

Fiduciaria La Previsora S.A.

*Estados Financieros por los Años Terminados el 31 de diciembre
de 2020 y 2019 e Informe del Revisor Fiscal*

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En millones de pesos)

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fiduciaria La Previsora S.A. (en adelante La Fiduciaria), es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y es una sociedad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se constituyó mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del 29 de marzo de 1985 en la Notaría treinta y tres (33) de Bogotá D.C. y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número dos mil quinientos veintiuno (2521) del 27 de mayo de 1985 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

El 1 de febrero de 1994 se realizó la inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá de la reforma estatutaria contenida en la escritura pública número. 462 del 24 de enero de 1994 de la notaría veintinueve (29) de Bogotá D.C., por medio de la cual la fiduciaria se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima.

A 31 de diciembre de 2020 y 2019, La Fiduciaria, contó con oficinas en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Pereira, Popayán, Riohacha y Villavicencio, donde se atienden diferentes negocios fiduciarios; con doscientos cuarenta y cuatro (244) y doscientos cincuenta y uno (251) empleados para 2020 y 2019 respectivamente, incluida la ciudad de Bogotá, con contratos de trabajo del régimen de trabajadores oficiales, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 6 de 1945. Al 31 de diciembre de los años 2020 y 2019 se tenían cuatrocientos sesenta y tres (463) y cuatrocientos treinta y dos (430) empleados respectivamente, vinculados con empresas de servicios temporales; trece (13) y trece (13) personas vinculadas como aprendices SENA respectivamente y cinco (5) y seis (6) personas vinculadas como practicantes universitarios en las dos vigencias.

El objeto social de La Fiduciaria, es la realización y ejecución de todas las operaciones autorizadas a las Sociedades Fiduciarias, por normas generales y a La Fiduciaria por normas especiales esto es, la realización de los negocios fiduciarios, tipificados en el Código del Comercio y previstos tanto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero como en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, al igual que en las disposiciones que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten a las anteriores.

La Fiduciaria administra los siguientes fondos de inversión colectiva debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia:

- Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista
- Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez
- Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Compartimientos
- Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Valor Estratégico – Fondo de Compartimientos

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la fiduciaria participa en 24 y 25 consorcios (Operaciones Conjuntas) respectivamente, tal como se detalla en la Nota 9, de los cuales es Representante Legal en 18 a 31 de diciembre de 2020 y diciembre de 2019.

Evaluación de Control (La Fiduciaria, Fondos de Inversión Colectiva y Negocios Fiduciarios) - Dentro del objeto social de las Sociedades Fiduciarias, está la de administrar Fondos de Inversión Colectiva y Negocios Fiduciarios donde:

- Los Fondos de Inversión Colectiva tienen sus propios reglamentos.
- Los Negocios Fiduciarios tienen sus propios contratos fiduciarios.
- La Fiduciaria, administra los recursos conforme a lo establecido en el reglamento y/o contrato fiduciario; su responsabilidad es de medio y no de resultados.
- La fiduciaria como administradora, recibe como remuneración una comisión establecida en el reglamento y/o contrato fiduciario.
- Los Fondos de Inversión Colectiva y los Negocios Fiduciarios, se consideran como un vehículo separado.

La Fiduciaria no asume el control, los riesgos y/o el beneficio, según lo establecido en el reglamento y/o contratos mediante las cláusulas de derechos y obligaciones.

En razón a lo descrito en los párrafos anteriores, la Fiduciaria no tiene control y/o influencia significativa sobre los recursos administrados de los Fondos de Inversión Colectiva y los Negocios Fiduciarios.

El detalle de los activos administrados por la Fiduciaria se presenta en la Nota 39.

La Fiduciaria ha realizado las siguientes reformas estatutarias:

| No. | No. Escritura Pública | Fecha | Reformas |
|-----|-----------------------|-------------------------|---|
| 1 | 25 | 29 de marzo de 1985 | Se constituye la sociedad Fiduciaria La Previsora Ltda. |
| | | | Artículo 5 – Capital |
| 2 | 3195 | 29 de diciembre de 1987 | Artículo 6 – Aportes |
| | | | Artículo 5 – Capital |
| 3 | 2634 | 13 de octubre de 1998 | Artículo 6 – Aportes |
| 4 | 1846 | 10 de julio de 1989 | Artículo 1 – Nombre de la sociedad |
| | | | Artículo 5 – Capital |
| 5 | 3890 | 29 de diciembre de 1989 | Artículo 6 – Aportes |
| | | | Artículo 5 – Capital |
| 6 | 4301 | 31 de diciembre de 1990 | Artículo 6 – Aportes |
| 7 | 2281 | 12 de agosto de 1992 | Artículo 6 – Aportes |
| 8 | 462 | 24 de enero de 1994 | Aprobó transformar la sociedad de limitada en sociedad anónima y aprueban nuevos estatutos. |

| No. | No. Escritura Pública | Fecha | Reformas |
|-----|-----------------------|-------------------------|---|
| 9 | 4384 | 20 de mayo de 1994 | Artículo 7 – Capital autorizado Artículo 8 – Capital suscrito y pagado |
| 10 | 10193 | 23 de octubre de 1995 | Artículo 30 – Funciones de la Asamblea General de Accionistas. Artículo 48 – Funciones de la Junta Directiva, literal ñ) Artículo 52 – Vicepresidentes |
| 11 | 5065 | 30 de mayo de 1996 | Artículo 67 – Régimen laboral |
| 12 | 966 | 5 de febrero de 1997 | Artículo 7 – Capital autorizado Artículo 35 – Integración de la Junta Directiva |
| 13 | 12384 | 10 de noviembre de 1997 | Artículo 35 – Integración de la Junta Directiva, literal e) |
| 14 | 4981 | 15 de julio de 1999 | Artículo 5 – Funciones del Presidente, literal d) |
| 15 | 10110 | 28 de diciembre de 1999 | Artículo 8 – Capital suscrito y pagado (Disminución de capital). En esta escritura se encuentra un concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 28 de diciembre de 1999, donde informa que las reformas a los estatutos de La Fiduciaria no requieren elevarse a Decreto de acuerdo con el Art. 105 de la Ley 489 de 1998. |
| 16 | 2436 | 3 de mayo de 2000 | Aclaración conceptual de la operación contenida en la escritura pública No. 10110 de 1999. |
| 17 | 5251 | 28 de julio de 2000 | Artículo 7 – Capital autorizado |
| 18 | 10715 | 11 de diciembre de 2001 | Artículo 1 – La razón social de la entidad es Fiduciaria La Previsora S.A. la cual podrá usar la sigla La Fiduciaria S.A. |
| 19 | 5445 | 7 de junio de 2002 | Artículo 30 – Literal h) Funciones de la asamblea general. Artículo 48 – Literal c) Funciones de la junta directiva. Artículo 51 – Literal k) Funciones del presidente. |
| 20 | 7601 | 31 de julio de 2002 | Ratificación Reforma Estatutaria. E.P. No. 5445. |
| 21 | 96090 | 26 de mayo de 2003 | Artículo 50 – Representación Legal de los Vicepresidentes. |
| 22 | 1283 | 10 de febrero de 2004 | Artículo 67 – Régimen laboral. |
| 23 | 2649 | 11 de marzo de 2004 | Reforma integral de los estatutos sociales. |

| No. | No. Escritura Pública | Fecha | Reformas |
|-----|-----------------------|--------------------------|--|
| 24 | 3914 | 25 de abril de 2005 | Artículo 50 – Representación Legal de los Vicepresidentes. El Director Jurídico tendrá la Representación Legal de la Sociedad para efectos judiciales y administrativos. |
| 25 | 10756 | 28 de septiembre de 2005 | Artículo 35 – Integración junta directiva. |
| 26 | 12204 | 28 de octubre de 2005 | Artículo 50.- Representación Legal de los Vicepresidentes y del Director Jurídico. |
| 27 | 9677 | 10 de agosto de 2006 | Artículo 8 – Capital suscrito y pagado. Del capital autorizado, se han suscrito y pagado la cantidad de dieciséis millones seiscientos mil ciento setenta y dos (16.600.172) acciones, quedando disponibles las restantes tres millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho acciones (3.399.828), las cuales podrán colocarse en la forma prevista en los estatutos. |
| 28 | 4445 | 30 de marzo de 2007 | Aclara la escritura pública No. 9677 de fecha 10 de agosto de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá, mediante la cual se elevó a través del citado instrumento, la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de La Fiduciaria en sesión No. 38. |
| 29 | 6721 | 10 de mayo de 2007 | Aclaran las escrituras públicas 10756 del 28 de septiembre de 2005, 12204 del 28 de octubre de 2005 y 9677 del 10 de agosto de 2006, todas de la Notaría 29 de Bogotá, modificación a los estatutos de Fiduciaria La Previsora S.A. y reversa las decisiones aprobadas en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 9 de septiembre de 2005, 20 de octubre de 2005 y 18 de julio de 2006, mediante la cual se aprobó la conformación de la Junta Directiva de la fiduciaria y modificó el artículo 61 de los estatutos sociales. |
| 30 | 7032 | 16 de mayo de 2007 | Se aclara que el NIT correcto del accionista Cajanal S.A. E.P.S. en liquidación, indicado en el cuadro d) de la escritura pública No. 4445 del 30 de marzo de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá, es 830.130.800-4. |
| 31 | 1341 Notaría 46 | 27 de junio de 2007 | Artículo 35. – Integración: La Junta Directiva es el órgano de administración de la Sociedad, ejecuta las órdenes recibidas de la asamblea general de accionistas para el buen desempeño de La Fiduciaria y se encuentra integrada por: a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. |

| No. | No. Escritura Pública | Fecha | Reformas |
|-----|---|-----------------------|--|
| | | | <p>b) El Presidente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, o su delegado.</p> <p>c) Un representante del Presidente de la República con su respectivo suplente.</p> <p>d) Dos miembros, con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Por lo menos uno de estos miembros, ya sea principal o suplente, debe ser un Vicepresidente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas, serán elegidos por dicho órgano social mediante la aplicación del sistema de cociente electoral, según lo previsto en el artículo 197 del Código de Comercio y ocuparán los renglones tercero y cuarto de la misma”.</p> |
| 32 | 00216 Notaría 46 de Bogotá | 12 de febrero de 2008 | <p>Artículo 8 – Capital suscrito y pagado: Del capital autorizado, se han suscrito y pagado la cantidad de dieciocho millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres (18.242.863) acciones, quedando disponibles un millón setecientos cincuenta y siete mil ciento treinta y siete (1.757.137) acciones, las cuales podrán colocarse en la forma prevista en los estatutos.</p> |
| 33 | 0649 Notaría 46 de Bogotá | 21 de abril de 2008 | <p>Artículo 8 – Capital suscrito y pagado derogado.</p> |
| 34 | 1005 Notaría 61 del Círculo de Bogotá | Junio 27 de 2009 | <p>Artículo 7. – Capital Autorizado: El capital autorizado de la sociedad es de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000,00) moneda legal, representados en cincuenta millones (50.000.000) de acciones, cuyo valor nominal es de MIL PESOS (\$1.000,00) moneda legal, cada una.</p> <p>Artículo 22. – Reuniones Ordinarias: Las reuniones ordinarias de la asamblea tendrán lugar dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la finalización de cada semestre –con corte a 30 de junio y 31 de diciembre–, en el domicilio principal de la sociedad, previa convocatoria efectuada por el presidente de la sociedad que indicará el día, fecha, hora y sitio de la reunión. En caso que la asamblea no fuere convocada, ésta se reunirá por derecho propio a las 10 a.m. del primer día hábil del mes de</p> |

| No. | No. Escritura Pública | Fecha | Reformas |
|-----|--------------------------|-------|---|
| | | | <p>septiembre y del mes de abril en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. El objeto de las reuniones ordinarias es examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de elección por la asamblea, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.</p> <p>Artículo 51. – Funciones del Presidente: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: o) Presentar a la asamblea de accionistas en sus sesiones ordinarias los inventarios y balance general de fin de cada ejercicio semestral, acompañado de los documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio.</p> <p>Artículo 59. – Balances de Fin de Ejercicio: El 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer el respectivo cierre de ejercicio y elaborar el correspondiente balance general y levantar los inventarios de la sociedad, a fin de someterlo a consideración de la respectiva Asamblea General de Accionistas junto con el detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos e informaciones que determinan la ley y los estatutos.</p> <p>Artículo 61. – Reserva Estatutaria Para La Preservación Del Margen De Solvencia De La Entidad: De las utilidades líquidas de cada ejercicio semestral y con el fin de mantener la relación de solvencia requerida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la sociedad deberá constituir una reserva del 20%. La reserva estatutaria del 20% sobre las utilidades líquidas de cada ejercicio se limitará en su monto hasta el 50% del patrimonio técnico de la fiduciaria, a corte de cada semestre, calculado, acorde con lo dispuesto en los decretos 2314 de 1995 y 1797 de 1999, o las normas que los sustituyan, adiciónen o modifiquen.</p> |

| No. | No. Escritura Pública | Fecha | Reformas |
|-----|-------------------------------|---------------------|--|
| 35 | 00047 Notaría 65 de Bogotá | 18 de enero de 2010 | <p>Artículo 35. – Integración: La Junta Directiva es el órgano de administración de la Sociedad, ejecuta las órdenes recibidas de la Asamblea General de Accionistas para el buen desempeño de la fiduciaria y se encuentra integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. b) El Presidente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, o su delegado. c) Un representante del Presidente de la República con su respectivo suplente. d) Dos miembros, con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. <p>Los miembros de la Junta Directiva cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas, serán elegidos por dicho órgano social mediante la aplicación del sistema de cociente electoral, según lo previsto en el artículo 197 del Código de Comercio y ocuparán los renglones tercero y cuarto de la misma.</p> |
| 36 | 02105 Notaría 52 de Bogotá | 16 de julio de 2010 | <p>Artículo 50 – Representación Legal de los Vicepresidentes.</p> <p>La Sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la Representación Legal de la misma. Los Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la Representación Legal de la Sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente y los Vicepresidentes serán Representantes Legales de la entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes podrán representar a la Sociedad en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. |

| No. | No. Escritura Pública | Fecha | Reformas |
|-----|----------------------------|---|--|
| | | | <p>b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos.</p> <p>c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto.</p> <p>d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la Sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la entidad. Además, el Gerente Jurídico y el Director Jurídico, tendrán también, al igual que los anteriores, la Representación Legal de la sociedad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre.</p> |
| 37 | 01952 Notaria 10 de Bogotá | 12 de noviembre de 2010 (Establece los cortes del balance general al cierre de fin de ejercicio) | <p>Artículo 22. – Reuniones Ordinarias:</p> <p>Las reuniones ordinarias de la asamblea tendrán lugar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio principal de la sociedad, previa convocatoria efectuada por el presidente de la sociedad que indicará el día, fecha, hora y sitio de la reunión.</p> <p>En caso de que la asamblea no fuere convocada, ésta se reunirá por derecho propio a las 10 a.m. del primer día hábil del mes de abril en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.</p> <p>El objeto de las reuniones ordinarias es examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funciones de elección por la asamblea, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.</p> <p>Artículo 51. – Funciones del Presidente</p> |

| No. | No. Escritura Pública | Fecha | Reformas |
|-----|--|---------------------|---|
| | | | <p>El Presidente ejercerá las siguientes funciones: (...)</p> <p>o) Presentar a la asamblea de accionistas en sus sesiones ordinarias los inventarios y el balance general de fin de ejercicio, acompañado de los documentos a que se refieren el artículo 446 del Código de Comercio.</p> <p>Artículo 59. – Balance de Fin de Ejercicio</p> <p>El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer el cierre de ejercicio y elaborar un balance general y levantar los inventarios de la sociedad, a fin de someterlos a consideración de la Asamblea General de Accionistas junto con el detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos e informaciones que determinan la ley y los estatutos.</p> <p>ARTICULO 61. – Reserva Estatutaria Para la Preservación del Margen de Solvencia de La Entidad.</p> <p>De las utilidades líquidas de cada ejercicio y con el fin de mantener la relación de solvencia requerida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la sociedad deberá constituir una reserva del 20%.</p> <p>La reserva estatutaria del 20% sobre las utilidades líquidas de cada ejercicio se limitará en su monto hasta el 50% del patrimonio técnico de la fiduciaria, a corte de cada año, calculado, acorde con lo dispuesto en los decretos 2314 de 1995 y 1797 de 1999, o las normas que los sustituyan, adicionen o modifiquen.</p> |
| 38 | 34 Notaria 18 del Círculo de Bogotá | 12 de enero de 2011 | <p>Artículo 50. – Representación Legal de los Vicepresidentes.</p> <p>a) La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la representación legal de la misma. Los Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto</p> |

| No. | No. Escritura Pública | Fecha | Reformas |
|-----|--|---------------------|---|
| | | | <p>sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente y los Vicepresidentes serán representantes legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la Entidad. Además, el Gerente Jurídico y el Jefe Oficina de Procesos Judiciales, tendrán también, al igual que los anteriores, la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la Entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre.</p> |
| 39 | 1488 Notaría 6 del Círculo de Bogotá | 25 de abril de 2013 | <p>Artículo 7 – Capital autorizado: El capital autorizado de la sociedad es de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000,00) moneda legal, representados en sesenta millones (60.000.000) de acciones, cuyo valor nominal es de mil pesos (\$1.000) moneda legal, cada una.</p> |
| 40 | 00835 Notaría 43 del Círculo de Bogotá | 23 de abril de 2014 | <p>Artículo 50 – Representación Legal de la Sociedad: La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la Representación Legal de la misma. Los Vicepresidentes, así como el Gerente de</p> |

| No. | No. Escritura Pública | Fecha | Reformas |
|-----|--------------------------|-------|--|
| | | | <p>Operaciones, tendrán en el ejercicio de sus funciones la Representación Legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente, los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones serán Representantes Legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la Entidad. Además, el Gerente Jurídico y el Jefe Oficina de Procesos Judiciales, tendrán también, al igual que los anteriores, la Representación Legal de la sociedad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la Entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. |

| No. | No. Escritura Pública | Fecha | Reformas |
|-----|---|--------------------|--|
| 41 | 0503 Notaría 28 de Bogotá | 31 de mayo de 2018 | <p>Artículo 7 – Capital autorizado: El capital autorizado de la sociedad es de setenta y dos mil millones de pesos (\$72.000.000.000,00) moneda legal, representados en setenta y dos millones (72.000.000) de acciones, cuyo valor nominal es de mil pesos (\$1.000) moneda legal, cada una.</p> <p>Artículo 50 – Representación Legal de la Sociedad: Por medio de la cual se extiende la representación legal de la sociedad exclusivamente para asuntos judiciales y procesos administrativos al Gerente de Liquidaciones y al Director de Gestión Judicial.</p> <p>e) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la entidad. Además, el Gerente Jurídico, el Gerente de Liquidaciones y Remanentes, el Director de Gestión Judicial de FOMAG y el Director de Procesos Judiciales y Administrativos tendrán la Representación Legal de la sociedad exclusivamente para atender asuntos judiciales y procesos administrativos, en los cuales la entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto a los negocios que administre.</p> |
| 42 | 1025 Notaría 28 del Círculo de Bogotá | 8 de julio de 2020 | <p>ARTÍCULO 51 – FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: (...)</p> <p>n) El Presidente convocará a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando lo juzgue necesario. El Presidente podrá delegar en el Secretario General la convocatoria a reuniones de Asamblea de Accionistas o de Junta Directiva, sea para sesiones ordinarias o extraordinarias. (...).</p> |

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la composición accionaria de la Fiduciaria estaba conformada por el 99,9998% de propiedad de La Previsora Compañía de Seguros S.A. y 0,0002% de propiedad de otros accionistas.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el siguiente es el detalle de los activos administrados:

| | | 2020 | | | | | | |
|----------|----------------|---------------------|--------------|----------|------------------|-----------|-----------|---------------|
| Concepto | Administración | Pasivos Pensionales | Inmobiliario | Garantía | Seguridad Social | Inversión | Fondos | Total general |
| Activo | 9.331.316 | 35.614.700 | 19.712 | 36.990 | 15.908 | 293.167 | 4.990.912 | 50.302.705 |

| | | 2019 | | | | | | |
|----------|----------------|---------------------|--------------|----------|------------------|-----------|-----------|---------------|
| Concepto | Administración | Pasivos Pensionales | Inmobiliario | Garantía | Seguridad Social | Inversión | Fondos | Total general |
| Activo | 7.660.445 | 33.203.078 | 19.648 | 58.509 | 20.135 | 275.871 | 3.997.213 | 45.234.899 |

Efecto COVID en las operaciones – Durante el año 2020, la pandemia declarada en 2019 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ocasionada por el coronavirus (COVID-19) se ha propagado en el país, razón por la cual el Gobierno Nacional ha tomado medidas en ámbitos sanitarios, sociales y económicos para evitar la propagación del virus, que incluyeron restricciones en la movilidad de las personas, restricciones en los viajes, el cierre temporal de negocios y otras limitaciones en la operación. Como resultado, la operación de la Fiduciaria tuvo un impacto en el mes de marzo 2020 que empezó el confinamiento a nivel Nacional, para el mes de abril 2020 se fueron recuperando algunos sectores económicos lo que permitió pensar en un repunte de la actividad económica para lo que restaba del año. Para el tercer trimestre, los activos a nivel global presentaron un desempeño positivo recuperando parte de las pérdidas registradas durante el mes de marzo a causa de la aversión al riesgo generada por la pandemia.

Los inversionistas se centraron en el paquete de estímulos monetarios y fiscales desplegados por los diferentes bancos centrales y gobiernos para mitigar la crisis, lo que contribuyó al incremento en el apetito por los activos de riesgo.

Con esto, el portafolio de la posición propia y su participación en la reserva de estabilización de FONPET presentaron una recuperación.

A pesar de estas valorizaciones, la estrategia continuó siendo el aumento de los niveles de caja con el fin de cumplir con los compromisos y pagos futuros. A esto se suma, la liquidez que tienen las inversiones de portafolio tanto en deuda pública como en activos de muy corto plazo que pueden ser liquidados con el fin de cumplir con compromisos adicionales. No obstante, no se esperan variaciones importantes en el flujo de caja de la fiduciaria teniendo en cuenta que la caja actual permite cubrir las salidas netas mensuales sin tener que contar con el flujo de ingresos mensuales por comisiones.

Los efectos en las notas contables se describen en las notas a los estados financieros.

2. BASES DE PRESENTACIÓN

2.1 Normas Contables Aplicables - La Fiduciaria de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009 reglamentada, compilada y actualizada por el Decreto 1432 de 2020, Decreto 2270 de 2019 y anteriores, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés) vigentes al 31 de diciembre de 2018. .

Adicionalmente, la Compañía en cumplimiento con Leyes, Decretos y otras normas vigentes, aplica los siguientes criterios contables que difieren al de las NIIF emitidas por el IASB.

2.1.1 Decreto 2420 de 2015 mediante el cual los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, organismos cooperativos de grado superior y entidades aseguradoras en sus estados financieros individuales y separados no deben aplicar las IFRS aprobadas por IASB para el tratamiento de la cartera de crédito y su deterioro, y la clasificación y medición de las inversiones, sino que deben aplicar las normas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las políticas contables aplicables se detallan en las Nota 3 “Políticas Contables Significativas”.

2.1.2 Circular Externa No. 36 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia – Establece que la forma para registrar los bienes en dación de pago o restituidos debe realizarse conforme al Sistema de Administración de Pagos de los Bienes Recibidos en Dación en Pago establecido por la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995). Las políticas contables aplicables se detallan en las Nota 3 “Políticas Contables Significativas”

2.1.3 Decreto 2131 de 2016 – Mediante el cual se determina revelar el cálculo de los pasivos pensionales de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1625 de 2016 y en el caso de conmutaciones pensionales parciales de conformidad con el Decreto 1833 de 2016 y las diferencias con el cálculo realizado de acuerdo con la NIC 19 – Beneficios a Empleados.

2.2 Aplicación de las normas incorporadas en Colombia a partir del 1 de enero de 2020

En el año en curso, la Fiduciaria implementó una serie de nuevas normas y modificaciones las cuales son obligatorias y entraron en vigor en Colombia para el año 2020.

2.2.1. Impacto en la aplicación de la CINIIF 23 – Incertidumbres frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias.

La Fiduciaria ha aplicado por primera vez esta CINIIF de acuerdo con el Decreto 2270 de 2019. Esta interpretación establece como determinar la posición fiscal contable cuando existe incertidumbre sobre los tratamientos del impuesto a las ganancias, que requiere que la compañía determine si las posiciones fiscales inciertas se evalúan por separado o como un grupo, y evaluar si es probable que una autoridad fiscal acepte un tratamiento fiscal incierto utilizado, o propuesto para ser utilizado, por una entidad en sus declaraciones de impuestos sobre la renta.

La Fiduciaria no asume y no tiene posiciones riesgosas que le puedan generar incertidumbre tributaria en sus declaraciones, estas son realizadas siguiendo estrictamente la normatividad tributaria vigente y aplicable.

La metodología de reconocimiento de los ingresos y gastos de la compañía están generados en el cumplimiento de la normatividad contable de acuerdo a los lineamientos de la Superintendencia Financiera y a los entes de control.

Del informe entregado por el asesor tributario se puede constatar lo siguiente:

a. Para los costos y deducciones

i. Se realiza depuración de los gastos eliminando aquellos que no cumplen con las condiciones para ser aceptados fiscalmente como deducibles (Art 105 y 107 del E.T.).

ii. En el evento de no contar con los soportes adecuados, aun cuando se tenga derechos a deducción no se imputan en las declaraciones

iii. Se valida por rubro y movimiento para revisar su aceptación

b. Para los ingresos se sigue rigurosamente la normatividad aplicable de reconocimiento y realización el mismo de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario (art 28 del E.T).

No obstante, lo anterior, se pueden presentar correcciones a las declaraciones, pero las mismas no están dadas por la toma de posiciones riesgosas o agresivas en materia fiscal, sino pueden obedecer a incumplimiento en los procedimientos.

2.2.2. Enmienda a la NIIF 16 Reducciones del Alquiler Relacionadas con el COVID-19. Mediante el Decreto 1432 de noviembre de 2020, se reglamenta esta enmienda que proporciona un alivio práctico a los arrendatarios en la contabilización de los contratos de alquiler que ocurren como consecuencia directa de COVID-19, al introducir un expediente práctico a la NIIF 16. El expediente práctico permite que un arrendatario opte por no evaluar si un contrato de alquiler relacionado con COVID-19 es una modificación de un arrendamiento. Un arrendatario que haga esta elección contabilizará cualquier cambio en los pagos de arrendamiento que resulten de la concesión de alquiler relacionada con COVID-19 de la misma manera que contabilizaría el cambio aplicando la NIIF 16 si el cambio no fuera una modificación del arrendamiento.

El expediente práctico se aplica solo a las concesiones de alquiler que se producen como consecuencia directa de COVID-19 y solo si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) El cambio en los pagos del arrendamiento da como resultado una contraprestación revisada por el arrendamiento que es sustancialmente igual o menor que la contraprestación por el arrendamiento inmediatamente anterior al cambio.
- b) Cualquier reducción en los pagos de arrendamiento afecta solo los pagos originalmente pagaderos antes del 30 de junio de 2021 (una concesión de arrendamiento cumple esta condición si da lugar a pagos de arrendamiento reducidos antes del 30 de junio de 2021 y mayores pagos de arrendamiento que se extienden más allá del 30 de junio de 2021); y
- c) No hay ningún cambio sustancial en otros términos y condiciones del arrendamiento.

En el ejercicio actual, de los 29 contratos de arrendamientos que cuenta la Fiduciaria y por efectos del COVID-19 no tuvo cambios en el canon para ninguno de sus arrendamientos, los únicos acuerdos que se llegó con los arrendatarios para los arrendamientos, es que no hubo aumento en el IPC para el siguiente año.

Para estos arrendamientos que cambiaron los flujos futuros por mantener el mismo IPC, se realizó el recalcu del pasivo por arrendamiento debido al cambio en los pagos futuros, el cual constituye una modificación al contrato que no se podría tratar de manera separada, según lo indican los párrafos 44 a 46 de la NIIF 16.

Es decir, la Fiduciaria no se acoge a la solución práctica de los nuevos párrafos, cuyo reconocimiento se hace en el resultado del ejercicio según lo indica el párrafo 38(b) de la NIIF 16.

2.2.3. Modificaciones al Marco Conceptual de las Normas NIIF. De acuerdo con el Decreto 2270 de 2019, la compañía ha adoptado las modificaciones en el año 2020, que incluyen la NIIF 2, NIIF 3, NIIF 6, NIIF 14, NIC 1, NIC 8, NIC 34, NIC 37, NIC 38, CINIIF 12, CINIIF 19, CINIIF 20, CINIIF 22 y SIC-32. Sin embargo, no todas las enmiendas actualizan esos pronunciamientos con respecto a las referencias y citas del Marco para que se refieran al Marco Conceptual revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a qué versión del Marco hacen referencia (el Marco IASC adoptado por el IASB en 2001, el Marco IASB de 2010 o el nuevo Marco revisado de 2018) o para indicar que las definiciones en el Estándar no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el Marco Conceptual revisado.

El Nuevo Marco Conceptual incluye conceptos que describen cómo la información debe ser presentada y revelada en los estados financieros. La Fiduciaria no presenta impactos cuantificados con el Nuevo Marco Conceptual

2.2.4. Enmiendas a la NIF 19 Beneficios a Empleados - De acuerdo con el Decreto 2270 de 2019, la Fiduciaria ha adoptado las modificaciones de la NIC 19 por primera vez en el año 2020, estas modificaciones aclaran que el costo

de los servicios pasados (o de la ganancia o pérdida en la liquidación) se calcula midiendo el pasivo (activo) por beneficios definidos utilizando supuestos actualizados y comparando los beneficios ofrecidos y los activos del plan antes y después de la modificación del plan (o reducción o liquidación), pero ignorando el efecto del techo del activo (que puede surgir cuando el plan de beneficios definidos está en una posición de superávit). La NIC 19 aclara que el cambio en el efecto del techo del activo que puede resultar de la modificación del plan (o reducción o liquidación) se determina en un segundo paso y se reconoce de la manera normal en otro resultado integral.

La Fiduciaria no ha identificado potenciales impactos por la aplicación de esta modificación dado que el plan de beneficios no cuenta con beneficios adicionales fuera de los exigidos por la ley, si hay algún cambio en el plan de beneficios serán los exigidos por el Gobierno bajo ley. Por lo tanto, a la fecha no se tienen previstos cambios, reducciones o liquidaciones de planes de beneficios a empleados en la entidad.

2.2.5. Enmienda definición de material NIC 1 Presentación de Estados Financieros. De acuerdo con el Decreto 2270 de 2019, La Fiduciaria ha adoptado las modificaciones a la NIC 1 y la NIC 8 por primera vez en el año en curso. Estas modificaciones facilitan la comprensión de la definición de material en la NIC 1 y no pretenden alterar el concepto subyacente de materialidad en las Normas NIIF. El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’. Por lo tanto, establece que la entidad en consideración de todos los hechos y circunstancias relevantes no reduce la comprensibilidad de sus estados financieros ocultando información significativa en información sin importancia relativa o agrupando partidas importantes que tienen diferentes naturaleza o funciones.

La Fiduciaria no presenta impactos cuantificados con el nuevo concepto de Materialidad e Importancia Relativa.

2.2.6. Enmiendas a la NIIF 3 Combinaciones de Negocios. De acuerdo con el Decreto 2270 de 2019, La Fiduciaria ha adoptado las enmiendas a la NIIF 3 por primera vez en el año en curso. La enmienda aclara que, para ser considerado un negocio, un conjunto adquirido de actividades y activos debe incluir, como mínimo, un aporte y un proceso sustantivo donde estos contribuyan significativamente a la capacidad de crear productos.

La modificación de la NIIF 3 - Combinaciones de negocio no generan impactos cuantificables, dado que en el año 2020 La Fiduciaria no cuenta con combinación de negocios.

2.3 Bases de preparación – La Fiduciaria tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre de. Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales, los cuales se expresan en pesos colombianos, por ser la moneda de presentación o reporte para todos los efectos. La moneda funcional es el peso colombiano que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera la Compañía.

Negocio en marcha – La Administración tiene, al momento de aprobar los estados financieros una expectativa razonable de que la Compañía cuenta con los recursos adecuados para continuar operando en el futuro previsible. Por lo tanto, continúan adoptando la base contable de empresa en funcionamiento al preparar los estados financieros.

La Fiduciaria ha aplicado las políticas contables, los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos descritos en las notas 3 y 4.

3. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las políticas contables y bases establecidas a continuación para los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 y 2019, han sido aplicadas consistentemente en la preparación de los estados financieros de La Fiduciaria, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) excepto por lo indicado en la Nota 5, así:

Moneda Extranjera - Para fines de la presentación de los estados financieros individuales, los activos y pasivos en moneda funcional son expresados en pesos colombianos, utilizando los tipos de cambio vigentes al final del periodo sobre el que se informa. Las partidas de ingresos y gastos se convierten a los tipos de cambio promedio vigentes del periodo, a menos que estos fluctúen de forma significativa durante el periodo, en cuyo caso se utilizan los tipos de cambio a la fecha en que se efectúan las transacciones. Las diferencias en cambio por conversión que surjan, se reconocen en otro resultado integral dentro del patrimonio

Los valores en moneda extranjera se re expresan a la tasa representativa del mercado certificada por el Banco de la República al cierre del año, la cual para en el año 2020 y 2019 fue \$3432 y \$3.277 (en pesos), respectivamente.

Instrumentos financieros

Reconocimiento y medición - El reconocimiento inicial de los activos financieros es a su valor razonable o costo de la operación; en el caso de un activo financiero que no se lleve al valor razonable con cambios en resultados, se adicionan los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero.

Los activos financieros se clasifican a costo amortizado o a valor razonable sobre la base del:

- a. Modelo de negocio de la fiduciaria para gestionar los activos financieros, y
- b. De las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero

Activos financieros a valor razonable: Incluye las inversiones adquiridas por la fiduciaria con la finalidad de mantener una reserva secundaria de liquidez, de adquirir el control directo o indirecto de cualquier sociedad del sector financiero o de servicios, siempre y cuando esté permitido para una fiduciaria, cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias, o con el objeto exclusivo de eliminar o reducir significativamente el riesgo de mercado a que están expuestos los activos, pasivos u otros elementos de los estados financieros.

Clasificación, valoración y reconocimiento de los diferentes tipos de inversión - A valor razonable con cambios en resultados, en títulos de deuda e instrumentos de patrimonio

| Clasificación | Características | Valoración | Contabilización |
|---|--|--|--|
| Inversiones negociables en títulos de deuda | Se clasifican como inversiones negociables todo valor o título y, en general, cualquier tipo de inversión que ha sido adquirida con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio. | Los valores de deuda clasificados como inversiones negociables o como inversiones disponibles para la venta se deberán valorar de acuerdo con el precio suministrado por el proveedor de precios para valoración designado como oficial para el segmento correspondiente, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Básica Jurídica, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: | La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados, del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión. |
| | Forman parte de las inversiones negociables, en todo caso, las siguientes: a. La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas por los | a. Las inversiones negociables y las | La diferencia que se presente entre el valor razonable actual y el inmediatamente anterior del respectivo valor se debe registrar como un mayor o menor valor de la inversión, afectando los resultados del periodo. |

| Clasificación | Características | Valoración | Contabilización |
|---------------|---|--|---|
| | <p>fondos de inversión colectiva.</p> <p>b. La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas con los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantías, las reservas pensionales administradas por entidades del régimen de prima media y patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos de la seguridad social, tales como los que se constituyen en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 810 de 1998 y las Leyes 549 y 550 de 1999, o demás normas que las sustituyan modifiquen o subroguen.</p> <p>No obstante, las inversiones forzosas u obligatorias suscritas en el mercado primario en los portafolios de los literales a) y b) antes mencionados, así como las que establezca el contratante o fideicomitente en los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos pensionales de la seguridad social, podrán clasificarse como inversiones para mantener hasta el vencimiento.</p> | <p>inversiones disponibles para la venta, representadas en valores o títulos de deuda, se deberán valorar con base en el precio determinado por el proveedor de precios de valoración utilizando la siguiente fórmula:</p> <p>Dónde:</p> $VR = VN * PS$ <p>VR: Valor razonable VN: Valor nominal PS: Precio sucio determinado por el proveedor de precios de valoración.</p> <p>b. Para los casos excepcionales en que no exista, para el día de valoración, valor razonable determinado de acuerdo con el literal a. de este numeral, se deberá efectuar la valoración en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno. El valor razonable de la respectiva inversión se debe estimar o aproximar mediante el cálculo de la sumatoria del valor presente de los flujos futuros por concepto de rendimientos y capital, de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>Estimación de los flujos futuros de fondos por concepto de rendimientos y capital: Los flujos futuros de los valores de deuda deben corresponder a los montos que se espera recibir por los conceptos de capital y</p> | <p>pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión.</p> <p>En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se debe contabilizar como un menor valor de la inversión.</p> <p>En el caso de los títulos participativos, cuando los dividendos o utilidades se repartan en especie se procederá a modificar el número de derechos sociales en los libros de contabilidad respectivos. Los dividendos o utilidades que se reciban en efectivo se contabilizan como un menor valor de la inversión.</p> <p>Las participaciones en carteras colectivas se valoran teniendo en cuenta el valor de la unidad calculado por la sociedad administradora el día inmediatamente anterior al de la fecha de valoración aun cuando se encuentren listados en bolsas de valores de Colombia.</p> |

| Clasificación | Características | Valoración | Contabilización |
|---|---|--|---|
| | | rendimientos pactados en cada título. | |
| Inversiones negociables en títulos participativos | <p>Se clasifican como inversiones negociables todo valor o título y, en general, cualquier tipo de inversión que ha sido adquirida con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio.</p> <p>Forman parte de las inversiones negociables, en todo caso, las siguientes:</p> <p>a. La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas por los fondos de inversión colectiva.</p> <p>b. La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas con los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantías, las reservas pensionales administradas por entidades del régimen de prima media y patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos de la seguridad social, tales como los que se constituyen en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 810 de 1998 y las Leyes 549 y 550 de 1999, o demás normas que las sustituyan modifiquen o subroguen.</p> <p>No obstante, las inversiones forzosas u obligatorias suscritas en el</p> | <p>Estas inversiones, se deberán valorar por el siguiente procedimiento:</p> <p>(i) Por el precio que determine el proveedor de precios para valoración designado como oficial para el segmento correspondiente, utilizando la siguiente fórmula:</p> <p>Dónde:</p> $VR = Q * P$ <p>VR: Valor Razonable. Q: Cantidad de valores participativos. P: Precio determinado por el proveedor de precios de valoración.</p> <p>(ii) Cuando el proveedor de precios designado como oficial para el segmento correspondiente no cuente con una metodología de valoración para estas inversiones, las entidades deberán aumentar o disminuir el costo de adquisición en el porcentaje de participación que corresponda al inversionista sobre las variaciones subsecuentes del patrimonio del respectivo emisor.</p> <p>Para el efecto, la variación en el patrimonio del emisor se calculará con base en los estados financieros certificados con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año. Sin embargo,</p> | <p>La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados, del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión.</p> <p>La diferencia que se presente entre el valor razonable actual y el inmediatamente anterior del respectivo valor se debe registrar como un mayor o menor valor de la inversión, afectando los resultados del periodo.</p> <p>Tratándose de valores de deuda, los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión.</p> <p>En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se debe contabilizar como un menor valor de la inversión.</p> <p>En el caso de los títulos participativos, cuando los dividendos o utilidades se repartan en especie se procederá a modificar el número de derechos sociales en los libros de contabilidad respectivos. Los dividendos o utilidades que se reciban en efectivo se contabilizan como un menor valor de la inversión.</p> |

| Clasificación | Características | Valoración | Contabilización |
|---------------|--|--|-----------------|
| | mercado primario en los portafolios de los literales a) y b) antes mencionados, así como las que establezca el contratante o fideicomitente en los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos pensionales de la seguridad social, podrán clasificarse como inversiones para mantener hasta el vencimiento. | cuando se conozcan estados financieros certificados más recientes, los mismos se deberán utilizar para establecer la variación en mención. Las entidades tendrán un plazo máximo de tres (3) meses, posteriores al corte de estados financieros, para realizar la debida actualización. (iii) Cuando se trate de inversiones en títulos participativos diferentes a acciones, tales como fondos de capital privado, fondos de cobertura, fondos mutuos, entre otros, se deberán valorar con la información suministrada por la respectiva sociedad administradora (valor de la unidad). | |

A valor razonable con cambios en otro resultado integral (ORI) – instrumentos de patrimonio

| Clasificación | Características | Valoración | Contabilización |
|--|--|--|--|
| Disponibles para la venta - títulos participativos | Son inversiones disponibles para la venta los valores o títulos y, en general, cualquier tipo de inversión, que no se clasifiquen como inversiones negociables o como inversiones para mantener hasta el vencimiento. Los valores clasificados como inversiones disponibles para la venta podrán ser entregados como garantías en una | Valores participativos no inscritos en bolsas de valores Estas inversiones, se deberán valorar por el siguiente procedimiento: (i) Cuando el proveedor de precios designado como oficial para el segmento correspondiente no cuente con una metodología de valoración para estas inversiones, las entidades deberán aumentar o disminuir el costo de adquisición en el porcentaje de participación que corresponda al inversionista sobre las variaciones | La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de “Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales - ORI”, del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión. El efecto de la valoración de la participación que le corresponde al inversionista, determinada de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2, con excepción de las inversiones señaladas en el numeral 6.2.1 del capítulo II de la CBCF, se contabiliza en la respectiva cuenta de Ganancias o |

| Clasificación | Características | Valoración | Contabilización |
|---------------|--|--|---|
| | cámara de riesgo central de contraparte con el fin de respaldar el cumplimiento de las operaciones aceptadas por ésta para su compensación y liquidación. Así mismo, con estas inversiones se podrán realizar operaciones del mercado monetario (operaciones de reporto o repo (repo), simultáneas o de transferencia temporal de valores) y entregar en garantía de este tipo de operaciones. | subsecuentes del patrimonio del respectivo emisor. Para el efecto, la variación en el patrimonio del emisor se calculará con base en los estados financieros certificados con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año. Sin embargo, cuando se conozcan estados financieros certificados más recientes, los mismos se deberán utilizar para establecer la variación en mención. Las entidades tendrán un plazo máximo de tres (3) meses, posteriores al corte de estados financieros, para realizar la debida actualización. | Pérdidas No Realizadas (ORI), con cargo o abono a la inversión. Los dividendos que se repartan en especie o en efectivo, se deben registrar como ingreso, ajustando la correspondiente cuenta de Ganancias o Pérdidas No Realizadas (máximo hasta su valor acumulado) y, si es necesario, también el valor de la inversión en la cuantía del excedente sobre aquella cuenta. |

Activos financieros a costo amortizado - Un activo financiero se mide al costo amortizado usando el método de interés efectivo y neto de pérdida por deterioro, si:

- El activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos financieros para cobrar flujos de efectivo contractuales; y
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el monto del capital pendiente.

Baja en activos - Un activo financiero se da de baja cuando:

- Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo.
- Se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o se asume una obligación de pagar a un tercero la totalidad de los flujos de efectivo sin una demora significativa a través de un acuerdo de transferencia.
- Se hayan transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo.

Mediciones a valor razonable - A continuación, se detallan las técnicas de valoración y principales datos de entrada de los activos y pasivos medidos a valor razonable, en cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, Capítulo I – 1, así:

Instrumentos financieros medidos a valor razonable

| Tipo | Técnica de valuación |
|---|---|
| Inversiones en títulos de deuda a valor razonable en pesos colombianos | La valoración de los títulos de deuda a valor razonable es calculada y reportada por el proveedor de precios Precia, cuya metodología se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para esto tienen en cuenta la frecuencia en la publicación de precios de forma histórica, monto en circulación, registro de operaciones realizadas, número de contribuidores de precios como medida de profundidad, conocimiento del mercado, cotizaciones constantes por una o más contrapartes del título específico, spreads bid-offer, entre otros. |
| Inversiones en instrumentos de patrimonio | Cuando el proveedor de precios designado como oficial para el segmento correspondiente no cuenta con una metodología de valoración para estas inversiones, las entidades deberán aumentar o disminuir el costo de adquisición en el porcentaje de participación que corresponda al inversionista sobre las variaciones subsecuentes del patrimonio del respectivo emisor. |
| Propiedades y Equipo (Inmuebles) | El Valor razonable se calcula en base a los avalúos efectuados por la firma Avalúos y Asesorías Profesionales; para determinar el valor razonable de los inmuebles de La Fiduciaria Se implementó el método de comparación o de mercado y el análisis de avalúos de precios de la misma zona. La técnica de valuación que busca establecer el valor comercial del bien, realizando un estudio de bienes similares y comparables al objeto del avalúo. |

Instrumentos financieros medidos a costo amortizado

| Tipo | Técnica de valuación |
|--|--|
| Inversiones en títulos de deuda a costo amortizado en pesos colombianos | <p>Las inversiones en títulos de deuda a costo amortizado son valoradas a valor razonable dado que tienen datos de entrada observable.</p> <p>Los valores clasificados como inversiones para mantener hasta el vencimiento, se valoran en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno calculada en el momento de la compra, sobre la base de un año de 365 días.</p> <p>Para efectos de la valoración de los bonos pensionales clasificados para mantener hasta el vencimiento, las entidades vigiladas deberán seguir el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Se debe actualizar y capitalizar el bono desde la fecha de emisión hasta la fecha de valoración.(ii) El valor del bono actualizado y capitalizado a la fecha de valoración, se deberá capitalizar por el periodo comprendido entre la fecha de valoración y la de redención del mismo, con base en la tasa real del título.(iii) El valor razonable es el que resulte de descontar los flujos en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno calculada en el momento de la compra, sobre la base de un año de 365 días. |

| Tipo | Técnica de valuación |
|------|----------------------|
|------|----------------------|

Para efectos de la actualización y capitalización se debe seguir el procedimiento establecido por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o quien haga sus veces.

Transferencia de niveles - La fiduciaria para los años 2020 y 2019 no hizo transferencia de niveles de los portafolios de inversiones, pero si en el futuro se presentara una reclasificación de las inversiones, la fiduciaria evaluará si existe transferencia de niveles de los portafolios de inversiones.

Cuentas comerciales por cobrar y Otras cuentas por cobrar - Las cuentas por cobrar comprenden comisiones, honorarios, préstamos a empleados, actividades en operaciones conjuntas, anticipos de impuestos y cuentas por cobrar diversas, las cuales corresponden a activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo y que no son mantenidos para negociar ni son inicialmente designados como disponibles para la venta.

Cuentas por cobrar comerciales - En Fiduprevisora al reconocer inicialmente las cuentas por cobrar, se realizará por su precio de transacción, es decir, el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por corresponder a una cuenta por cobrar a corto plazo.

Préstamos a empleados - Corresponden a los préstamos otorgados por La Fiduciaria a sus empleados bajo las siguientes modalidades:

- Gastos excepcionales
- Calamidad
- Libre destinación
- Estudios primaria y secundaria
- Estudios superiores
- Adquisición de vehículo

Los préstamos se medirán posteriormente al costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva neto de los costos de transacción incrementales. El interés es reconocido como ingresos en el resultado.

El método de la tasa de interés efectiva es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financieros y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero.

Para calcular la tasa de interés efectiva, la fiduciaria estima los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones de compra o similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos de interés pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva, así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento.

Deterioro de activos financieros - Al cierre de cada periodo sobre el que se informa, la fiduciaria evalúa si existe alguna evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros se encuentran deteriorados en su valor.

La Fiduciaria reconoce una provisión por pérdidas crediticias esperadas para las cuentas por cobrar derivadas de su actividad fiduciaria y otras cuentas por cobrar que están dentro del alcance de esta política, siempre que no cuenten con un componente financiero significativo.

Este enfoque simplificado permite a la Fiduciaria medir la corrección de valor por pérdidas a un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante la vida del activo. Lo que implica que no es necesario realizar la medición del incremento significativo del riesgo dado que ya se encuentra realizando la estimación de las pérdidas crediticias esperadas a lo largo de la vida del instrumento.

Para lo anterior, se debe realizar una estimación de las pérdidas crediticias esperadas (incobrabilidad futura), basada en:

- La experiencia de incobrabilidad.
- Las condiciones macroeconómicas actuales.
- Las condiciones macroeconómicas para el futuro previsible.

El importe de las pérdidas esperadas es la estimación (ponderando los distintos escenarios por su probabilidad de ocurrencia) del valor actual de las pérdidas de crédito que afectarían a un activo financiero si se produjera un evento de deterioro, considerando un horizonte temporal: de los próximos 12 meses, o bien durante la vida esperada del instrumento financiero. Esta definición corresponde al enfoque simplificado.

Medición de las pérdidas crediticias esperadas - La fiduciaria medirá las pérdidas crediticias esperadas de un instrumento financiero de forma que refleje:

- a. un importe de probabilidad ponderada no sesgado que se determina mediante la evaluación de un rango de resultados posibles;
- b. el valor temporal del dinero; y
- c. la información razonable y sustentable que está disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado en la fecha de presentación sobre sucesos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras.

Las pérdidas crediticias esperadas son una estimación de la probabilidad ponderada de las pérdidas crediticias (es decir, el valor presente de todas las insuficiencias de efectivo) a lo largo de la vida esperada de las cuentas por cobrar. Una insuficiencia de efectivo es la diferencia entre los flujos de efectivo que se deben a una entidad de acuerdo con el contrato y los flujos de efectivo que la entidad espera recibir. Puesto que las pérdidas crediticias esperadas consideran el importe y calendario de los pagos, una pérdida crediticia surge incluso si la entidad espera que se le pague completamente.

Es decir que la fiduciaria determina aplicar de manera general la metodología de “Matrices o tasas de incobrabilidad”, dicha matriz permite ver el comportamiento de pago de cada una de las facturas de acuerdo al segmento y rango de mora estipulado por la fiduciaria así:

| | A vencer | 0 – 30 días | 31 – 60 días | 61 – 90 días | 91 – 120 días | 121 – 180 días | 180 días – 1 año | mayor a 1 año |
|---------------------------------|----------|-------------|--------------|--------------|---------------|----------------|------------------|---------------|
| Comisión Fiduciaria % Deterioro | 0,620% | 0,950% | 1,394% | 2,005% | 2,778% | 18,023% | 100% | 100% |
| Diversas % Deterioro | 15,273% | 37,754% | 39,640% | 45,263% | 83,025% | 94,934% | 100% | 100% |

El porcentaje de deterioro para cada rango de mora se calcula con la matriz de pérdidas crediticias históricas, así mismo se analizará y actualizará trimestralmente tomando como base el comportamiento observado en los últimos 2 años.

Para los casos especiales (en los que se refiere a cuentas por cobrar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FNPSM o FOMAG), el deterioro es el valor presente de la diferencia entre:

- Los flujos de efectivo contractuales que se deben a la entidad según el contrato; y
- Los flujos de efectivo que la entidad espera recibir.

Donde el pago de las comisiones dependa de la aprobación de los informes enviados al fideicomitente, sin perjuicio de no recibir dichas comisiones. Es decir, se debe tener la certeza de recibir las comisiones en su totalidad para que sean determinados como casos especiales.

De acuerdo con lo anterior, se calculará el valor razonable por factura y tercero teniendo en cuenta la tasa de rentabilidad del portafolio propio acumulado de los últimos doce meses, el cual proporcionará el área de inversiones trimestralmente.

Para las cuentas por cobrar por operaciones conjuntas, se determina deterioro de acuerdo con el modelo de pérdida esperada establecido internamente para cada consorcio.

Pasivos Financieros - Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo amortizado o a valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica como a valor razonable con cambios en resultado si se clasifica como mantenido para negociar, es un derivado o se designa como tal en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros a valor razonable con cambio en resultados se miden a valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluido cualquier gasto por intereses, se reconocen en resultados. Los gastos por intereses y las ganancias y pérdidas en divisas se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida por la baja en cuentas también se reconoce en resultados.

Baja en cuentas

Activos Financieros - La fiduciaria da de baja un activo financiero cuando los derechos contractuales de los flujos de efectivo del activo financiero expiran, o transfiere los derechos para recibir los flujos de efectivo contractuales en una transacción en la que sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo financiero son transferidos o en el que La Fiduciaria no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad y no retiene el control del activo financiero.

Pasivos Financieros - La Fiduciaria da de baja un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales se liberan o cancelan, o expiran. La fiduciaria también da de baja un pasivo financiero cuando sus términos se modifican y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente diferentes, en cuyo caso un nuevo pasivo financiero basado en los términos modificados se reconoce al valor razonable.

En la baja de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros extinguido y la contraprestación pagada (incluidos los activos no transferidos o pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

Operaciones Conjuntas - Un acuerdo conjunto es aquel en el que se tiene control conjunto, es decir, cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren del consentimiento unánime de las partes que comparten el control, y puede ser un negocio conjunto o una operación conjunta.

Un negocio conjunto es un acuerdo mediante el cual las partes que participan tienen derecho a los activos netos.

Una operación conjunta es un acuerdo mediante el cual las partes que participan tienen derecho a los activos e ingresos y obligaciones con respecto a los pasivos y gastos, relacionados con las condiciones pactadas en el acuerdo.

Los contratos de Operación Conjunta son suscritos entre la Fiduciaria y terceros que participan en la conformación de un consorcio con porcentajes y actividades diferentes relacionadas con el desarrollo de su objeto social, con el objeto de presentarse para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo de forma solidaria por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución de dicho contrato.

Los resultados, activos y pasivos de la asociada o negocio conjunto se incorporan en los estados financieros consolidados mediante el método de participación patrimonial.

La Fiduciaria reconocerá en relación con su participación en un consorcio:

- Sus activos, incluyendo su participación en los activos mantenidos conjuntamente.
- Sus pasivos, incluyendo su participación en los pasivos incurridos conjuntamente.
- Sus ingresos de actividades ordinarias según su porcentaje de participación.
- Su participación en los ingresos de actividades ordinarias.
- Sus gastos, incluyendo su participación en los gastos incurridos conjuntamente.

Así mismo, se reconocerán los activos, pasivos, ingresos de actividades ordinarias y gastos relativos a la participación en una operación conjunta según las políticas contables de los consorcios establecidas por cada Fiduciaria representante del consorcio.

Cuando la Fiduciaria realice una transacción con una operación conjunta en la que es un operador conjunto, tal como una venta o aportación de activos, está realizando la transacción con las otras partes de la operación conjunta y, como tal, reconocerá ganancias y pérdidas procedentes de esta transacción solo en la medida de las participaciones de las otras partes en la operación conjunta.

Cuando estas transacciones proporcionen evidencia de una reducción en el valor neto realizable de los activos a ser vendidos o aportados a la operación conjunta o de un deterioro de valor de esos activos, esas pérdidas se reconocerán totalmente por el operador conjunto.

La utilidad o pérdida es incorporada en la Fiduciaria en la consolidación a través del registro de ingresos y gastos según su participación.

Propiedades y Equipo - La Fiduciaria reconoce como Propiedades y Equipo o activos fijos los activos tangibles adquiridos y construidos con la intención de emplearlos de forma permanente en el desarrollo de sus actividades comerciales y no están destinados para la venta en el curso normal de los negocios.

Los elementos de las propiedades y equipo son medidos inicialmente al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro acumuladas.

El reconocimiento posterior de los bienes inmuebles se realizará por el modelo de revaluación, el cual es el valor razonable, en el momento de revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que haya sufrido.

Las revaluaciones se harán cada tres años, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa.

La Fiduciaria tiene establecido que anualmente se realizará un estudio de deterioro sobre los inmuebles o análisis de cambios significativos en el valor del activo, la cual de igual forma, es realizado por los profesionales independientes expertos en la materia.

Los aumentos en el valor en libros de estas partidas se acreditan en las ganancias no realizadas por revaluación en el otro resultado integral – ORI. Las disminuciones en el valor contable que se compensan con los incrementos anteriores del mismo activo son cargados contra las ganancias no realizadas por revaluación en el otro resultado integral – ORI; todas las disminuciones adicionales se cargan en el resultado del periodo. Los incrementos que reversan una disminución de la revaluación del mismo activo, reconocida previamente en el resultado se reconocen como ganancias.

Los muebles reconocidos como Propiedades y Equipo se medirán con posterioridad a su reconocimiento como activo por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

La depreciación de las propiedades y equipo se calculan en forma lineal a lo largo de las vidas útiles estimadas de los activos tomando como base para su cálculo el costo del activo u otro importe que lo haya sustituido menos su valor residual, la Fiduciaria no cuenta con valor residual para sus propiedades y equipo Lo anterior aplica independientemente del modelo de medición posterior elegido.

Los terrenos no se deprecian.

Revisión de las vidas útiles - La Fiduciaria revisa las vidas útiles de todos los activos, por lo menos al final de cada periodo contable.

Las vidas útiles esperadas para los activos se definen de acuerdo con los siguientes rangos:

| Activo | Vida Útil (En años) |
|--|----------------------------|
| Edificios, Oficinas, Locales y Garajes | 40 – 80 |
| Equipo de computo | 3 |
| Equipo muebles y enseres | 4 – 8 |
| Vehículos | 8 – 12 |

Baja en cuentas - El importe en libros de un elemento de propiedades y equipo se da de baja en el momento de su disposición; o cuando no se espera ningún beneficio económico futuro de su uso. La baja del activo se efectúa teniendo en cuenta la fecha de transferencia de riesgos y beneficios al tercero.

Activos Intangibles - Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

Activos intangibles adquiridos - Los activos intangibles adquiridos separadamente son medidos en el momento de reconocimiento inicial al costo.

Activos intangibles generados internamente - Para evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento, la entidad clasifica la generación del activo en:

Fase de Investigación – La Fiduciaria no reconoce activos intangibles surgidos de la investigación. Los desembolsos por investigación se reconocen como gastos en el periodo en el que se incurre.

Incluye la formulación y evaluación de alternativas, existencia de la tecnología necesaria y la selección final de los proyectos; ejemplos de costos realizados en la fase preliminar del proyecto son la decisión de desarrollar internamente o externamente comprar el software, evaluación de proveedores, los costos y el rendimiento de consulta y análisis de sistemas requisito.

Fase de desarrollo – La Fiduciaria reconoce un activo intangible durante la fase de desarrollo si, y solo si, se puede demostrar que:

- Técnicamente, es posible completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- Existe la intención de completar el activo intangible en cuestión, para usarlo o venderlo.
- Posee capacidad para utilizar o vender el activo
- La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos en el futuro.
- La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

La Fase de desarrollo de aplicaciones, generalmente consiste en:

- Diseño del sistema
- Diseño de la interfaz del software, que incluye la determinación de cómo comunicarse o interactuar con otras aplicaciones de software, sistemas operativos, hardware y los usuarios;
- Codificación, que incluye la generación de detalladas instrucciones en un lenguaje de programación para llevar a cabo los requisitos del software;
- Instalación del software en el hardware;
- Probar el programa, incluido el procesamiento paralelo para determinar si el producto de software informático codificado cumple con los requisitos de rendimiento determinadas por la dirección.

Etapa de Post-ejecución - Los ejemplos de los costos incurridos en la etapa posterior a la aplicación son los costos de mantenimiento de aplicaciones de los costos de software y capacitación de personal.

Capitalización - La capitalización comienza cuando:

- La fase del proyecto preliminar se ha completado;

- La Junta Directiva autoriza y se compromete a financiar un proyecto de software de computadora, es probable que el proyecto se completa y se prevé que el software se utilizará para realizar la función deseada.

Luego del reconocimiento inicial, La Fiduciaria utiliza el modelo del costo, y de acuerdo con este, los activos intangibles son mantenidos al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro acumulada.

La fiduciaria no reconoce marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente.

Vida Útil - Las vidas útiles de los activos intangibles se evalúan como finitas o indefinidas. La evaluación de la vida útil se realiza teniendo en cuenta los siguientes factores:

- El uso esperado del activo
- Los ciclos típicos de vida del activo
- La incidencia de la obsolescencia técnica, tecnológica, comercial o de otro tipo
- La estabilidad del sector y los cambios en la demanda de mercado del producto
- Las actuaciones esperadas de los competidores o potenciales competidores
- El nivel de los desembolsos por mantenimiento necesarios para conseguir los beneficios económicos esperados del activo
- El periodo de control sobre el activo si estuviera legalmente limitado
- Si la vida útil del activo depende de las vidas útiles de otros activos

Activos con vidas útiles definidas - El importe amortizable de cualquier activo intangible se distribuye, de forma sistemática, en función de los años que componen su vida útil.

La Fiduciaria usa el método de amortización lineal. La cuota de amortización calculada se carga en la cuenta de resultados, a menos que, el activo intangible se haya utilizado para contribuir en la creación de un nuevo activo (como otro activo intangible).

La Fiduciaria revisa las vidas útiles, al menos al cierre de cada ejercicio, evaluando si estas se deben modificar o revisar en el caso en que las expectativas hayan cambiado significativamente.

Activos con vidas útiles indefinidas - Los activos intangibles sobre los cuales La Fiduciaria determine que su vida útil es indefinida no se amortizan.

Deterioro del valor de los activos intangibles - La fiduciaria debe revisar el deterioro generado sobre los intangibles cuando existan indicios de que el valor en libros de los mismos puede ser superior a su valor recuperable.

Baja de Cuentas - La entidad dará de baja en cuentas un activo intangible:

- Por su enajenación
- Cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición

La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un activo intangible se determina como la diferencia entre:

- El importe neto obtenido por su enajenación, y
- El importe en libros del activo

Se reconoce en el resultado del periodo cuando la partida es dada de baja en cuentas, las ganancias no se clasifican como ingresos de actividades ordinarias.

Arrendamientos –

Como arrendatario –La Fiduciaria al inicio de un contrato, evalúa si un contrato es, o contiene, un arrendamiento. La Fiduciaria reconoce un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha de inicio del arrendamiento, exceptuando los arrendamientos de corto plazo (plazo de 12 meses o menos) y los de activos de bajo valor. Para estos arrendamientos, la Fiduciaria reconoce los pagos de renta como un gasto operativo bajo el método de línea recta a través del periodo de vigencia del arrendamiento.

El activo por derecho de uso se mide inicialmente al costo, que comprende el monto inicial del pasivo por arrendamiento ajustado por cualquier pago de arrendamiento realizado en o antes de la fecha de inicio.

El activo por derecho de uso se deprecia posteriormente utilizando el método de línea recta desde la fecha de inicio hasta el final del plazo del arrendamiento. Además, el activo por derecho de uso se reduce periódicamente por pérdidas por deterioro, si corresponde, y se ajusta para ciertas nuevas mediciones del pasivo por arrendamiento.

El pasivo por arrendamiento se mide inicialmente al valor presente de los pagos de arrendamiento que no se pagan en la fecha de inicio, descontados utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento o, si esa tasa no puede determinarse fácilmente, la tasa incremental por préstamos de la Fiduciaria.

La fiduciaria determina su tasa incremental por préstamos obteniendo tasas de interés de varias fuentes de financiamiento externo y realiza ciertos ajustes para reflejar los términos del arrendamiento y el tipo de activo arrendado.

Los pagos de arrendamiento incluidos en la medición del pasivo de arrendamiento comprenden lo siguiente:

- pagos fijos, incluidos los pagos fijos en esencia;
- pagos de arrendamiento variables que dependen de un índice o una tasa, inicialmente medidos utilizando el índice o la tasa en la fecha de inicio;
- importes que se espera pagar como garantía de valor residual; y
- el precio de ejercicio de una opción de compra que la fiduciaria está razonablemente segura de ejercer, los pagos de arrendamiento en un periodo de renovación opcional si la fiduciaria está razonablemente segura de ejercer una opción de extensión y penalidades por terminación anticipada de un contrato de arrendamiento a menos que la fiduciaria tenga la certeza razonable de no terminar anticipadamente.

El pasivo por arrendamiento se mide posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Se vuelve a medir cuando hay un cambio en los pagos de arrendamiento futuros que surgen de un cambio en un índice o tasa, si hay un cambio en la estimación de la fiduciaria del monto que se espera pagar bajo una garantía de

valor residual, si La Fiduciaria cambia su evaluación de si ejercerá una opción de compra, extensión o terminación o si hay un pago de arrendamiento fijo revisado en esencia.

Cuando el pasivo por arrendamiento se vuelve a medir de esta manera, se realiza el ajuste correspondiente al valor en libros del activo por derecho de uso, o se registra en resultados si el valor en libros del activo por derecho de uso se ha reducido a cero.

Como arrendador -

Cuando la fiduciaria actúa como arrendador, determina al inicio del arrendamiento si cada arrendamiento es financiero u operativo.

Para clasificar cada arrendamiento, la fiduciaria realiza una evaluación general de si el arrendamiento transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo subyacente. Si este es el caso, entonces el arrendamiento es un arrendamiento financiero; si no, entonces es un arrendamiento operativo. Como parte de esta evaluación, la fiduciaria considera ciertos indicadores tales como si el arrendamiento es para la mayor parte de la vida económica del activo.

La Fiduciaria reconoce los pagos de arrendamiento recibidos bajo arrendamientos operativos como ingresos de forma lineal durante el plazo del arrendamiento como parte de los "otros ingresos".

Beneficios a empleados

Clasificación de los beneficios a empleados - La Fiduciaria actualmente cuenta con beneficios a empleados que se clasifican de la siguiente manera:

- Beneficios de corto plazo
- Beneficios a empleados de largo plazo
- Beneficios post empleo

Beneficios de Corto Plazo - La fiduciaria cuenta con beneficios clasificados como de corto plazo por ser prestaciones cuya causación y liquidación se realizará dentro de un periodo inferior a los doce meses siguientes al final del periodo sobre el que se informa. De acuerdo con las normas laborales colombianas, estos beneficios corresponden a los salarios, primas legales y extralegales, vacaciones, cesantías y aportes parafiscales. Dichos beneficios se acumulan por el sistema de causación con cargo a resultados.

Beneficios a Largo Plazo - La Fiduciaria cuenta con beneficios otorgados a los empleados, cuyo derecho u obligación se adquiere luego de transcurrido más de doce meses de vinculación y se encuentran regulados en las resoluciones vigentes como se detallan a continuación:

- Préstamos a 0% tasa de interés con plazo de cancelación hasta 24 meses.
- Auxilios educativos

Beneficios Post Empleo - Son acuerdos, formales o informales, en los que la entidad se compromete a entregar beneficios a uno o más empleados tras la terminación de su periodo de laboral.

El valor reconocido por la entidad por este tipo de beneficios es determinado con base en el valor presente de los pagos futuros estimados que se deben realizar, soportado en los cálculos actuariales elaborados con suficiente regularidad, por profesionales independientes, con la información relativa a los trabajadores vinculados a la

entidad, vigentes al 31 de diciembre de 2019 y que disfrutaran de una pensión vitalicia compartida con el Régimen de Prima Media con Prestación Definida,

El cálculo detallado (calculo actuarial) se hace por lo menos una vez al año al 31 de diciembre o a la fecha de cierre de los estados financieros.

La fiduciaria reconoce el total neto de los siguientes montos en el estado de resultados excepto en la medida que estos puedan ser incluidos en el costo de un activo bajo cualquier otra norma:

- Costo actual del servicio
- Costo de intereses
- El retorno esperado sobre cualquier derecho de reembolso
- Utilidades y pérdidas actuariales de acuerdo con lo requerido por la Política elaborada para la fiduciaria
- Costo de servicio pasado
- El efecto de cualquier reducción o liquidación

La entidad otorga a los empleados este beneficio siempre y cuando se cumplan las condiciones que para acceder a los mismos están establecidas en las políticas y manuales de La Fiduciaria.

En el reconocimiento y medición de los beneficios a largo plazo por préstamos se proyecta el flujo de caja de dichos créditos y se compararan con créditos similares a tasa de mercado, de acuerdo a lo publicado oficialmente por el Banco de la República, y la diferencia entre ambos flujos se descuenta para determinar el valor presente del beneficio otorgado.

Fiduciaria La Previsora dentro de los beneficios por terminación de contrato por parte del empleador contempla el pago por indemnizaciones, cuyo monto es equivalente a la asignación mensual del cargo por el número de meses faltantes para la terminación del contrato, máximo 5.9 meses, por cargo.

Cuando existe incertidumbre respecto del número de trabajadores que aceptarán la oferta de beneficios por terminación de contrato, existe un pasivo contingente. En caso de presentarse La Fiduciaria revela, de acuerdo a lo requerido por la política contable correspondiente (ver Política Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes), información respecto del pasivo contingente a menos que la posibilidad de una salida en liquidación sea remota.

Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes - Las provisiones se reconocen cuando (i) existe una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; (ii) es probable que Fiduciaria La Previsora tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos para cancelar la obligación y (iii) pueda hacerse una estimación fiable del importe de la misma. Adicionalmente en las provisiones existe incertidumbre acerca de la cuantía y del vencimiento de las mismas.

El gasto correspondiente a cualquier provisión se presenta en el estado de resultados en la línea que mejor refleje la naturaleza de la provisión, neto de todo reembolso relacionado, en la medida en que éste sea virtualmente cierto.

Las provisiones de procesos judiciales se miden por la mejor estimación de la Administración de los desembolsos requeridos para liquidar la obligación presente y es descontada utilizando una tasa promedio actual de mercado

libre de riesgo. Se establece los procesos de acuerdo a la clasificación de remotos, posibles y probables y para estos últimos se estima la fecha probable de pago y se descuenta el valor presente con base en la utilización la tasa promedio actual de mercado libre de riesgos (TES).

Pasivos contingentes – Un pasivo contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia, o en su caso la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad; o una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

Un pasivo contingente no es reconocido en el estado de situación financiera, únicamente se revela cuando la posibilidad de una salida de recursos para liquidarlo es eventual.

Un activo contingente no es reconocido en los estados financieros, sino que es informado en notas, pero sólo en el caso en que sea probable la entrada de beneficios económicos.

Contratos onerosos es todo aquel contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conllevan, excede los beneficios económicos que espera recibir del mismo.

Impuestos

Impuesto a las ganancias - El gasto por impuesto a las ganancias comprende el impuesto sobre la renta y complementarios del periodo a pagar y el resultado de los impuestos diferidos.

Los impuestos corrientes y diferidos se reconocen como ingreso o gasto y se incluyen en el resultado, excepto cuando se relacionan con partidas en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, caso en el cual, el impuesto corriente o diferido también se reconoce en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, respectivamente.

Impuestos corrientes - El impuesto corriente es la cantidad a pagar o a recuperar por el impuesto de renta y complementarios corrientes, se calcula con base en las leyes tributarias promulgadas a la fecha del estado de situación financiera. La administración evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación y, en caso necesario, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

Para determinar la provisión de impuesto de renta y complementarios, la fiduciaria hace su cálculo a partir del mayor valor entre la utilidad gravable o la renta presuntiva (rentabilidad mínima sobre el patrimonio líquido del año anterior que la ley presume para establecer el impuesto sobre las ganancias).

La Fiduciaria solo compensa los activos y pasivos por impuestos a las ganancias corrientes, si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto, o bien, realizar los activos y liquidar las deudas simultáneamente.

Impuestos diferidos - El impuesto diferido se reconoce utilizando el método del pasivo, determinado sobre las diferencias temporarias entre las bases fiscales y el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros.

Los pasivos por impuesto diferido son los importes a pagar en el futuro en concepto de impuesto a las ganancias relacionadas con las diferencias temporarias imponibles, mientras que los activos por impuesto diferido son los importes a recuperar por concepto de impuesto a las ganancias debido a la existencia de diferencias temporarias

deducibles, bases imponibles negativas compensables o deducciones pendientes de aplicación. Se entiende por diferencia temporaria la existente entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal.

Reconocimiento de diferencias temporarias imponibles - Los pasivos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias imponibles se reconocen en todos los casos, excepto que:

- Surjan del reconocimiento inicial de la plusvalía o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y la fecha de la transacción no afecta el resultado contable ni la base imponible fiscal;
- Correspondan a diferencias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos sobre las que la entidad tenga la capacidad de controlar el momento de su reversión y no fuese probable que se produzca su reversión en un futuro previsible.

Reconocimiento de diferencias temporarias deducibles - Los activos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias deducibles se reconocen siempre que:

- Resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación, excepto en aquellos casos en las que las diferencias surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en fecha de la transacción no afecta el resultado contable ni la base imponible fiscal;
- Correspondan a diferencias temporarias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos en la medida en que las diferencias temporarias vayan a revertir en un futuro previsible y se espere generar ganancias fiscales futuras positivas para compensar las diferencias.

Los activos por impuestos diferidos que no cumplen con las condiciones anteriores no son reconocidos en el estado de situación financiera separado. La Fiduciaria reconsidera al cierre del ejercicio, si se cumplen con las condiciones para reconocer los activos por impuestos diferidos que previamente no habían sido reconocidos.

Las oportunidades de planificación fiscal, solo se consideran en la evaluación de la recuperación de los activos por impuestos diferidos, si Fiduciaria La Previsora S.A. tiene la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

Medición - Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que apliquen en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa aprobada o que se encuentra a punto de aprobarse, y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que La Fiduciaria. espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

Fiduciaria La Previsora S. A. revisa en la fecha de cierre del ejercicio, el importe en libros de los activos por impuestos diferidos, con el objeto de reducir dicho valor, en la medida en que no es probable que vayan a existir suficientes bases imponibles positivas futuras para compensarlos.

Los activos y pasivos no monetarios de la sociedad se miden en términos de su moneda funcional. Si las pérdidas o ganancias fiscales se calculan en una moneda distinta, las variaciones por tasa de cambio dan lugar a diferencias temporarias y al reconocimiento de un pasivo o de un activo por impuestos diferidos y el efecto resultante se cargará o abonará a los resultados del periodo.

Compensación y clasificación - La Fiduciaria solo compensa los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferidos, si existe un derecho legal de compensación frente a las autoridades fiscales y dichos activos y pasivos corresponden a la misma autoridad fiscal, y al mismo sujeto pasivo, o bien, a diferentes sujetos pasivos que

pretenden liquidar o realizar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto o realizar los activos y liquidar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los ejercicios futuros en los que se espera liquidar o recuperar importes significativos de activos o pasivos por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen en el estado de situación financiera como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

Ingresos de actividades ordinarias - Ingresos que surgen del curso de las actividades ordinarias de la Fiduciaria.

Los ingresos derivados de contratos con clientes se preparan sobre la base de la acumulación o del devengo contable. Según esta base, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren.

Para la Fiduciaria se han identificado principalmente el siguiente tipo de ingresos ordinarios (operacionales):

- Comisiones Fiduciarias

La fiduciaria reconoce los ingresos provenientes del desarrollo de su objeto social, mediante la aplicación de las siguientes etapas:

- Etapa 1: Identificar el contrato (o contratos) con el cliente
- Etapa 2: Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato
- Etapa 3: Determinar el precio de la transacción
- Etapa 4: Asignar el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño del contrato
- Etapa 5: Reconocer el ingreso de actividades ordinarias cuando (o a medida que) la entidad satisface una obligación de desempeño

El reconocimiento se efectúa en el periodo contable en que se prestan los servicios, y corresponden principalmente a la comisión recibida por la prestación de servicios de administración, inversión y asesoramiento a sus clientes en el manejo de bienes y recursos.

Ingresos y gastos financieros - Los ingresos financieros y gastos financieros de La Fiduciaria incluyen lo siguiente:

- Ingreso por intereses;
- Gasto por intereses;
- Ganancia o pérdida neta por disposición de activos financieros disponibles para la venta;
- La ganancia o pérdida neta en la disposición de inversiones en instrumentos de deuda medidos al valor razonable con cambios en otro resultado integral.
- Ganancia o pérdida neta en activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados;
- Ganancia o pérdida por conversión de activos financieros y pasivos financieros en moneda extranjera;
- Pérdidas por deterioro de activos financieros (distintos de los deudores comerciales) y

- Reclasificación de las ganancias netas previamente reconocidas en el otro resultado integral.

El ingreso o gasto por interés es reconocido usando el método del interés efectivo.

La “tasa de interés efectiva” es la tasa que descuenta exactamente los pagos o recibos en efectivo futuros estimados o recibidos durante la vida útil esperada del instrumento financiero para:

- El valor bruto en libros del activo financiero; o
- El costo amortizado del pasivo financiero.

Al calcular los ingresos y gastos por intereses, la tasa de interés efectiva se aplica al importe en libros bruto del activo (cuando el activo no tiene deterioro crediticio) o al costo amortizado del pasivo; sin embargo, para los activos financieros que se han deteriorado en el crédito después del reconocimiento inicial, los ingresos por intereses se calculan aplicando la tasa de interés efectiva al costo amortizado del activo financiero. Si el activo ya no tiene deterioro crediticio, entonces el cálculo de los ingresos por intereses se revierte a la base bruta.

Reconocimiento de gastos - La fiduciaria reconoce sus costos y gastos, en la medida en que ocurran los hechos económicos de tal forma que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente, independiente del flujo de recursos monetarios o financieros.

Se reconoce un gasto inmediatamente, cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple con los requisitos necesarios para su registro como activo.

Transacciones con partes relacionadas - Una parte relacionada es una persona o entidad que está relacionada con La Fiduciaria en la cual se puede ejercer control o control conjunto sobre la fiduciaria; ejercer influencia significativa sobre la entidad; o ser considerado miembro del personal clave de la gerencia de La Fiduciaria o de una controladora de la sociedad.

Las partes relacionadas para Fiduciaria La Previsora son las siguientes:

- Accionistas con participación igual o superior al 10% junto con las transacciones realizadas con sus partes relacionadas;
- Miembros de la Junta Directiva principales y suplentes junto con las transacciones realizadas con sus partes relacionadas;
- Personal clave de la gerencia como Presidente, Vicepresidentes y personal directivo de la entidad que son las personas que participan en la planeación, dirección y control de la fiduciaria.
- Compañías asociadas: Compañías en donde La Previsora S.A. Compañía de Seguros tiene influencia significativa, la cual generalmente se considera cuando se posee una participación entre el 20% y el 50% de su capital.

4. USO DE ESTIMACIONES Y JUICIOS

En la aplicación de las políticas contables, las cuales se describen en la nota 3, la Administración debe hacer juicios, estimados y presunciones sobre los importes en libros de los activos y pasivos que aparentemente no provienen de otras fuentes. Los estimados y presunciones asociadas se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Los estimados y presunciones subyacentes se revisan regularmente. Las revisiones a los estimados contables se reconocen en el periodo de la revisión si la revisión sólo afecta ese periodo, o en periodos futuros si la revisión afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

4.1. Juicios críticos en la aplicación de las políticas contables - A continuación, se presentan juicios esenciales, aparte de aquellos que involucran los estimados (ver 4.2), hechos por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía y que tienen un efecto significativo en los valores reconocidos en los estados financieros.

4.1.1 Reconocimiento de ingresos – La Fiduciaria reconoce los ingresos de comisión fiduciaria en el periodo de la prestación de servicios cuando son entregados al cliente, para realizar esta estimación se toma la información de los contratos o acuerdos con los clientes y así se establece el valor a reconocer en el ingreso.

4.1.2 Instrumentos financieros – La Fiduciaria utiliza supuestos que reflejan el valor más fiable del valor razonable de los instrumentos financieros.

Las mediciones del valor razonable se realizan utilizando la jerarquía de valor razonable que se reflejan de forma detalla en la Nota 6 para los datos de entrada nivel 2 y 3 la Fiduciaria revela el valor razonable correspondiente a cada clase de instrumento financiero de la forma en que se permita la comparación con los valores en libros. Se valora el portafolio de las inversiones a precio de mercado.

En cuentas por cobrar se estima al valor de las perdidas crediticias esperadas. Las cuentas por cobrar a los empleados se valoran a la tasa del mercado vigente para créditos similares, de acuerdo con lo publicado oficialmente por el Banco de la República.

4.1.3 Supuestos para los cálculos actuariales – Las suposiciones e hipótesis que se utilizan en los estudios actuariales comprenden: suposiciones demográficas y suposiciones financieras, las primeras se refieren a las características de los empleados actuales y pasados, tienen relación con la tasa de mortalidad, las segundas tienen relación con la tasa de descuento y los incrementos de mesadas pensionales.

5. NORMAS EMITIDAS NO EFECTIVAS

5.1 Emitidas por el IASB no Incorporadas en Colombia – Las siguientes normas han sido emitidas por el IASB, pero aún no han sido incorporadas por Decreto en Colombia:

| Norma de Información Financiera | Detalle |
|--------------------------------------|---|
| NIIF 17 Contratos de Seguro | <p>Establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los contratos de seguro dentro del alcance de la Norma.</p> <p>Su objetivo es asegurar que una entidad proporcione información relevante que represente fielmente los contratos de seguros. Esta información proporciona una base para que los usuarios de los estados financieros evalúen el efecto que los contratos de seguro tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad.</p> <p>Entrada en vigencia a nivel global Enero de 2021</p> |
| Enmienda NIIF 17 Contratos de Seguro | <p>Esta enmienda se emitió para abordar las preocupaciones y los desafíos de implementación que se identificaron después de la publicación de la NIIF 17. Las modificaciones difieren la fecha de aplicación inicial de la NIIF 17 (que incorpora las</p> |

| Norma de Información Financiera | Detalle |
|--|---|
| | <p>modificaciones) a los periodos anuales de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de enero de 2023.</p> <p>De forma simultánea, el IASB emitió una extensión de la exención temporal de la aplicación de la NIIF 9 (enmiendas a la NIIF 4) que extiende la fecha de vencimiento fija de la exención temporal de la aplicación de la NIIF 9 en la NIIF 4 a los periodos anuales de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de enero de 2023.</p> <p>La NIIF 17 debe aplicarse retroactivamente a menos que sea impracticable, en cuyo caso se aplica el enfoque retrospectivo modificado o el enfoque del valor razonable.</p> <p>Para los efectos de los requerimientos de transición, la fecha de aplicación inicial es el inicio si el periodo anual sobre el que se informa en el que la entidad aplica por primera vez la Norma, y la fecha de transición es el comienzo del periodo inmediatamente anterior a la fecha de aplicación inicial.</p> |
| <p>NIIF 9 – Instrumentos Financieros</p> <p>NIIF 7 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar</p> <p>NIC 39- Instrumentos Financieros Reconocimiento y medición</p> <p>Reforma de la Tasa de Interés de Referencia Fase 1</p> | <p>Estas enmiendas modifican los requisitos específicos de contabilidad de coberturas para permitir que la contabilidad de coberturas continúe para las coberturas afectadas durante el periodo de incertidumbre antes de que las partidas cubiertas o los instrumentos de cobertura afectados por las tasas de interés actuales se modifiquen como resultado de las reformas en curso de las tasas de interés de referencia.</p> <p>Las modificaciones entrarán en vigor globalmente para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020 y deben aplicarse de forma retroactiva. Se permite la aplicación anticipada.</p> |
| <p>NIIF 9 – Instrumentos Financieros</p> <p>NIIF 7 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar</p> <p>NIC 39- Instrumentos Financieros Reconocimiento y medición</p> <p>Reforma de la Tasa de Interés de Referencia Fase 2</p> | <p>Las enmiendas se relacionan con la modificación de activos financieros, pasivos financieros y pasivos por arrendamiento, requisitos específicos de contabilidad de cobertura y requisitos de revelación aplicando la NIIF 7 para acompañar las modificaciones relativas a modificaciones y contabilidad de coberturas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de activos financieros y pasivos financieros y pasivos por arrendamiento. Se introduce un expediente práctico para las modificaciones requeridas por la reforma contabilizando la tasa de interés efectiva actualizada. • Las operaciones de cobertura (y la documentación relacionada) deben ajustarse para reflejar las modificaciones de la partida cubierta, el instrumento de cobertura y el riesgo cubierto. |

| Norma de Información Financiera | Detalle |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> Revelaciones con el fin de permitir a los usuarios comprender la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de la reforma del IBOR a los que está expuesta la entidad y como la entidad gestiona esos riesgos. <p>También se modificó la NIIF 4 para requerir que las aseguradoras que apliquen la exención temporal de la NIIF 9 apliquen las enmiendas en la contabilización de las modificaciones requeridas directamente por la reforma del IBOR.</p> <p>Las modificaciones son efectivas a nivel global para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2021 y se aplicarán retrospectivamente. Se permite la aplicación anticipada. No se requiere la re expresión de periodos anteriores. Sin embargo, una entidad puede re expresar periodos anteriores si, y solo si, es posible sin el uso de retrospectiva.</p> |
| <p>NIC 1 – Presentación de los Estados Financieros</p> <p>Clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes</p> | <p>La modificación de la NIC 1 afecta solamente la presentación de los pasivos como corrientes o no corrientes en el estado de situación financiera y no el monto o el momento del reconocimiento de cualquier activo, pasivo, ingresos o gasto, o la información revelada sobre esos elementos.</p> <p>Las modificaciones aclaran que la clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes se basa en los derechos que existen al final del periodo sobre el que se informa, especifican que la clasificación no se ve afectada por las expectativas sobre si una entidad ejercerá su derecho a diferir la liquidación de un pasivo, explique que existen derechos si se cumplen los convenios al final del periodo sobre el que se informa, e introduzca una definición de “liquidación” para dejar claramente establecido que la liquidación se refiere a la transferencia a la contraparte de efectivo, instrumentos de patrimonio, otros activos o servicios.</p> <p>Las modificaciones se aplican retrospectivamente para los periodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2023, con aplicación anticipada permitida.</p> |
| <p>NIIF 3 - Combinaciones de Negocios</p> <p>Referencia al Marco Conceptual</p> | <p>Las modificaciones actualizan la NIIF 3 para que se refiera al Marco Conceptual de 2018 en lugar al de 1989. También agrega a la NIIF 3 un requerimiento de que, para las obligaciones dentro del alcance de la NIC 37, una adquirente aplica la NIC 37 para determinar si en la fecha de adquisición existe una obligación presente como resultado de eventos pasados. Para un gravamen que estaría dentro del alcance de la CINIIF 21 Gravámenes, la adquirente aplica la CINIIF 21 para determinar si el evento que genera la obligación que da lugar a un pasivo para pagar el gravamen ha ocurrido en la fecha de adquisición.</p> <p>Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita de que una adquirente no reconoce los activos contingentes adquiridos en una combinación de negocios.</p> <p>Las modificaciones son efectivas para combinaciones de negocios para las cuales la fecha de adquisición es en o después del comienzo del primer periodo anual que comienza a partir del 1 de enero de 2022. Se permite la aplicación anticipada si una</p> |

| Norma de Información Financiera | Detalle |
|---|--|
| | <p>entidad también aplica todas las demás referencias actualizadas (publicadas junto con el Marco Conceptual actualizado) al mismo tiempo o antes.</p> |
| <p>NIC 16 – Propiedades, Planta y Equipo</p> <p>Ingresos antes del uso previsto</p> | <p>Las enmiendas prohíben deducir del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo cualquier producto de la venta de elementos producidos antes de que ese activo esté disponible para su uso, es decir, el producto mientras se lleva el activo a la ubicación y condición necesarias para que pueda operar en la manera prevista por la dirección. Por consiguiente, una entidad reconoce estos ingresos por ventas y los costos relacionados en resultados. La entidad mide el costo de esos elementos de acuerdo con la NIC 2- Inventarios.</p> <p>Las enmiendas también aclaran el significado de “probar si un activo está funcionado correctamente”. La NIC 16 ahora especifica esta definición para evaluar si el desempeño técnico y físico del activo es tal que es capaz de ser utilizado en la producción o suministro de bienes o servicios, para alquiler a terceros o con fines administrativos. Si no se presenta por separado en el estado del resultado integral, los estados financieros revelarán los importes de los ingresos y el costo incluidos en el resultado del periodo que se relacionan con elementos producidos que no son un producto de las actividades ordinarias de la entidad, y qué elementos de línea en el estado de resultados integrales incluyen dichos ingresos y costos.</p> <p>Las modificaciones se aplican retrospectivamente, pero solo a los elementos de propiedades, planta y equipo que se lleva a la ubicación y condición necesarias para que puedan operar de la manera prevista por la administración en o después del comienzo del primer periodo presentado en los estados financieros en los que la entidad aplica por primera vez las modificaciones.</p> <p>La entidad reconocerá el efecto acumulativo de aplicar inicialmente las modificaciones como un ajuste al saldo inicial de las ganancias acumuladas (u otro componente del patrimonio, según corresponda) al comienzo del primer periodo presentado.</p> <p>Las modificaciones son efectivas para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, y se permite la aplicación anticipada.</p> |
| <p>NIC 37 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes</p> <p>Contratos onerosos – Costo de cumplir un contrato</p> | <p>Las enmiendas especifican que el “costo de cumplimiento” de un contrato comprende los “costos que se relacionan directamente con el contrato”. Los costos que se relacionan directamente con un contrato consisten en los costos incrementales de cumplir con ese contrato (los ejemplos serían mano de obra directa o materiales) y una asignación de otros costos que se relacionan directamente con el cumplimiento de los contratos (un ejemplo sería la asignación del cargo de depreciación para un elemento de propiedades, planta y equipo utilizado en el cumplimiento del contrato).</p> <p>Las modificaciones se aplican a los contratos para los cuales la entidad aún no ha cumplido con todas sus obligaciones al comienzo del periodo anual sobre el que se informa en el que la entidad aplica por primera vez las modificaciones como un ajuste al saldo inicial de las ganancias acumuladas u otro componente del patrimonio, según corresponda, en la fecha de la aplicación inicial.</p> |

| Norma de Información Financiera | Detalle |
|--|---|
| | Las modificaciones son efectivas para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, y se permite la aplicación anticipada. |
| Mejoras anuales ciclo 2018 – 2020 NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera | <p>La modificación proporciona un alivio adicional a una subsidiaria que se convierte en adoptante por primera vez más tarde que su matriz con respecto a la contabilización de las diferencias de conversión acumuladas. Como resultado de la enmienda, una subsidiaria que usa la exención de la NIIF 1:D16(a) ahora también puede optar por medir las diferencias de conversión acumuladas para todas las operaciones en el extranjero al valor en libros que se incluiría en los estados financieros consolidados de la controladora, con base en la fecha de transición de la matriz a las normas NIIF, si no se realizaron los ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de la combinación de negocios en que la matriz adquirió la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que use la exención de la NIIF 1: D16(a).</p> <p>La enmienda es efectiva para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, con aplicación anticipada permitida.</p> |
| Mejoras anuales ciclo 2018 – 2020 NIIF 9 Instrumentos Financieros | <p>La enmienda aclara que al aplicar la prueba del “10%” para evaluar si dar de baja en cuentas un pasivo financiero, una entidad incluye solo los honorarios pagados o recibidos entre la entidad (el prestatario) y el prestamista, incluidos los honorarios pagados o recibidos por la entidad o el prestamista en nombre del otro.</p> <p>La enmienda se aplica prospectivamente a las modificaciones e intercambios que ocurren en o después de la fecha en que la entidad aplica por primera vez la enmienda.</p> <p>La enmienda es efectiva para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, se permite la aplicación anticipada.</p> |
| Mejoras anuales ciclo 2018 – 2020 NIIF 16 Arrendamientos | <p>La enmienda elimina la ilustración del reembolso de las mejoras del arrendamiento.</p> <p>Como la enmienda a la NIIF 16 solo se refiere a un ejemplo ilustrativo, no se identifica una fecha de vigencia.</p> |
| Mejoras anuales ciclo 2018 – 2020 NIC 41 Agricultura | <p>La enmienda elimina el requerimiento de la NIC 41 para que las entidades excluyan los flujos de efectivo por impuestos al medir el valor razonable. Esto alinea la medición del valor razonable de la NIC 41 con los requisitos de la NIIF 13 Medición del valor razonable para usar flujos de efectivo y tasas de descuento internamente consistentes y permite a los preparadores determinar si usar flujos de efectivo y tasas de descuento antes o después de impuestos para el valor razonable más apropiado.</p> <p>La modificación se aplica de forma prospectiva, es decir, para las mediciones del valor razonable en o después de la fecha en que una entidad aplica inicialmente la modificación.</p> |

| Norma de Información Financiera | Detalle |
|---------------------------------|---|
| | La enmienda es efectiva para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, y se permite la aplicación anticipada. |

La Compañía realizará la cuantificación del impacto sobre los estados financieros, una vez sea emitido el Decreto que las incorpore en el Marco Técnico Normativo Colombiano.

6. VALOR RAZONABLE DE LOS ACTIVOS Y PASIVO

Mediciones a valor razonable - A continuación, se detallan las técnicas de valoración y principales datos de entrada de los activos y pasivos medidos a valor razonable, en cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, Capítulo I – 1, así:

Instrumentos financieros medidos a valor razonable

| Tipo | Técnica de valuación |
|---|---|
| Inversiones en títulos de deuda a valor razonable en pesos colombianos | La valoración de los títulos de deuda a valor razonable es calculada y reportada por el proveedor de precios Precia, cuya metodología se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para esto tienen en cuenta la frecuencia en la publicación de precios de forma histórica, monto en circulación, registro de operaciones realizadas, número de contribuidores de precios como medida de profundidad, conocimiento del mercado, cotizaciones constantes por una o más contrapartes del título específico, spreads bid-offer, entre otros. |
| Inversiones en instrumentos de patrimonio | Cuando el proveedor de precios designado como oficial para el segmento correspondiente no cuenta con una metodología de valoración para estas inversiones, las entidades deberán aumentar o disminuir el costo de adquisición en el porcentaje de participación que corresponda al inversionista sobre las variaciones subsecuentes del patrimonio del respectivo emisor. |
| Propiedades (Inmuebles) | El Valor razonable se calcula en base a los avalúos efectuados por la firma Avalúos y Asesorías Profesionales; para determinar el valor razonable de los inmuebles de Fiduciaria La Previsora S.A. Se implementó el método de comparación o de mercado y el análisis de avalúos de precios de la misma zona. La técnica de valuación que busca establecer el valor comercial del bien, realizando un estudio de bienes similares y comparables al objeto del avalúo. |

La Sociedad mantenía los siguientes instrumentos financieros a valor razonable al 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019. La compañía no tenía instrumentos financieros en el año actual o anterior con valores razonables que se determinen por referencia a datos no observables significativos, es decir, aquellos que se clasificarían como nivel 3 en la jerarquía de valor razonable, ni ha habido ninguna transferencia de activos o pasivos entre niveles de la jerarquía de valor razonable

Clasificaciones contables y valor razonable

Mediciones del valor razonable al final del 31 de diciembre de 2020:

| Descripción | Precios cotizados en mercados activos para activos / pasivos idénticos | | |
|---|--|-------------|---|
| | Al 31 de diciembre de 2020 | Nivel 1 | Otras entradas observables significativas Nivel 2 |
| Medidas en bases recurrentes | | | |
| Activos financieros | | | |
| Inversiones clasificadas como negociables | \$ 215.479 | \$ - | \$ 215.479 |
| Propiedades y equipo | <u>16.279</u> | <u>-</u> | <u>16.279</u> |
| Total | <u>\$ 321.758</u> | <u>\$ -</u> | <u>\$ 231.758</u> |
| Activos financieros | | | |
| Medidas en bases no recurrentes | | | |
| Costo amortizado | <u>\$ 10.357</u> | <u>\$ -</u> | <u>\$ -</u> |
| Total | <u>\$ 10.357</u> | <u>\$ -</u> | <u>\$ -</u> |

| Descripción | Precios cotizados en mercados activos para activos / pasivos idénticos | | |
|---|--|-------------|---|
| | Al 31 de diciembre de 2019 | Nivel 1 | Otras entradas observables significativas Nivel 2 |
| Medidas en bases recurrentes | | | |
| Activos financieros | | | |
| Inversiones clasificadas como negociables | \$ 176.407 | \$ - | \$ 176.407 |
| Propiedades y equipo | <u>16.279</u> | <u>-</u> | <u>16.279</u> |
| Total | <u>\$ 192.686</u> | <u>\$ -</u> | <u>\$ 192.686</u> |
| Medidas en bases no recurrentes | | | |
| Activos financieros | | | |
| Costo amortizado | <u>\$ 13.313</u> | <u>\$ -</u> | <u>\$ -</u> |
| Total | <u>\$ 13.313</u> | <u>\$ -</u> | <u>\$ -</u> |

Los activos financieros cuyos valores razonables incluyen el uso de entradas de nivel 2 se valoran utilizando las técnicas de valoración anunciadas anteriormente.

7. EFECTIVO

El siguiente es el detalle del efectivo:

| | 2020 | 2019 |
|--|-----------------------------|------------------|
| Moneda Nacional | | |
| Cuentas Ahorro | | |
| Banco BBVA S.A | \$ 8.796 | \$ 13.427 |
| Banco Occidente S.A | 1 | 255 |
| Banco de Bogotá S.A | 1 | 1 |
| Banco Colpatría S.A | 477 | 466 |
| Banco Davivienda S.A | 100 | 164 |
| Bancolombia S.A | 1.851 | 1.806 |
| Banco GNB Sudameris | <u>93</u> | <u>-</u> |
| Subtotal Cuentas Ahorro | 11.318 | 16.118 |
| Cuentas Corriente | | |
| Banco de la República | 55 | 43 |
| Banco BBVA S.A | 3.812 | 528 |
| Banco de Bogotá S.A | 4 | 4 |
| Bancolombia S.A | <u>2</u> | <u>2</u> |
| Subtotal Cuentas Corriente | <u>3.874</u> | <u>577</u> |
| Total Moneda Nacional | <u>\$ 15.191</u> | <u>\$ 16.695</u> |
| Moneda extranjera | | |
| BNP Paribas NY | <u>\$ 75</u> | <u>\$ 71</u> |
| Total efectivo sin operaciones conjuntas - consorcios | <u>\$ 15.266</u> | <u>\$ 16.766</u> |
| Disponible en actividades en operaciones conjuntas (1) | \$ 9.778 | \$ 8.650 |
| Caja menor en actividades en operaciones conjuntas | <u>1</u> | <u>1</u> |
| Total efectivo de operaciones conjuntas – consorcios | <u>\$ 9.779</u> | <u>\$ 8.651</u> |
| Efectivo sin restricción | 25.045 | 25.416 |
| Efectivo Restringido Banco de la República | | |
| Cuenta corriente Restringido (2) | <u> </u> | <u>18.880</u> |
| Total efectivo restringido | <u>18.880</u> | <u>18.880</u> |
| Total efectivo | <u>\$ 43.925</u> | <u>\$ 44.296</u> |

(1) El detalle de disponible en actividades en operaciones conjuntas – consorcios es el siguiente:

| | | |
|---|----------|----------|
| Consortio Fondo De Atención En Salud Ppl 2019 | \$ 4.310 | \$ 1.395 |
| Consortio Ecopetrol Pacc | 1.230 | 767 |

| | 2020 | 2019 |
|---|-----------------|-----------------|
| Consortio Fopep 2019 | 1.069 | 35 |
| Consortio Colombia Mayor 2013 | 738 | 857 |
| Consortio Fondo Colombia En Paz | 685 | 207 |
| Consortio Ccp 2012 | 410 | 381 |
| Consortio Unidad De Tierras 2020 | 394 | - |
| Consortio Fidupensional Guajira | 223 | 21 |
| Consortio Fondo De Atención En Salud Ppl 2017 | 217 | 926 |
| Consortio Unidad De Tierras 2019 | 168 | 333 |
| Consortio Fopep | 106 | 889 |
| Consortio Pensiones Energía | 59 | 161 |
| Consortio Fidufosyga 2005 | 59 | 31 |
| Consortio Emcali | 55 | 54 |
| Consortio Fondo De Atención En Salud Ppl 2015 | 49 | 38 |
| Consortio Unidad De Tierras 2018 | 6 | 205 |
| Consortio Sayp 2011 | 1 | 1 |
| Consortio Fcp 2018 | - | 2.335 |
| Consortio Unidad De Tierras 20 | - | 12 |
| Consortio Fopep 2013 | - | 2 |
| Consortio Fcp | - | 1 |
| | <u>\$ 9.778</u> | <u>\$ 8.650</u> |

- (2) La restricción de la cuenta depósito del Banco de la República por \$18.880 corresponde a un embargo proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena el 12 de diciembre de 2011, el cual está relacionado con el proceso Ejecutivo 2011 – 373 iniciado por los señores Alberto y Alicia Villegas López adelantado en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartagena.

En el proceso Ejecutivo Singular, con radicado 2011-00373, el Despacho Judicial en providencia de agosto 11 de 2017, ordenó la elaboración del oficio dirigido al Banco de La República, en el que se informaba a dicha autoridad financiera sobre el trámite adelantado en el Juzgado 26 Penal Municipal de Control de Garantías de Bogotá, sobre la decisión allí tomada, en el sentido de suspender la medida cautelar ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena.

Una vez retirado el oficio respectivo, el abogado externo judicial de la entidad, Dr. Felipe Piquero, encargado del proceso, remitió dicha comunicación al Banco de La República. El Banco en comunicación de fecha 3 de octubre de 2017, radicada en la Fiduciaria el 6 de octubre de 2017, manifestó que la medida se mantendría hasta tanto la medida fuese levantada y no simplemente suspendida.

Mediante documento emitido con fecha del 9 de agosto de 2018, el apoderado externo indica que: Se trata de un proceso ejecutivo promovido en Cartagena por los hermanos Alberto Villegas López y Alicia Villegas López en contra de Fiduciaria La Previsora S.A., este proceso tiene sustento en una confesión presunta aducida como título ejecutivo por un valor total de \$6.180 millones de pesos más los intereses moratorios devengados desde el 19 de diciembre de 2001.

Los ejecutantes dijeron haber convocado a Fiduciaria La Previsora S.A. a un interrogatorio de parte como prueba anticipada (2010 – 1015) ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena, y en cuanto la Entidad no asistió, el demandante indicó que el juzgado había procedido a “dar por ciertos todos los hechos

susceptibles de prueba”. Dentro de esos hechos se encontraba una presunta obligación solidaria a cargo de La Fiduciaria. por valor de \$12.360 millones de pesos, de los cuales los demandantes dijeron ser acreedores del 50%.

Ahora, el interrogatorio de parte como prueba anticipada en que los demandantes fundaron el proceso ejecutivo en cuestión, se refiere, en realidad, a una discusión de fondo que había sido ventilada unos años antes dentro de un proceso declarativo de rendición de cuentas que iniciaron los ejecutantes en calidad de herederos de Julián Villegas López (2002 – 30 – 439), respecto de la administración de los bienes y negocios de éste a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES - PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN, embargo por valor de \$15.000 millones de pesos, del cual fungían como voceras Fiduagraria S.A. y La Fiduciaria S.A.

En providencia de fecha 19 de diciembre de 2018, notificada el día 11 de enero de 2019, se dictó fallo por parte del juzgado según el cual resolvió:

“PRIMERO: DENEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con las consideraciones develadas en la presente sentencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se declara terminado el presente asunto, y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado sobre los bienes de la parte demandada. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Condenase en costas a la parte ejecutante conforme el artículo 365 del C.G.P. Líquidese por la secretaría del despacho de acuerdo a lo establecido en el artículo 366 ibídem. Fíjese como agencias en derecho la suma de cinco (5) salarios mínimos legales vigentes”.

De acuerdo con el fallo dictado, y en cuanto al contenido del resultado transcrito, evidentemente adverso para los intereses de la parte demandante, ésta apeló la decisión, recurso que por auto de fecha 9 de julio de 2019 de los corrientes fue admitido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena de Indias, Sala Civil, Magistrado Ponente Dr. Henry de Jesús Calderón Raudales.

Así entonces, de acuerdo con lo anterior se tiene que: frente a la medida cautelar (retención de dineros por parte del Banco de la República), si bien en la sentencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares debidamente decretadas en el proceso referido, se tiene que el demandante impugnó la decisión (sentencia) y hasta tanto esta no sea resuelta por el Tribunal la medida cautelar no podrá ser levantada.

En providencia de fecha 6 de agosto de 2020, el Tribunal Superior, comunicó que de acuerdo con el artículo 121 del C.G.P. se prorroga el término inicial que resolverá el proceso; posteriormente, en auto de fecha del 7 de octubre el Tribunal ordena oficiar al Juzgado Tercero Civil circuito de Cartagena para que remita copia legible del expediente del proceso de Rendición de Cuentas radicado 2003-00008.

Actualmente, y con corte al 31 de diciembre de 2020 no existe providencia judicial por parte del Tribunal Superior que resuelva el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra de la sentencia dictada en primera instancia.

El siguiente es el detalle de las partidas conciliatorias:

| | 2020 | | 2019 | |
|--|-----------|--------------|-----------|------------|
| | Cantidad | Valor | Cantidad | Valor |
| Naturaleza débito | | | | |
| Antigüedad superior a 30 días | | | | |
| Notas débito no contabilizadas | 4 | \$ 1 | 12 | 9 |
| Notas debito pendientes en extracto | <u>2</u> | <u>12</u> | <u>4</u> | <u>14</u> |
| | 6 | 14 | 16 | 22 |
| Naturaleza crédito | | | | |
| Antigüedad superior a 30 días | | | | |
| Nota crédito pendiente en contabilidad | 7 | 7 | 20 | 18 |
| Nota crédito pendientes en extracto | <u>4</u> | <u>1</u> | <u>15</u> | <u>52</u> |
| | 11 | 8 | 35 | 70 |
| Naturaleza débito | | | | |
| Antigüedad inferior a 30 días | | | | |
| Notas débito no contabilizadas | 2 | 1 | - | - |
| Nota debito pendientes en extracto | <u>7</u> | <u>36</u> | <u>26</u> | <u>760</u> |
| | 9 | 36 | 26 | 760 |
| Naturaleza crédito | | | | |
| Antigüedad inferior a 30 días | | | | |
| Nota crédito pendiente en contabilidad | 4 | 3 | 3 | 9 |
| Nota crédito pendientes en extracto | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>-</u> |
| | <u>4</u> | <u>3</u> | <u>3</u> | <u>9</u> |
| | <u>30</u> | <u>\$ 61</u> | <u>80</u> | <u>861</u> |

Las partidas son generadas principalmente por los depósitos realizados por clientes en las cuentas de sociedad que al cierre se encuentran pendientes por identificar y cheques pendientes de cobro contabilizados en diciembre y cobrados en enero del siguiente año.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 no existen sobregiros bancarios.

8. INVERSIONES

El siguiente es el detalle de las inversiones:

| | 2020 | 2019 |
|--|-------------------|-------------------|
| Valor razonable con cambios en resultados de títulos representativos de deuda(1) | \$ 215.288 | \$ 175.666 |
| Costo amortizado Bonos y CDT (2) | <u>10.357</u> | <u>13.313</u> |
| Valor razonable con cambios en otro resultado integral acciones (3) | <u>1</u> | <u>1</u> |
| | <u>\$ 225.646</u> | <u>\$ 188.980</u> |

| | 2020 | 2019 |
|---|-------------------|-------------------|
| Inversiones en operaciones conjuntas | | |
| Valor razonable con cambios en resultados (4) | \$ <u>190</u> | \$ <u>740</u> |
| | <u>225.836</u> | <u>189.720</u> |
| | <u>\$ 225.836</u> | <u>\$ 189.720</u> |

(1) El detalle de las inversiones a valor razonable con cambios en resultados es el siguiente:

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
| Inversiones a valor razonable | | |
| Títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la nación | | |
| TES (1) | \$ 35.839 | \$ 19.546 |
| Otros títulos de deuda | 7.625 | 6.300 |
| Bonos pensionales | <u>2.973</u> | <u>2.869</u> |
| | <u>\$ 46.437</u> | <u>\$ 28.715</u> |
| Títulos de deuda emitidos por entidades vigiladas por la Superfinanciera de Colombia | | |
| CDT | \$ 27.928 | \$ 17.621 |
| Bonos | <u>39.539</u> | <u>30.552</u> |
| | <u>\$ 67.467</u> | <u>\$ 48.173</u> |
| Títulos de deuda emitidos por entidades no vigiladas por la Superfinanciera de Colombia | | |
| Bonos | 15.670 | 13.883 |
| Emisores Nacionales | | |
| Patrimonio Autónomo CCP (b) | <u>\$ 85.714</u> | <u>\$ 84.895</u> |
| | <u>\$ 215.288</u> | <u>\$ 175.666</u> |

- (a) La variación corresponde al incremento por compras netas de acuerdo a la estrategia planteada por la administración de la fiduciaria descritas en la nota (29) resultado financiero neto y a la valorización generalizada del portafolio frente al cierre del 2019. Una porción del incremento del nominal se debe al saldo a favor liquidado en la declaración de impuestos del año gravable 2017 que se recibió en Títulos de Devolución de Impuestos (TIDIS) por \$16.498 millones de pesos.
- (b) Para la administración del patrimonio autónomo conformado por los recursos que integran el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, la fiduciaria constituye y mantiene durante todo el término de duración del contrato una reserva de estabilización de rendimientos, constituida con sus propios recursos, el monto mínimo de la reserva de estabilización de rendimientos es equivalente al uno por ciento (1%) del promedio mensual del valor a precios de mercado de los activos que constituyen los patrimonios autónomos que administra, de acuerdo con lo definido en los pliegos de condiciones de la licitación y las adendas que se profirieron con ocasión de la misma.

Las normas actualmente vigentes sobre la reserva de estabilización de rendimientos para la administración de recursos del FONPET son las previstas en el artículo 7º del Decreto 1861 de 2012 y en los aspectos no regulados se aplica el régimen de las administradoras de fondos de pensiones establecido en el artículo 2.6.4.1.6. Título 4 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.

(2) El detalle de las inversiones a costo amortizado es el siguiente:

| | 2020 | 2019 |
|---|------------------|------------------|
| Inversiones a costo amortizado | | |
| Títulos de deuda publica emitidos o garantizados por la nación | | |
| Bonos pensionales | \$ 2.351 | \$ 3.299 |
| Títulos de deuda emitidos por entidades vigiladas por la Superfinanciera de Colombia | | |
| CDT | 5.000 | 4.996 |
| Bonos | <u>-</u> | <u>2.016</u> |
| | <u>\$ 5.000</u> | <u>\$ 7.012</u> |
| Títulos de deuda emitidos por entidades no vigiladas por la Superfinanciera de Colombia | | |
| Bonos | <u>\$ 3.006</u> | <u>\$ 3.002</u> |
| | <u>\$ 10.357</u> | <u>\$ 13.313</u> |

(a) La variación corresponde a la redención y valorización de los títulos clasificados al vencimiento del portafolio.

(3) La fiduciaria posee inversiones forzosas por compra de acciones de la empresa Sociedad Promotora de Energía de Colombia S.A. según el Decreto 1760 de 2003 emitido por el Ministerio de Minas y Energía (parágrafo del artículo 31), y Cajanal S.A. EPS de acuerdo con el Decreto 1777 del 26 de junio de 2003 (artículo 17), entidades en las que La Fiduciaria. concurre como socio, las cuales a diciembre 31 se encuentran provisionadas al 100%.

Las acciones de Ecopetrol fueron adquiridas de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 52 del Decreto 1760 de 2006, se encuentran registradas como acciones de baja o mínima bursatilidad, se registran de conformidad con los lineamientos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en el literal a) del numeral 7.3.2, del capítulo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera, su valorización se encuentra registrada con corte a septiembre 30 de 2020, la restricción que posee la fiduciaria consiste en que si ve comprometida su viabilidad financiera sólo podrá vender estas acciones a una entidad 100% pública.

(4) El siguiente es el detalle de las inversiones de operaciones conjuntas:

| | | |
|---------------------------------|---------------|---------------|
| Consorcio SAYP 2011 | \$ 127 | \$ 607 |
| Consorcio Inurbe en Liquidación | 61 | 59 |
| Consorcio BCH en Liquidación | <u>2</u> | <u>74</u> |
| | <u>\$ 190</u> | <u>\$ 740</u> |

Restricciones sobre las inversiones - La sociedad fiduciaria con corte al 31 de diciembre de 2020, tiene en garantía el título 218030 por \$1.181, ante la Cámara de Riesgos Central de Contraparte, para poder realizar operaciones de derivados con nuestro miembro liquidador, quien actualmente es Banco Davivienda.

Al 31 de diciembre 2019, las siguientes eran las restricciones, las cuales corresponden a títulos que fueron embargados:

| | | | | |
|-------------------------------------|---|--|--|--|
| Título: | 230151 | 230585 | 223807 | 230756 y 230757 |
| Clase: | TSTF | CDT | CDT | CDT |
| Nemotécnico: | TFIT16240724 | CDTLVS90 | CDTLVS90 | CDTLVS90 |
| No. de oficio(s) de Embargo: | Oficio 3304 | Oficio 3301 | Resolución 3308 de 2018 | Resolución 1276 de 2019 |
| Fecha de oficio de Embargo: | 8/11/2017 | 8/11/2017 | 30/01/2018 | 11/03/2019 |
| Demandante: | Nohemy Hernández Valero | Nohemy Hernández Valero | Superintendencia Nacional de Salud | Superintendencia Nacional de Salud |
| Demandado: | La Fiduciaria. | La Fiduciaria. | La Fiduciaria. | La Fiduciaria. |
| Expediente/Radicación: | Ejecutivo / Rad. 73001-31-05-002-2017-0391-00 | Ejecutivo / Rad. 73001-31-05-002-2017-0391-00 | Resolución número 3308 del 30 de enero de 2018 | Resolución número 1276 del 11 de marzo de 2019 |
| Fecha Operación: | 6/06/2018 | 21/06/2018 | 21/03/2018 | 15/04/2019 |
| Valor Embargado: | \$ 65 | \$ 65 | \$1.574 | \$296 y \$65 |
| Gestiones | Este título presento vencimiento y redención durante el año 2020. | Estos títulos presentaron vencimiento en el año 2020, sin embargo, su proceso a la fecha está vigente por lo cual se encuentra registrado en la cuenta de depósitos judiciales (ver gestión en la nota 9 numeral 2B) | | |

Maduración de las Inversiones - El siguiente es el detalle de la maduración de las inversiones:

| | 31 de diciembre de 2020 | | | | | | Total |
|---------------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------|------------------|-------------------|-----------------|------------|
| | De 0 a 30 días | De 31 a 60 días | De 61 a 90 días | De 91 a 180 días | De 181 a 360 días | Más de 360 días | |
| Negociables en títulos de deuda | \$ 86.162 | \$ - | \$ 361 | \$ 1.020 | \$ 13.151 | \$ 125.142 | \$ 225.836 |

31 de diciembre de 2019

| | | | | | | | |
|---------------------------------|-----------|--------|------|------|----------|-----------|------------|
| Negociables en títulos de deuda | \$ 85.636 | \$ 587 | \$ - | \$ - | \$ 7.633 | \$ 95.864 | \$ 189.720 |
|---------------------------------|-----------|--------|------|------|----------|-----------|------------|

El saldo promedio de las inversiones del portafolio de la fiduciaria, presentó valores aproximados de máximos y mínimos durante 2020 y 2019, los cuales se relacionan a continuación:

| | 2020 | 2019 |
|----------------|------------|------------|
| Valor máximo | \$ 255.257 | \$ 189.708 |
| Valor mínimo | 182.024 | 161.880 |
| Valor promedio | 217.528 | 179.694 |

9. CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO

El siguiente es el detalle de las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar:

| | 2020 | 2019 |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Comisiones Fiduciarias (1) | \$ 18.060 | \$ 14.250 |
| Depósitos Judiciales (2) | 19.235 | 17.235 |
| En operaciones conjuntas (3) | 4.177 | 3.048 |
| Diversas | 756 | 545 |
| A empleados | <u>13</u> | <u>80</u> |
| | 42.241 | 35.158 |
| Deterioro cuentas por cobrar | (1.679) | (2.024) |
| Deterioro operaciones conjuntas | <u>(130)</u> | <u>-</u> |
| | <u>\$ 40.432</u> | <u>\$ 33.134</u> |

(1) El siguiente es el detalle de la comisión fiduciaria:

| | | |
|-------------------------------|------------------|------------------|
| Pasivos Pensionales (a) | \$ 10.754 | \$ 5.713 |
| Administración y Pagos | 6.399 | 7.291 |
| Fondos de Inversión Colectiva | 681 | 552 |
| Comisiones de Liquidaciones | 191 | 658 |
| Fideicomisos de Inversión | 19 | 15 |
| Inmobiliarios | 8 | 15 |
| Garantía | <u>8</u> | <u>6</u> |
| | <u>\$ 18.060</u> | <u>\$ 14.250</u> |

(a) La variación se debe principalmente a la comisión del negocio Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, dado que para el periodo 2020 quedó pendiente de recaudar la factura de diciembre la cual se encuentra relacionada en la cartera vigente y para el periodo de 2019 las facturas fueron canceladas antes del vencimiento.

(2) El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar por concepto de embargos en procesos judiciales al 31 de diciembre de 2020:

| | | |
|-----------------------------------|------------------|------------------|
| Alberto Villegas Lopez (a) | \$ 15.000 | \$ 15.000 |
| Deposito centralizado de Valores | 2.000 | - |
| G & A Asociados SAS (b) | 1.940 | 1.940 |
| Heon Health On Line SA (c) | 280 | 280 |
| Dirección Ejecutiva Seccional (d) | <u>15</u> | <u>15</u> |
| | <u>\$ 19.235</u> | <u>\$ 17.235</u> |

(a) Embargo practicado el 29 de diciembre de 2011 por valor de \$15.000 a Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante oficio No. 1448 y 1600 proceso ejecutivo 2011-373 ordenado por el Juzgado

Segundo Civil del Circuito de Cartagena adelantado por Alberto Villegas Lopez y Alicia Villegas Lopez. Mediante radicado 11001600007172012-00125 NI. 185439 del 4 de julio de 2013.

Este valor fue embargado y descontado de las cuentas bancarias del negocio Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo cual se constituyó una cuenta por pagar al negocio. (ver gestión de este depósito en la nota 14 numeral 1).

(b) Este embargo se divide en dos:

El primero corresponde a un embargo ordenado el Juzgado 2 Laboral del circuito de Ibagué dentro del proceso radicado No. 73001310500220170039100, cuyo demandante es la señora Nohemy Hernández Valero.

Actualmente el proceso ejecutivo se encuentra terminado desde el pasado 11 de marzo de 2020, fecha en la cual el Despacho judicial a través de auto ordenó su terminación, el levantamiento de medidas cautelares y orden de entrega de títulos judiciales por cuanto la obligación a nombre de la demandante fue pagada a través de contrato de transacción.

Desde ese entonces, marzo 2020, nos encontramos gestionando con el despacho judicial la entrega de los títulos judiciales y también la materialización de la orden de levantamiento de medidas cautelares.

Sin embargo, ha sido posición del despacho no entregar estos títulos judiciales directamente al PAR Caprecom Liquidado, en razón a que el embargo se surtió sobre bienes de propiedad de la Fiduciaria en posición propia y no como vocera y administradora, por lo que se gestionó otorgamiento de poder directamente de La Fiduciaria. para tal fin.

Es así que desde la reapertura de rama judicial (A causa de Covid 19 suspendió actividades y aplicó excepciones), se ha venido solicitando entrega de los títulos judiciales, así como agendamiento de cita en el despacho judicial para la revisión del expediente y verificación de que se hubieran librado las ordenes de desembargo a las diferentes entidades conforme a la orden de levantamiento de medidas cautelares emitida el 11 de marzo de 2020 y proceder a tomar copia de dichos oficios, ello considerando que el Despacho Judicial manifestó que directamente había tramitado los oficios con orden de levantamiento de medidas; no obstante, hasta la fecha no ha sido posible el acceso al despacho judicial encontrándose pendiente el agendamiento de cita con fecha y hora para acceder al expediente físico pues no existe otra alternativa según informó el despacho.

Adicionalmente, se evidenció que el Despacho Judicial aún no ha remitido orden de pago de título judicial al Banco Agrario, pese a que el 18 de diciembre de 2020 se informó que los puso a disposición para el retiro, razón por la cual se remitió derecho de petición al Banco Agrario para que informe sobre el estado de las órdenes de pago si ya se encuentran gestionados o no por parte del despacho, estamos a la espera de la respuesta e insistiendo en nuestras gestiones de retiro ante el Juzgado.

El segundo corresponde a la Resolución número 3308 del 30 de enero de 2018 y según Resolución número 1276 del 11 de marzo de 2019, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó embargar los dineros que reposen en cualquier cuenta de ahorros, cuenta corriente, CDT y/o cualquier producto financiero que posea La Fiduciaria.

Se solicitó se ordene el desarchivo del proceso referenciado y se haga entrega de los depósitos o títulos judiciales a La Fiduciaria. como administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a órdenes de ese despacho a favor de la Superintendencia Nacional de Salud.

- (c) Embargo practicado el 11 de enero de 2019 por \$970 a La Fiduciaria y \$970 a Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante oficio No. 1740-18 del 3 de septiembre de 2018 ordenado por el juzgado cuarenta civil del circuito - Bogotá, mediante radicado número 11001310304020180003400, demandante G&A ASOCIADOS S.A.S. Mediante sentencia de primera instancia de fecha 12 de noviembre del 2019, declaro probadas las excepciones de mérito formuladas por Fiduciaria La Previsora S.A., en su escrito de contestación de demanda, en consecuencia, se abstuvo de continuar adelante con la ejecución y condenó en costas a G&A ASOCIADOS SAS., imponiendo como agencias en derecho una suma superior a los \$28 Veintiocho Millones de Pesos M/Cte

Sobre la anterior decisión, G&A ASOCIADOS SAS, dentro del término legal, presentó solicitud de aclaración la cual fue decidida desfavorablemente para G&A ASOCIADOS SAS, así mismo presentó solicitud de nulidad y recurso de apelación el 18 de diciembre de 2019, tanto la solicitud de nulidad y del recurso de apelación se descorrió el respectivo traslado. Posteriormente por auto de fecha 22 de julio de 2020, el despacho declaró la nulidad de lo actuado a partir del 9 de julio de 2019, y ordenó descorrer traslado para alegar en primera instancia. Dicho traslado ya fue presentado por las partes.

En consecuencia, de lo anterior, la calificación efectuada por el apoderado del proceso fue determinada como POSIBLE, por cuanto que a la fecha se mantiene la calificación pues no se tiene un fallo ejecutoriado en favor de la entidad.

- (d) Embargo por valor de \$280, practicado el 8 de abril de 2019, ordenado por el juzgado veintiséis civil del circuito de Bogotá, mediante oficio número 197 del 13 de febrero de 2019, demandante HEÓN HEALTH ON LINE S.A., con proceso ejecutivo N° 110013103026201900064000.

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019 se tiene por notificada por conducta concluyente a Fiduciaria La Previsora S.A., entidad que a través de apoderado interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que libro mandamiento de pago y además se contestó la demanda formulando para tal efecto excepciones previas y de mérito. En auto del 22 de noviembre de 2020, el despacho revocó el mandamiento de pago, frente a tal decisión la parte demandante presentó los recursos de ley, los cuales a la fecha no han sido resueltos.

- (e) Embargo por valor de \$15, practicado el 7 de marzo de 2019, mediante oficio número 18201 del 28 de septiembre de 2018.

La contingencia se califica como probable teniendo en cuenta que no existen soportes documentales mediante los cuales se demuestre la real transferencia de los vehículos al Ministerio de Defensa, así como tampoco existe prueba alguna de que se hayan interpuesto recursos en contra de las liquidaciones oficiales mediante los cuales se constituyó título ejecutivo, por lo cual está pendiente de resolver incidente. No hubo movimientos o notificaciones en el año 2019 y la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bogotá tiene pendiente resolver la terminación del proceso.

- (3) El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar de las operaciones conjuntas - consorcios:

| | | 2020 | | 2019 |
|---|----|-------------|----|-------------|
| Consortio CCP 2012 (a) | \$ | 1.795 | \$ | 272 |
| Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 | | 1.296 | | 1.209 |
| Consortio Fondo Colombia en Paz 2019 | | 476 | | 463 |
| Consortio Fopep 2019 | | 310 | | 305 |
| Consortio Ecopetrol PACC | | 91 | | 320 |
| Consortio Fidufosyga 2005 | | 82 | | 82 |

| | 2020 | 2019 |
|---|-----------------|-----------------|
| Consortio Fidupensional Guajira | 26 | 25 |
| Consortio Emcali | 26 | 26 |
| Consortio Pensiones Energía | 26 | 13 |
| Consortio Fondo DIAN para Colombia 2020 | 25 | - |
| Consortio BCH en Liquidación | 13 | 21 |
| Consortio Sayp 2011 | 8 | 8 |
| Consortio Fopep 2015 | 2 | 4 |
| Consortio Colombia Mayor 2013 | 1 | 7 |
| Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2015 | - | 13 |
| Consortio Fondo Colombia en Paz 2018 | - | 209 |
| Consortio Fopep 2013 | - | 3 |
| Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 | - | 68 |
| | <u>\$ 4.177</u> | <u>\$ 3.048</u> |

- (a) La variación se debe a que la comisión del Consorcio CCP 2012, está relacionada directamente con el comportamiento de los rendimientos generados en el portafolio.

El comparativo con caída del cuarto trimestre del 2019, contra el mismo periodo del 2020 se evidencia en la diferencia de rentabilidades de cada uno de los meses del trimestre, tal como se aprecia en el cuadro, lo que se deriva en una causación positiva o negativa de la comisión considerando que lo que finalmente se factura es el acumulado del trimestre.

| MES | RENTABILIDAD MENSUAL 2019 | RENTABILIDAD AÑO CORRIDO 2019 | COMISIÓN MENSUAL AÑO 2019 | RENTABILIDAD MENSUAL 2020 | RENTABILIDAD AÑO CORRIDO 2020 | COMISIÓN MENSUAL AÑO 2020 |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| Octubre | 6% | 13% | \$ 790 | 0% | 7% | \$ (14) |
| Noviembre | -12% | 10% | (1.770) | 22% | 10% | 2.850 |
| Diciembre | 12% | 10% | 1.623 | 10% | 10% | 1.422 |
| TOTAL | | | 643 | | | 4.258 |
| Participación Fiduprevisora | | | 271 | | | 1.795 |

- (4) Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el siguiente es el movimiento del deterioro de las cuentas por cobrar:

| | 2020 | 2019 |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Saldo inicial | \$ 2.024 | \$ 1.300 |
| Provisión constituida durante el año | 957 | 2.886 |
| Recuperaciones | (1.287) | (2.160) |
| Recuperaciones Impacto NIIF 9 | (2) | (2) |
| Castigos de cartera | (13) | - |
| Saldo final | <u>\$ 1.679</u> | <u>\$ 2.024</u> |

(a) A continuación, se relacionan los castigos de cartera efectuados durante la vigencia del 2020:

| Nombre del Negocio | Valor | Observación |
|---|--------------|---|
| Electrificadora de Bolívar S.A E.S.P en Liquidación | \$ 1 | Según aprobación de Junta Directiva. Acta 390 |
| Cooptrajun Cta | 5 | |
| CNSC Conjunto Residencial Altavista LTDA | <u>7</u> | Según aprobación de Junta Directiva. Acta 400 |
| | <u>\$ 13</u> | |

(b) A continuación, se relaciona el deterioro de la cartera por segmento y rango de mora:

| | A vencer | Año 2020 | | | | | | | Total |
|--|----------|-------------|--------------|--------------|---------------|----------------|------------------|----------------|-------|
| | | 0 - 30 días | 31 - 60 días | 61 - 90 días | 91 - 120 días | 121 - 180 días | mayor a 180 días | mayor a un año | |
| Segmento Comisiones | | | | | | | | | |
| Tasa de pérdida esperada de crédito | 1% | 1% | 1% | 2% | 3% | 18% | 100% | 100% | - |
| Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento | 5.638 | 1.198 | 693 | 19 | 14 | 17 | 44 | 637 | 8.260 |
| Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito | 36 | 11 | 10 | - | - | 3 | 44 | 637 | 741 |
| Segmento Diversas | | | | | | | | | |
| Tasa de pérdida esperada de crédito | 15% | 38% | 40% | 45% | 83% | 95% | 100% | 100% | |
| Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento | 367 | 29 | 21 | - | - | 16 | - | 323 | 756 |
| Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito | 56 | 11 | 8 | - | - | 15 | - | 323 | 413 |
| Casos Especiales | | | | | | | | | |
| Tasa de pérdida esperada de crédito | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 11% | 11% | 11% | |
| Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento | 5.110 | 363 | 386 | 383 | 378 | 779 | 2.384 | 17 | 9.800 |
| Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito | 128 | 9 | 10 | 10 | 9 | 88 | 269 | 2 | 525 |
| Total Saldo Libro Cartera Segmentos | | | | | | | | | |
| Total Deterioro Cartera por Segmentos | 220 | 31 | 28 | 10 | 9 | 106 | 313 | 962 | 1.679 |

| | 2019 | | | | | | | | Total |
|--|----------|-------------|--------------|--------------|---------------|----------------|------------------|----------------|------------|
| | A vencer | 0 - 30 días | 31 - 60 días | 61 - 90 días | 91 - 120 días | 121 - 180 días | mayor a 180 días | mayor a un año | |
| Segmento Comisiones | | | | | | | | | |
| Tasa de pérdida esperada de crédito | 2% | 4% | 6% | 9% | 10% | 44% | 100% | 100% | |
| Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento | 3.944 | 2.001 | 1.215 | 274 | 301 | 100 | 156 | 830 | 8.821 |
| Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito | 94 | 72 | 75 | 24 | 30 | 44 | 156 | 830 | 1.325 |
| Segmento Diversas | | | | | | | | | |
| Tasa de pérdida esperada de crédito | 14% | 19% | 26% | 29% | 49% | 53% | 100% | 100% | |
| Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento | 71 | 21 | 279 | - | - | 7 | 7 | 153 | 538 |
| Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito | 10 | 4 | 72 | - | - | 4 | 7 | 153 | 250 |
| Casos Especiales | | | | | | | | | |
| Tasa de pérdida esperada de crédito | 1% | 1% | 1% | 10% | 10% | 10% | 10% | 10% | |
| Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento | 386 | 410 | 363 | 385 | 377 | 412 | 2.890 | 205 | 5.428 |
| Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito | <u>5</u> | <u>5</u> | <u>4</u> | <u>39</u> | <u>38</u> | <u>42</u> | <u>295</u> | <u>21</u> | <u>449</u> |
| Total Saldo Libro Cartera Segmentos | 4.401 | 2.432 | 1.857 | 659 | 678 | 519 | 3.053 | 1.188 | 14.787 |
| Total Deterioro Cartera por Segmentos | 109 | 81 | 151 | 63 | 68 | 90 | 458 | 1.004 | 2.024 |

10. OPERACIONES CONJUNTAS

El siguiente es el detalle de los consorcios en los cuales participa la Sociedad Fiduciaria:

| Nombre del Consorcio u operación conjunta | Porcentaje de participación | |
|---|-----------------------------|------|
| | 2020 | 2019 |
| Consorcio SAYP 2011 (R) | 90% | 90% |
| Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2017 (R) | 90% | 90% |
| Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2015 (R) | 90% | 90% |
| Consorcio Ecopetrol PACC (R) | 74% | 74% |
| Consorcio Unidad de Tierras 2016 (R) | 70% | 70% |
| Consorcio Pensiones Energía (R) | 70% | 70% |
| Consorcio Colombia Mayor 2013 (R) | 70% | 70% |
| Consorcio PAR INURBE en Liquidación (R) | 65% | 65% |
| Consorcio PAR BCH - en Liquidación (R) | 60% | 60% |
| Consorcio Fidupensional Guajira (R) | 50% | 50% |
| Consorcio CCP 2012 (R) | 42% | 42% |
| Consorcio Fopep 2013 | 35% | 35% |
| Consorcio Fopep 2015 | 35% | 35% |

| Nombre del Consorcio u operación conjunta | Porcentaje de participación | |
|---|-----------------------------|------|
| | 2020 | 2019 |
| Consorcio Fidufosyga 2005 | 19% | 19% |
| Consorcio Emcali | 18% | 18% |
| Consorcio FCP 2017 | 30% | 30% |
| Consorcio Unidad de Tierras 2017 (R) | 70% | 70% |
| Consorcio FCP 2018 (R) | 63% | 63% |
| Consorcio Unidad de Tierras 2018 (R) | 70% | 70% |
| Consorcio Fopep 2019 | 35% | 35% |
| Consorcio Unidad de Tierras 2019 (R) | 70% | 70% |
| Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2019 (R) | 90% | 90% |
| Consorcio FCP 2019 (R) | 58% | 58% |
| Consorcio Unidad de Tierras 2020 (R) | 70% | 0% |
| Consorcio Fondo DIAN para Colombia 2020 (R) | 45% | 0% |
| Consorcio Pensac 2021 | 50% | 0% |

La Fiduciaria reconoce proporcionalmente los activos, pasivos, ingresos y gastos, según su participación en cada consorcio.

(R) Hace referencia a los consorcios donde La Fiduciaria es Representante Legal.

El siguiente detalle corresponde a los valores incorporados en los estados financieros de la sociedad por las participaciones mantenidas en los consorcios, así:

| | 2020 | 2019 |
|------------------------|------------------|------------------|
| Activos | \$ 14.537 | \$ 12.608 |
| Pasivos | 5.994 | 6.388 |
| Resultados | | |
| Ingresos operacionales | 27.823 | 27.861 |
| Gastos operacionales | <u>(13.312)</u> | <u>(15.904)</u> |
| Utilidad neta | <u>\$ 14.511</u> | <u>\$ 11.957</u> |

El siguiente es el detalle al 31 de diciembre de 2020:

| | Activos | Pasivos | Ingresos | Gastos | Resultado* |
|---|----------|----------|----------|----------|------------|
| Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2019 (R) | \$ 5.577 | \$ (291) | \$ 9.247 | \$ 6.167 | \$ 3.080 |
| Consorcio CCP 2012 (R) | 2.202 | (209) | 8.570 | 683 | 7.887 |
| Consorcio Fopep 2019 | 1.784 | (851) | 3.746 | 3.024 | 722 |
| Consorcio Ecopetrol PACC (R) | 1.320 | (10) | 1.171 | 430 | 741 |
| Consorcio FCP 2019 | 1.085 | (39) | 2.877 | 1.196 | 1.681 |
| Consorcio Colombia Mayor 2013 (R) | 739 | (413) | 25 | 133 | (108) |
| Consorcio Unidad de Tierras 2020 (R) | 394 | (39) | 683 | 328 | 355 |
| Consorcio Fidupensional Guajira (R) | 251 | (11) | 319 | 121 | 198 |

| | Activos | Pasivos | Ingresos | Gastos | Resultado* |
|---|------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|
| Consortio Fondo de atención en salud PPL 2017 (R) | 216 | (23) | 19 | 5 | 14 |
| Consortio SAYP 2011 (R) | 168 | (907) | 20 | 496 | (476) |
| Consortio Unidad de Tierras 2019 (R) | 168 | (3) | 264 | 145 | 119 |
| Consortio Fidufosyga 2005 | 141 | (2.918) | 2 | 106 | (104) |
| Consortio Emcali | 136 | (64) | 264 | 191 | 73 |
| Consortio Fopep 2015 | 107 | (33) | 228 | 2 | 226 |
| Consortio Pensiones Energía (R) | 83 | (14) | 188 | 121 | 67 |
| Consortio PAR INURBE en Liquidación (R) | 61 | (105) | 2 | - | 2 |
| Consortio Fondo de atención en salud PPL 2015 (R) | 49 | (7) | 1 | 1 | - |
| Consortio Fondo DIAN para Colombia 2020 (R) | 35 | (55) | 25 | 45 | (20) |
| Consortio PAR BCH - en Liquidación (R) | 15 | (2) | 163 | 91 | 72 |
| Consortio Unidad de Tierras 2018 (R) | 6 | - | 1 | 1 | - |
| Consortio FCP 2018 (R) | - | - | 8 | 26 | (18) |
| | <u>\$ 14.537</u> | <u>\$ (5.994)</u> | <u>\$ 27.823</u> | <u>\$ 13.312</u> | <u>\$ 14.511</u> |

El siguiente es el detalle al 31 de diciembre de 2019:

| | Activos | Pasivos | Ingresos | Gastos | Resultado* |
|---|----------|---------|----------|----------|------------|
| Consortio Fondo de atención en salud PPL 2019 (R) | \$ 2.604 | \$ 397 | \$ 6.617 | \$ 4.411 | \$ 2.206 |
| Consortio FCP 2018 (R) | 2.556 | - | 3.634 | 2.034 | 1.600 |
| Consortio Ecopetrol PACC (R) | 1.087 | 1 | 1.168 | 402 | 766 |
| Consortio Fondo de atención en salud PPL 2017 (R) | 993 | 24 | 2.290 | 1.421 | 869 |
| Consortio Fopep 2015 | 905 | 332 | 4.170 | 2.920 | 1.250 |
| Consortio Colombia Mayor 2013 (R) | 864 | 429 | 253 | 1.227 | (974) |
| Consortio SAYP 2011 (R) | 680 | 1.687 | 54 | 1.016 | (962) |
| Consortio FCP 2019 (R) | 671 | 11 | 677 | 256 | 421 |
| Consortio CCP 2012 (R) | 652 | 123 | 6.791 | 602 | 6.189 |
| Consortio Fopep 2019 | 366 | 132 | 304 | 198 | 106 |
| Consortio Unidad de Tierras 2019 (R) | 333 | 22 | 643 | 332 | 311 |
| Consortio Unidad de Tierras 2018 (R) | 205 | 2 | 199 | 193 | 6 |
| Consortio Pensiones Energía (R) | 174 | 124 | 133 | 213 | (80) |
| Consortio Emcali | 135 | 69 | 249 | 178 | 71 |
| Consortio Fidufosyga 2005 | 113 | 2.901 | 2 | 222 | (220) |
| Consortio PAR BCH - en Liquidación (R) | 95 | 9 | 252 | 99 | 153 |
| Consortio PAR INURBE en Liquidación(R) | 59 | 104 | 2 | - | 2 |
| Consortio Fondo de atención en salud PPL 2015 (R) | 51 | 9 | 1 | 7 | (6) |
| Consortio Fidupensional Guajira (R) | 47 | 7 | 305 | 134 | 171 |
| Consortio Unidad de Tierras 2017 (R) | 12 | 1 | 62 | 6 | 56 |
| Consortio Fopep 2013 | 5 | 4 | - | 3 | (3) |
| Consortio FCP 2017 | 1 | - | 1 | 1 | - |

| | Activos | Pasivos | Ingresos | Gastos | Resultado* |
|-----------------------|------------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|
| Consortio Pensac 2017 | - | - | - | 2 | (2) |
| Consortio Pensac 2018 | - | - | 54 | 27 | 27 |
| | <u>\$ 12.608</u> | <u>\$ 6.388</u> | <u>\$ 27.861</u> | <u>\$ 15.904</u> | <u>\$ 11.957</u> |

*El resultado se incorpora mediante el comprobante de cierre contable, el cual es realizado de manera mensual.

El Consortio Fopep 2013 del cual es Representante Fiducolumbia y el Consortio FCP 2017 del cual es Representante Fiducoldex fueron liquidados durante la vigencia del 2020.

El domicilio principal de los consorcios es la ciudad de Bogotá D.C., excepto por el Consortio Emcali que tiene domicilio principal en Santiago de Cali.

| Nombre Consorcio | Objeto |
|---|---|
| Consortio SAYP 2011 (R) | Realizar el recaudo, administración y pago de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía "FOSYGA" del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos establecidos en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, en especial en los artículos 167, 205 y 218 a 224 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1283 de 1996, 1281 de 2002, 050 de 2003, 2280 de 2004, 3990 de 2007, lo señalado por la Comisión de Regulación en Salud y el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, que cumpla con las exigencias técnicas, jurídicas y económicas definidas en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el contratista. |
| Consortio Fondo de atención en salud PPL 2017 (R) | Administrar y pagar con los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. |
| Consortio Fondo de atención en salud PPL 2015 (R) | Administrar y pagar con los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. |
| Consortio Ecopetrol PACC (R) | Administración de un PAP - Patrimonios Autónomos Pensionales - destinado al pago de las obligaciones pensionales de ECOPEPETROL en los términos señalados en el Decreto 941 de 2002 y en el presente Contrato. Para el cumplimiento de dicho objeto, la ADMINISTRADORA se obliga a realizar la administración integral e inversión del portafolio conformado por las sumas de dinero, los títulos y demás valores que se le transfieran, adicionen o redistribuyan de conformidad con este Contrato y durante la vigencia del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 941 de 2002, los patrimonios autónomos pensionales previstos en el presente Decreto serán constituidos por las entidades empleadoras a través de un contrato irrevocable de administración del patrimonio autónomo, que tendrá como primer beneficiario a los trabajadores, ex trabajadores en la medida en que estas dos categorías tengan derechos pensionales y pensionados de la entidad y sus sobrevivientes, según el caso. En virtud del carácter irrevocable del contrato de administración, y en concordancia con el artículo 48 de la Constitución Política, los recursos destinados por el empleador a la garantía y pago de pensiones de conformidad con el presente decreto, no podrán ser destinados a fines diferentes de los aquí previstos. |

| Nombre Consorcio | Objeto |
|--|--|
| Consortio Unidad de Tierras 2016 (R) | Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, relacionados con restitución, a través de un Patrimonio Autónomo |
| Consortio Pensiones Energía (R) | Entre la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP (EEB) y el Consorcio Pensiones Energía (CPE) (integrado por Fiduprevisora y Fidubogotá) con el objeto de constituir un Patrimonio Autónomo con los recursos que transfiera el fideicomitente para que la fiduciaria conforme un portafolio de inversión de los mismos, los administre y asuma la administración del personal pensionado a cargo del fideicomitente en los términos del presente contrato. |
| Consortio Colombia Mayor 2013 (R) | Recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012, Decreto 019 de 2012 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan. |
| Consortio Unidad de Tierras 2017 (R) | Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, relacionados con restitución, a través de un Patrimonio Autónomo |
| Consortio PAR INURBE en Liquidación(R) | El contrato de Fiducia Mercantil N°. 763 de 2007 suscrito entre el Instituto Nacional de Vivienda de Interés y Reforma Urbana en Liquidación INURBE en liquidación y el Consorcio PAR INURBE en Liquidación, Fiduprevisora S.A. / Fiduagraria S.A. tiene por objeto: (a) La recepción del derecho de propiedad, así como la administración y enajenación de los activos, trátense de inmuebles, muebles, derechos de crédito o recursos líquidos de la entidad liquidada INURBE en Liquidación-, para que con el producto de la enajenación de los mismos a cualquier título, sumados a los recursos económicos que se transfieran o se generen, o los que posteriormente se incorporen, se atiendan los procesos judiciales en curso de la entidad liquidada y/o las contingencias futuras, los honorarios de los apoderados externos, los gastos administrativos y judiciales que se requieran para la adecuada e idónea defensa de los intereses estatales y las demás erogaciones que permitan atender en el futuro las actividades derivadas de la liquidación del INURBE en Liquidación. (b) Incorporar como activos del fideicomiso, los bienes que aparezcan a nombre del INURBE o el ICT o de LA Unidad Administrativa Especial Liquidadora del ICT; asimismo, una vez quede ejecutoriado el fallo respectivo, todos aquellos bienes fiscales respecto de los cuales se discute por terceros la propiedad del INURBE en liquidación, ya sea por acciones de pertenencia, o cualquier otro tipo de proceso; en tal virtud, y por razones atinentes a la preservación de la imprescriptibilidad, dichos bienes no se transferirán directamente al fideicomiso y se subrogarán inicialmente a la Nación - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de los dispuesto en el decreto 554 de 2003, en armonía con el decreto ley 254 de 2000 y la ley 1105 de 2005. (c) |

| Nombre Consorcio | Objeto |
|---|--|
| | <p>Asumir la representación judicial en los procesos judiciales en los cuales actúe el INURBE en Liquidación como parte, tercero interviniente o bajo cualquier otra modalidad admitida en las normas de naturaleza procedimental; para este efecto, la posición del INURBE EN LIQUIDACIÓN será sustituida por la Fiduciaria tratándose de bienes respecto de los cuales detente la propiedad, y en los demás casos, específicamente para la situaciones procesales relacionadas con los bienes fiscales que se subrogan a la Nación- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mantendrá y/o recibirá los respectivos poderes que se le confieran por dicho Ministerio hasta que se consolide o se produzca el saneamiento de los títulos de propiedad. En todo caso, el patrimonio autónomo tendrá la representación judicial de los procesos que se lleguen a adelantar con posterioridad a la liquidación del INURBE en Liquidación, según lo ordenado por el artículo 8º de la Ley 1001 de 2005.</p> |
| <p>Consorcio PAR BCH - en Liquidación (R)</p> | <p>Constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos públicos entregados por el FIDEICOMITENTE y pago de los recursos estimados como gastos finales de la liquidación del Banco Central Hipotecario en liquidación una vez se efectúe el cierre contable de la Entidad, y las demás labores que queden pendientes al terminar la existencia legal del Banco, tales como cuentas por cobrar, administración de acciones, cuentas por pagar, regularización de inmuebles, pago de acreencias, pago del pasivo pensional dentro del cual está el pago de mesadas, y adelantar los tramites que se requieran hasta que se produzca la conmutación pensional.</p> |
| <p>Consorcio Fidupensional Guajira (R)</p> | <p>Administración del Patrimonio Autónomo destinado a la garantía y pago de las obligaciones pensionales a cargo del Departamento de la Guajira. El objeto del contrato incluye la administración integral e inversión por parte de la administradora de un portafolio conformado por las sumas de dinero que EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA le transfiera de conformidad con este contrato y durante la vigencia del mismo, así como los rendimientos que generen los recursos entregados, los cuales servirán de respaldo del pago del pasivo pensional contraído por EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.</p> |
| <p>Consorcio CCP 2012 (R)</p> | <p>Contratar la administración de los recursos que conforman los patrimonios autónomos que integran el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET y las actividades conexas y complementarias que implica dicha administración.</p> |
| <p>Consorcio Fopep 2013</p> | <p>Administración por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.</p> |
| <p>Consorcio Fopep 2015</p> | <p>Administración por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.</p> |
| <p>Consorcio FCP 2017 (R)</p> | <p>Constitución del patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz (FCP), para que se administrado por la Fiduciaria, con el fin de que ésta en su calidad de vocera,</p> |

| Nombre Consorcio | Objeto |
|--|---|
| | administre, contrate y pague los recursos que pertenecen al FCP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017. |
| Conorcio FCP 2018 (R) | Mediante el artículo 1 del Decreto 691 de 2017, se determinó la administración del “Fondo Colombia En Paz (FCP)”, estará a cargo de una o varias sociedades fiduciarias de carácter público. El objeto será celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos de los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Colombia en paz, destinados a la implementación institucional y financiera de la política del posconflicto, centrando el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para dar cumplimiento al “acuerdo final para la paz”. |
| Conorcio Fidufosyga 2005 (R) | Recaudo, administración y pago por parte del Consorcio de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía "FOSYGA" del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos establecidos en las Leyes 100 de 1993, en especial en los artículos 167, 205 y 218 a 224 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1283 de 1996, 1281 de 2002, 050 de 2003, 2280 y 3260 de 2004, lo dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, que cumpla con las exigencias técnicas, jurídicas y económicas definidas en el Pliego de Condiciones. |
| Conorcio Emcali | Ejecutar y liquidar el Contrato de Fiducia de Recaudo el cual tendrá por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo, con el 100% de los ingresos fideicomitidos para su administración y pago en cumplimiento de lo previsto en el convenio. |
| Conorcio Unidad de Tierras 2018 (R) | El objetivo es administrar y realizar los pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas. |
| Conorcio Unidad de Tierras 2019 (R) | El objetivo es administrar y realizar los pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas. |
| Conorcio Fondo de atención en salud PPL 2019 (R) | Administrar y pagar con los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. |
| Conorcio FCP 2019 (R) | Mediante el artículo 1 del Decreto 691 de 2017, se determinó la administración del “Fondo Colombia En Paz (FCP)”, estará a cargo de una o varias sociedades fiduciarias de carácter público. El objeto será celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos de los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Colombia en paz, destinados a la implementación institucional y financiera de la política del posconflicto, centrando el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para dar cumplimiento al “acuerdo final para la paz”. |

| Nombre Consorcio | Objeto |
|---|---|
| Consorcio Unidad de Tierras 2020 (R) | El objetivo es administrar y realizar los pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas. |
| Consorcio Fondo DIAN para Colombia 2020 (R) | El objetivo es celebrar un contrato de fiducia mercantil, con el fin de administrar el patrimonio autónomo denominado FONDO DIAN PARA COLOMBIA encargado de desarrollar el programa de modernización de la DIAN, en los términos descritos en el artículo 55 de la Ley 1955 de 2019 y reglamentado mediante el Decreto 1949 de 2019. |
| Consorcio Pensac 2021 | Prestación de servicios para el giro y pago de las mesadas pensionales a cargo de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá ESP, el cual se deberá realizar a través de las entidades del sistema financiero con quienes previamente el contratista suscriba el convenio de que tratan las Leyes 700 de 2001 y 952 de 2005. Así mismo efectuar el pago de los descuentos a favor de terceros, el control y administración de la nómina de pensionados. En los términos y con el alcance previstos en el presente contrato. |

11. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

11.1 Activo por impuestos corrientes: El siguiente es el detalle de activos por impuestos:

| | 2020 | 2019 |
|--|-----------------|------------------|
| Impuesto por pagar por Impuesto de Renta del ejercicio | \$ (27.533) | \$ (18.318) |
| Retenciones practicadas por Impuesto de Renta | 56 | 66 |
| Saldo a favor Impuesto de Renta años anteriores (1) | 8.287 | 21.255 |
| Anticipo Impuesto Renta | 1.952 | - |
| Autorretenciones por Impuesto de Renta | 23.361 | 20.248 |
| Anticipo ICA | <u>26</u> | <u>-</u> |
| Total activos por impuestos corrientes (2) | <u>\$ 6.149</u> | <u>\$ 23.251</u> |

- (1) El saldo a favor por impuesto de renta registrado en 2020 se generó por la declaración de renta de 2019 y el saldo a favor por impuesto de renta registrado en 2019 se generó por las declaraciones de las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 fue solicitado como devolución ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, suma la cual fue reintegrada por la DIAN mediante acto NO 1113601107149.
- (2) El saldo a favor del impuesto de renta es el resultado neto entre el pasivo del impuesto corriente disminuido en el valor del saldo a favor por impuesto de renta de años anteriores y el valor de las autorretenciones pagadas en cada una de las vigencias. De conformidad con lo regulado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el artículo 815 del Estatuto Tributario indica lo siguiente:

Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán:

- Imputarlos dentro de su liquidación privada del mismo impuesto, correspondiente al siguiente período gravable.

- b. Solicitar su compensación con deudas por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que figuren a su cargo.

11.2 impuestos diferidos:

Impuesto diferido por tipo de diferencia temporaria - Las diferencias entre las bases de los activos y pasivos para propósitos de NCIF y las bases de los mismos para efectos fiscales dan lugar a diferencias permanente o temporarias, y en este último caso generan impuestos diferidos calculados y registrados por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019:

Para efectos de presentación en el Estado de Situación Financiera, la Compañía realizó la compensación de los impuestos diferidos activos y pasivos conforme con lo dispuesto en el párrafo 74 de la NIC 12, considerando la aplicación de las disposiciones tributarias vigentes en Colombia sobre el derecho legal de compensar activos y pasivos por impuestos corrientes.

| | Saldo a 31 diciembre 2019 | Efecto en resultados | Efecto en ORI | Reclasificación | Saldo 31 diciembre 2020 |
|---|------------------------------|-------------------------|------------------|-----------------|----------------------------|
| Impuesto diferido activo | | | | | |
| Deterioro de cuentas por cobrar | \$ 452 | \$ 175 | \$ - | \$ - | \$ 277 |
| Gastos pagados por anticipado | 1.731 | - | - | (1.731) | - |
| Propiedad planta y equipo - (Depreciación) | 690 | 690 | - | - | - |
| Pasivo por arrendamiento Financiero | 157 | (2.637) | - | - | 2794 |
| Provisiones pasivas de otros gastos | 2.272 | 1.254 | - | - | 1018 |
| Otros conceptos | <u>154</u> | <u>154</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>-</u> |
| Subtotal | 5.456 | (364) | - | - | 5820 |
| Impuesto diferido pasivo | | | | | |
| Valoración de inversiones | (978) | 1.660 | - | - | (2.638) |
| Propiedad, planta y equipo | (4.647) | 1.436 | 146 | - | (6.229) |
| Activos intangibles | (110) | 1.693 | - | - | (1.803) |
| Otros conceptos | <u>(20)</u> | <u>(20)</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>-</u> |
| Subtotal | <u>(5.755)</u> | <u>4.769</u> | <u>146</u> | <u>-</u> | <u>(10.670)</u> |
| Total neto | <u>\$ (299)</u> | <u>\$ 4.404</u> | <u>\$ 146</u> | <u>\$ 1.731</u> | <u>\$ (6.581)</u> |

| | Saldo a 31 diciembre 2018 | Efecto en resultados | Efecto en ORI | Saldo 31 diciembre 2019 |
|--|------------------------------|-------------------------|------------------|----------------------------|
| Impuesto diferido activo | | | | |
| Deterioro de cuentas por cobrar | \$ - | \$ 452 | \$ - | \$ 452 |
| Gastos pagados por anticipado | - | - | 1731 | 1731 |
| Propiedad planta y equipo - (Depreciación) | - | - | 690 | 690 |
| Arrendamiento financiero | - | - | 157 | 157 |
| Provisiones pasivas de otros gastos | - | 165 | 2107 | 2272 |
| Otros conceptos | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>154</u> | <u>154</u> |

| | Saldo a 31 diciembre 2018 | Efecto en resultados | Efecto en ORI | Saldo 31 diciembre 2019 |
|----------------------------|------------------------------|-------------------------|------------------|----------------------------|
| Subtotal | 165 | 5290 | - | 5455 |
| Impuesto diferido pasivo | | | | |
| Valoración de inversiones | (615) | (363) | | (978) |
| Cuentas por Cobrar | (647) | (647) | | - |
| Propiedad, planta y equipo | (4958) | (273) | 584 | (4647) |
| Otras Cuentas por Pagar | (268) | 268 | | - |
| Activos intangibles | (291) | 181 | | (110) |
| Otros conceptos | - | (20) | - | (20) |
| Subtotal | <u>(6778)</u> | <u>440</u> | <u>584</u> | <u>(5755)</u> |
| Total neto | <u>\$ (6613)</u> | <u>\$ 5730</u> | <u>\$ 584</u> | <u>\$ (300)</u> |

11.3 Impuesto Corriente:

Componentes del gasto por impuesto a las ganancias - El gasto por impuesto a las ganancias por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019 comprende lo siguiente:

| | 2020 | 2019 |
|---|------------------|------------------|
| Impuesto de renta del período corriente | \$ 24.351 | \$ 18.318 |
| Sobretasa de impuesto sobre la renta | 3.182 | - |
| Impuesto corriente de periodos anteriores | - | <u>16</u> |
| Subtotal de impuesto corriente | 27.533 | 18.335 |
| Impuestos diferidos netos del periodo | <u>4.404</u> | <u>(5.730)</u> |
| Subtotal de impuestos diferidos | <u>4.404</u> | <u>(5.730)</u> |
| Total impuesto a las ganancias | <u>\$ 31.937</u> | <u>\$ 12.605</u> |

Reconciliación de la tasa de impuestos de acuerdo con las disposiciones tributarias y la tasa efectiva - Las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la Compañía estipulan que en Colombia:

- La tarifa de impuesto sobre la renta para el año 2019 es del 33%. Con la Sentencia de la Corte Constitucional C-510 de octubre de 2019 se declara inexecutable la aplicación de los puntos porcentuales adicionales al impuesto de renta aplicable a las entidades financieras; por el año 2018 la tasa de impuesto de renta es del 33% más 4 puntos adicionales sobre la tarifa general.
- De acuerdo con la Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019, la tarifa de impuesto sobre la renta para los años 2020, 2021, 2022 y siguientes es del 32%, 31% y 30%, respectivamente. Para las instituciones financieras que obtengan en el periodo una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT aplican unos puntos porcentuales adicionales de impuesto de renta del 4% para el año 2020 y del 3% para los años 2021 y 2022.

- Para el año 2020 la renta presuntiva es el 0,5% del patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior, mientras que para el año 2019 fue el 1,5%.
- La Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019 reduce la renta presuntiva al 0,5% del patrimonio líquido del último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior para el año 2020, y al 0% a partir del año 2021 y siguientes.
- La Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019 mantiene la posibilidad de tomar como descuento tributario en el impuesto de renta el 50% del impuesto de industria y comercio avisos y tableros efectivamente pagado en el año o período gravable, el cual a partir del año 2022 será del 100%.
- Con la Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019, para los años gravables 2020 y 2021 se extiende el beneficio de auditoría para los contribuyentes que incrementen su impuesto neto de renta del año gravable en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior por lo menos en un 30% o 20%, con lo cual la declaración de renta quedará en firme dentro los 6 o 12 meses siguientes a la fecha de su presentación, respectivamente.
- Con la Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019, el término de firmeza de la declaración del impuesto de renta y complementarios de los contribuyentes que determinen o compensen pérdidas fiscales o estén sujetos al régimen de precios de transferencia, será de 5 años.
- Las pérdidas fiscales podrán ser compensadas con rentas líquidas ordinarias que obtuvieren en los 12 periodos gravables siguientes.
- Los excesos de renta presuntiva pueden ser compensados en los 5 periodos gravables siguientes.
- El impuesto por ganancia ocasional está gravado a la tarifa del 10%.

De acuerdo con el literal (c) del párrafo 81 de la NIC 12 el siguiente es el detalle de la conciliación entre el total de gasto de impuesto a las ganancias de la Compañía calculado a las tarifas tributarias vigentes y el gasto de impuesto efectivamente registrado en los resultados del periodo para los periodos terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019.

| | | Periodos terminados al | | |
|--|-----|------------------------|------|---------|
| | | 2020 | | 2019 |
| Utilidad antes de impuesto a las ganancias | \$ | 90.157 | \$ | 50.267 |
| Gasto de impuesto teórico: a la tarifa del 36% (2020) - 33% (2019) | 36% | 32.457 | 33% | 16.588 |
| Más o (menos) impuestos que aumentan (disminuyen) el impuesto teórico: | | | | |
| Gastos no deducibles | 19% | 6.052 | 9% | 1.491 |
| Ajuste del impuesto corriente de periodos anteriores | | | 0% | 16 |
| Ingresos por Valoración de Inversiones | -9% | (2.835) | 0% | (9) |
| Recuperación de Riesgo Operativo | 0% | (33) | | |
| Recuperación de Provisiones administrativas | -2% | (772) | | |
| Recuperación de Provisiones de cuentas por cobrar | -1% | (420) | | |
| Efecto en impuesto diferido por cambio de tasas y remediones de periodos anteriores. | 5% | 1.602 | | (1.945) |
| Rentas exentas y rentas brutas especiales | -9% | (3.014) | -16% | (2.642) |
| Descuento tributario de ICA | -3% | (1.100) | -6% | (969) |

| | Periodos terminados al | |
|--|------------------------|------------------|
| | 2020 | 2019 |
| Otros Conceptos | - | 0% 76 |
| Total gasto por impuesto a las ganancias del período | <u>\$ 31.937</u> | <u>\$ 12.605</u> |
| Tasa Efectiva | 35% | 25% |

Comparación Impuesto liquidado por Renta Ordinaria y bajo Renta Presuntiva

| | Base gravable | Impuesto |
|-------------------------|---------------|------------|
| Renta presuntiva | \$ 1.097.549 | \$ 395.117 |
| Renta líquida ordinaria | 79.536.651 | 27.532.630 |

11.4 Incertidumbres - Incertidumbres en posiciones fiscales - La Fiduciaria al 31 de diciembre de 2020 y 2019 no presenta incertidumbres fiscales que le generen una provisión por dicho concepto, teniendo en cuenta que el proceso de impuestos de renta y complementarios se encuentra regulado bajo el marco tributario actual. Por consiguiente, no existen riesgos que puedan implicar una obligación fiscal adicional.

12. OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, NETO

El siguiente es el detalle de otros activos no financieros:

| | 2020 | 2019 |
|--|-----------------|-----------------|
| Seguros | \$ 1.660 | \$ 1.350 |
| Operaciones conjuntas | <u>81</u> | <u>101</u> |
| Total otros activos no financieros (1) | <u>\$ 1.741</u> | <u>\$ 1.451</u> |

El siguiente es el movimiento de los seguros de la sociedad fiduciaria:

| | (1) Sociedad Fiduciaria | | (2) Operaciones Conjuntas | | Total activos | |
|-----------------------------|-------------------------|-----------------|---------------------------|---------------|-----------------|-----------------|
| | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 |
| Saldo inicial del ejercicio | \$ 1.350 | \$ 800 | \$ 101 | \$ 19 | \$ 1.451 | \$ 819 |
| Adiciones | 4.464 | 4.165 | 425 | 82 | 4.889 | 4.247 |
| Amortización | <u>(4.154)</u> | <u>(3.615)</u> | <u>(445)</u> | <u>-</u> | <u>(4.599)</u> | <u>(3.615)</u> |
| Saldo final | <u>\$ 1.660</u> | <u>\$ 1.350</u> | <u>\$ 81</u> | <u>\$ 101</u> | <u>\$ 1.741</u> | <u>\$ 1.451</u> |

13. PROPIEDADES Y EQUIPO, NETO

El siguiente es el detalle de las propiedades y equipo:

| | 2020 | 2019 |
|----------|----------|----------|
| Terrenos | \$ 1.219 | \$ 1.219 |

| | 2020 | 2019 |
|-------------------------------|------------------|------------------|
| Edificios | 15.060 | 15.060 |
| Muebles y enseres | 40.55 | 3.970 |
| Equipo de cómputo | 9.900 | 9.894 |
| PPE Operaciones Conjuntas | 122 | 668 |
| Vehículos | 255 | 255 |
| Mejoras en propiedades ajenas | 911 | 822 |
| Depreciación acumulada | <u>(13.865)</u> | <u>(11.975)</u> |
| | <u>\$ 17.657</u> | <u>\$ 19.912</u> |

A continuación, se presenta el movimiento de propiedades y equipo:

| | Terrenos | Edificios | Muebles y enseres | Equipo de cómputo | PPyE Operaciones Conjuntas | Vehículos | Mejoras en propiedades ajenas | Total |
|---|-----------------|------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|----------------|-------------------------------|--------------------|
| Costo o valuación | | | | | | | | |
| Al 1 de enero 2019 | \$ 1.252 | \$ 18.730 | \$ 4.165 | \$ 8.212 | \$ 1.291 | \$ 255 | \$ 822 | \$ 34.727 |
| Adiciones | - | - | 313 | 1.175 | 100 | - | - | 1.587 |
| Retiros | - | - | - | - | (722) | - | - | (722) |
| Revaluación | (33) | (1.688) | - | - | - | - | - | (1.721) |
| Eliminación por Revaluación | - | (1.982) | - | - | - | - | - | (1.982) |
| Reclasificaciones | - | - | (507) | 507 | - | - | - | - |
| Saldo al 31 de diciembre de 2019 | 1.219 | 15.060 | 3.970 | 9.894 | 668 | 255 | 822 | 31.889 |
| Adiciones | - | - | 90 | 9 | 95 | - | 89 | 284 |
| Retiros | - | - | - | - | (641) | - | - | (641) |
| Reclasificaciones | - | - | (6) | (3) | - | - | - | (9) |
| Saldo al 31 de diciembre de 2020 | \$ 1.219 | \$ 15.060 | \$ 4.055 | \$ 9.900 | \$ 122 | \$ 255 | \$ 911 | \$ 31.522 |
| Depreciación acumulada y provisión por deterioro | | | | | | | | |
| Saldo al 31 de diciembre de 2018 | \$ - | (1.588) | (2.663) | (6.504) | (1.252) | (16) | (155) | (12.178) |
| Depreciación del ejercicio | - | (394) | (482) | (1.206) | - | (32) | (267) | (2.381) |
| Depreciación en operaciones conjuntas | - | - | - | - | (39) | - | - | (39) |
| Eliminación por Revaluación | - | 1.982 | - | - | - | - | - | 1.982 |
| Reclasificaciones | - | - | 650 | (650) | - | - | - | - |
| Retiros | - | - | - | - | 641 | - | - | 641 |
| Saldo al 31 de diciembre de 2019 | - | - | (2.495) | (8.361) | (650) | (48) | (422) | (11.975) |
| Depreciación del ejercicio | - | (355) | (893) | (905) | - | (32) | (305) | (2.490) |
| Depreciación en operaciones conjuntas | - | - | - | - | (33) | - | - | (33) |
| Retiros | - | - | - | - | 629 | - | - | 629 |
| Reclasificaciones | - | - | 1 | 3 | - | - | - | 4 |
| Saldo al 31 de diciembre de 2020 | \$ - | \$ (355) | \$ (3.387) | \$ (9.263) | \$ (53) | \$ (80) | \$ (726) | \$ (13.865) |

Baja en activos - Durante el año 2020 y 2019 no se realizaron baja de activos para la Fiduciaria. Para las operaciones conjuntas en el año 2020 tuvieron baja de activos por valor de \$641 principalmente del consorcio FOPEP 2015 el cual se encuentra en liquidación, así como en el año 2019 tuvieron baja de activos por valor de \$722 del Consorcio Colombia Mayor 2013 realizadas de acuerdo las decisiones tomadas en el Comité Directivo realizado el 17 de diciembre de 2018, quedando como efectivas en el año 2019 y soporte el Acta N°1 (1 de abril de 2019) y Acta N° 2 (26 de septiembre de 2019) de baja de activos.

Medición del valor razonable de terrenos y edificios - Los terrenos y edificios en propiedad La Fiduciaria están presentados en sus importes revaluados, siendo el valor razonable a la fecha de revaluación, menos cualquier depreciación acumulada posterior y pérdidas por deterioro acumuladas posteriores.

El 31 de diciembre de 2020, no se realizó actualización al valor razonable por sus importes revaluados, dado que se realiza cada 3 años.

El 31 de diciembre de 2019, se contrataron los servicios especializados de Avalúos y Asesorías Profesionales, tercero independiente, quien realizó avalúo a los bienes inmuebles que posee la fiduciaria el cual asciende a \$16.279.

El análisis estadístico permite observar que el resultado inicial del Coeficiente de Variación alcanzo el 13.97% para el mercado en Bogotá, con este porcentaje se puede concluir que, en el comercio, los valores están por encima del promedio estadístico, y que el sector tiene una valorización alta en cuanto a las transferencias de negociación de finca raíz que finalmente si es aceptada por los comerciantes.

En la segunda revisión del mercado, se optó por limitar la muestra, ajustando el promedio hasta lograr el porcentaje estadístico más cercano al señalado en la valuación técnica de la metodología. Ahora en términos de porcentajes la primera muestra llega hasta el 13.97% y la segunda muestra llega hasta el 7.66%, lo que se pretende es adoptar la muestra más cercana al 7.5% esto es un porcentaje de metodología técnica.

No se han presentado cambios en la técnica de valuación durante el año.

El siguiente es el movimiento del avalúo realizado en 2019:

| | Valorización | Valor en libros | Costo revaluado |
|-------------------------|--------------|-----------------|-----------------|
| Barranquilla | | | |
| Terrenos | \$ 78 | \$ 84 | \$ 5 |
| Oficinas | 1.018 | 1.273 | 255 |
| Garajes | <u>184</u> | <u>230</u> | <u>46</u> |
| | 1.280 | 1.587 | 307 |
| Bogotá Centro Comercial | | | |
| Terrenos | 259 | 281 | 22 |
| Oficinas | 2.525 | 2.801 | 275 |
| Garajes | <u>197</u> | <u>219</u> | <u>22</u> |
| | 2.982 | 3.301 | 319 |
| Edificio Previsora | | | |
| Terrenos | 881 | 887 | 6 |
| Oficinas | 8.581 | 9.484 | 904 |
| Garajes | 1.274 | 1.408 | 134 |
| Locales | <u>1.282</u> | <u>1.333</u> | <u>51</u> |

| | Valorización | Valor en libros | Costo revaluado |
|-------|------------------|------------------|-----------------|
| | <u>12.017</u> | <u>13.112</u> | <u>1.095</u> |
| TOTAL | <u>\$ 16.279</u> | <u>\$ 18.000</u> | <u>\$ 1.721</u> |

Pérdidas por deterioro reconocidas durante el año – Durante el periodo actual, se realiza una prueba de deterioro con el experto TecniTasa Colombia S.A. para identificar si los inmuebles de La Fiduciaria han sufrido algún indicio de deterioro. En el documento N° TTC-AD-20201200029 “ESTUDIO DE DETERIORO DE ACTUALIZACIÓN DE ACTIVOS (BIENES INMUEBLES) DE LA PROPIEDAD DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA” se concluye que los inmuebles se encuentran en el estado normal y no tiene ningún indicio de deterioro, por lo cual no se reconoce ningún valor en los Estados Financieros de la entidad.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, no hay restricciones sobre las propiedades y equipo.

14. ACTIVOS INTANGIBLES, NETO

El siguiente es el detalle de los activos intangibles:

| | 2020 | 2019 |
|--|------------------|------------------|
| Programas para computador adquiridos | \$ 28.063 | \$ 21.842 |
| Programas para computador generados internamente | 16.936 | 16.751 |
| Por operaciones conjuntas | 12 | - |
| Por derecho en uso | <u>18</u> | <u>18</u> |
| | 45.029 | 38.611 |
| Menos Amortización Intangibles | <u>(30.584)</u> | <u>(24.991)</u> |
| | <u>\$ 14.445</u> | <u>\$ 13.620</u> |

El siguiente es el detallado de los intangibles al 31 de diciembre de 2020 y 2019:

| | Programas para computador Generados Internamente | | Programas para computador No generados internamente | | Por derecho en Uso | | Operaciones Conjuntas | Total activos intangibles | |
|-----------------------------|---|-----------------|--|-----------------|--------------------|-------------|--------------------------|---------------------------|------------------|
| | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2020 | 2019 |
| Saldo inicial del ejercicio | \$ 5.627 | \$ 6.168 | \$ 7.985 | \$ 4.646 | \$ 8 | \$ - | \$ - | \$ 13.620 | \$ 10.814 |
| Adiciones | 986 | 273 | 5.462 | 6.153 | - | 18 | 12 | 6.460 | 6.444 |
| Recalculo flujos futuros | - | - | - | - | (4) | - | - | (4) | - |
| Amortización | <u>(1.650)</u> | <u>(814)</u> | <u>(3.968)</u> | <u>(2.814)</u> | <u>(4)</u> | <u>(10)</u> | <u>(9)</u> | <u>(5.631)</u> | <u>(3.638)</u> |
| Saldo final | 4.963 | 5.627 | 9.479 | 7.985 | - | 8 | 3 | 14.445 | 13.620 |
| Al cierre del ejercicio | | | | | | | | | |
| Costo | 16.936 | 16.751 | 28.063 | 21.842 | 18 | 18 | 12 | 45.029 | 38.611 |
| Recalculo flujos futuros | - | - | - | - | (4) | - | - | (4) | - |
| Amortización acumulada | <u>(11.973)</u> | <u>(11.124)</u> | <u>(18.584)</u> | <u>(13.857)</u> | <u>(14)</u> | <u>(10)</u> | <u>(9)</u> | <u>(30.580)</u> | <u>(24.991)</u> |
| Valor neto en libros | <u>\$ 4.963</u> | <u>\$ 5.627</u> | <u>\$ 9.479</u> | <u>\$ 7.985</u> | <u>\$ -</u> | <u>\$ 8</u> | <u>\$ 3</u> | <u>\$ 14.445</u> | <u>\$ 13.620</u> |

Los programas de computador generados internamente corresponden a desarrollos In–House, personalizados de acuerdo a las necesidades de negocios administrados por la entidad donde se han realizado configuraciones, desarrollos y parametrizaciones para dar cumplimiento a requerimientos normativos con reportes requeridos tanto por cada una de las áreas de la fiduciaria, entidades de control y pactados en acuerdos comerciales con los clientes.

La administración continúa generando diversos desarrollos que personalizan la herramienta, donde se emplea un modelo de fábrica de software para la atención de todo tipo de requerimientos propios de la entidad, adicionalmente al adquirir diversos programas se realizan con la característica de licenciamiento de uso a perpetuidad, es decir que a través de esta licencia el aplicativo puede ser usado por La Fiduciaria de manera ilimitada en el tiempo.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 los activos intangibles generados internamente y adquiridos no presentan pérdida por deterioro.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 no se presentan restricciones en los activos intangibles registrados en libros.

15. CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El siguiente es el detalle de las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar:

| | 2020 | 2019 |
|---|------------------|------------------|
| Reintegro por depósito Judicial-Fomag (1) | \$ 15.970 | \$ 15.970 |
| Proveedores y servicios por pagar (2) | 9.380 | 8.077 |
| Cuentas por pagar Consorcios (3) | 2.097 | 2.814 |
| Diversos (4) | 501 | 558 |
| Recaudos por clasificar | 194 | 203 |
| Comisiones y Honorarios | 142 | 36 |
| Arrendamientos | 23 | 19 |
| Retenciones y aportes de nómina | 21 | 135 |
| Fondo de empleados | 21 | 17 |
| Cheques girados no cobrados | 17 | 18 |
| Fondo de pensiones | 5 | 252 |
| Caja de compensación familiar | - | 105 |
| Créditos a empleados | - | 1 |
| | <u>\$ 28.371</u> | <u>\$ 28.205</u> |

(1) Corresponde a:

- Cuenta por pagar por embargo proceso ejecutivo 2011-373 del juzgado segundo civil de Cartagena, por Alberto Villegas y Alicia Villegas por \$15.000 fecha embargo 29-dic-2011. Actualmente existe fallo de primera instancia favorable a la Fiduciaria. Los derechos que tiene Fiduciaria la Previsora, frente al depósito judicial constituido con los recursos del Patrimonio Autónomo del Fomag por \$15.000 millones en virtud del proceso judicial que cursa en contra de Fiduciaria la Previsora por los demandantes Alberto Villegas y Alicia Villegas serán aquellos que como fideicomisario deberá atender en virtud del contrato y la ley, pues como fiduciario deberá adelantar las medidas necesarias para resguardar o proteger los bienes fideicomitidos. Por otro lado, los derechos que tiene el negocio Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag), frente al depósito judicial; el fondo podrá hacer exigible la suma de dinero, en el entendido que la orden de embargo está dirigida a la Fiduciaria y no al Fondo, y como se ha indicado en

el proceso una vez se adelantó la defensa, la orden fue confirmada por el Juez pese a los recursos de ley presentados y que tenían por objeto el levantamiento de la medida cautelar.

- Cuenta por pagar al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio por embargo practicado a las cuentas bancarias del negocio de acuerdo al proceso que adelanta G&A Asociados en contra de La Fiduciaria; practicado el 11 de enero de 2019 por \$970 a La Fiduciaria y \$970 a Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante oficio No. 1740-18 del 3 de septiembre de 2018 ordenado por el juzgado cuarenta civil del circuito - Bogotá, mediante radicado número 11001310304020180003400, demandante G&A ASOCIADOS S.A.S. Mediante sentencia de primera instancia de fecha 12 de noviembre del 2019, declaro probadas las excepciones de mérito formuladas por Fiduciaria La Previsora S.A., en su escrito de contestación de demanda, en consecuencia, se abstuvo de continuar adelante con la ejecución y condenó en costas a G&A ASOCIADOS SAS., imponiendo como agencias en derecho una suma superior a los VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sobre la anterior decisión, G&A ASOCIADOS SAS, dentro del término legal, presentó solicitud de aclaración la cual fue decidida desfavorablemente para G&A ASOCIADOS SAS, así mismo presentó solicitud de nulidad y recurso de apelación el 18 de diciembre de 2019, tanto la solicitud de nulidad y del recurso de apelación se descorrió el respectivo traslado. Posteriormente por auto de fecha 22 de julio de 2020, el despacho declaró la nulidad de lo actuado a partir del 9 de julio de 2019, y ordenó descorrer traslado para alegar en primera instancia. Dicho traslado ya fue presentado por las partes.

En consecuencia, de lo anterior, la calificación efectuada por el apoderado del proceso fue determinada como POSIBLE, por cuanto que a la fecha se mantiene la calificación pues no se tiene un fallo ejecutoriado en favor de la entidad.

- (2) El siguiente es el detalle de los proveedores y servicios por pagar:

| | 2020 | 2019 |
|---|-----------------|-----------------|
| Gastos administrativos(a) | \$ 7.055 | \$ 6.715 |
| Proveedores (b) | 2.272 | 1.301 |
| Gastos administrativos por arrendamientos | <u>52</u> | <u>61</u> |
| | <u>\$ 9.380</u> | <u>\$ 8.077</u> |

- (a) La variación obedece principalmente a incremento de los servicios del tercero Asesores de sistemas especializados por \$307 por concepto de desarrollos para aplicaciones propias y mantenimientos y soporte de Software.
- (b) El incremento obedece principalmente a cuenta pendiente de pagar por \$997 en cabeza de SU TEMPORAL S.A.S. por concepto de administración de personal diciembre 2020 de acuerdo con el contrato 1-9000-035-2020.

- (3) El siguiente es el detalle de las cuentas por pagar Consorcios:

| | | |
|---|--------|----------|
| Consorcio Sayp 2011(a) | \$ 831 | \$ 1.567 |
| Consorcio Colombia Mayor 2013 | 413 | 405 |
| Consorcio Fondo De Atención En Salud Ppl 2019 | 269 | 321 |
| Consorcio Fopep 2019 | 226 | 89 |
| Consorcio Inurbe En Liquidación | 105 | 105 |
| Consorcio Ccp 2012 | 90 | 57 |

| | 2020 | 2019 |
|---|-----------------|-----------------|
| Consortio Fondo Dian Para Colombia 2020 | 54 | - |
| Consortio Fondo Colombia En Paz 2019 | 34 | 2 |
| Consortio Unidad De Tierras 2020 | 31 | - |
| Consortio Fondo De Atención En Salud Ppl 2017 | 23 | 23 |
| Consortio Fidupensional Guajira | 9 | 4 |
| Consortio Emcali | 7 | 9 |
| Consortio Ecopetrol Pacc | 5 | - |
| Consortio Pensiones Energía | 2 | 111 |
| Consortio Fopep | 1 | 95 |
| Consortio Fidufosyga 2005 | - | 2 |
| Consortio Bch En Liquidación | - | 6 |
| Consortio Fopep 2013 | - | 4 |
| Consortio Unidad De Tierras 2019 | - | 15 |
| | <u>\$ 2.097</u> | <u>\$ 2.814</u> |

(a) La variación corresponde a disminución de cuentas por pagar a proveedores dado que el consorcio se encuentra en proceso de liquidación en el cual la fiduciaria tiene participación.

(4) El saldo corresponde principalmente a:

- Registro de gasto por riesgo operativo - Restitución de recursos al Patrimonio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, rendimientos dejados de percibir por mayor valor girado en nómina de pensionados de diciembre de 2018 y por capital invertido y no reportado, de acuerdo con el Evento de riesgo operativo 11677 y 11977 por valor de \$ 49 y \$ 233 respectivamente.
- Constitución de cuenta por pagar por restitución de recursos al Patrimonio Autónomo Fondo Nacional Para la Gestión del Riesgo, según evento de riesgo operativo número 11979, por valor \$77.
- Constitución de cuenta por pagar por restitución de recursos al Encargo Fiduciario ARN 2019, por pago doble, según evento de riesgo operativo número 11980, por valor de \$6.
- Constitución de cuenta por pagar a Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Registro ERO 12190 por concepto de rendimientos financieros dejados de percibir a corte del 25 de septiembre del año 2020, por el doble pago por sanción por mora en los años 2017 y 2018 por \$44.

16. ACTIVOS POR DERECHO DE USO

| | Oficinas y locales | Software | Operaciones Conjuntas | Total |
|-------------------------------------|-----------------------|----------|--------------------------|--------------|
| Costo | | | | |
| Al 1 de enero de 2019 | \$ 11.931 | \$ - | \$ 17 | \$ 11.948 |
| Adiciones | 1.036 | 18 | 52 | 1.107 |
| Retiros | (945) | - | (15) | (960) |
| Recalculo por actualización cánones | <u>(129)</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>(129)</u> |
| Al 31 de diciembre de 2019 | 11.893 | 18 | 54 | 11.966 |

| | Oficinas y locales | Software | Operaciones Conjuntas | Total |
|-------------------------------------|-----------------------|----------------|--------------------------|-------------------|
| Adiciones | 397 | - | 497 | 893 |
| Retiros | (293) | - | - | (293) |
| Recalculo por actualización cánones | <u>(751)</u> | <u>(4)</u> | <u>-</u> | <u>(755)</u> |
| Al 31 de diciembre de 2020 | 11.246 | 14 | 551 | 11.811 |
| Depreciación Acumulada | | | | |
| Al 1 de enero de 2019 | - | - | - | - |
| Cambio durante el año | <u>(1.398)</u> | <u>(10)</u> | <u>(5)</u> | <u>(1.412)</u> |
| Al 31 de diciembre de 2019 | (1.398) | (10) | (5) | (1.412) |
| Cambio durante el año | <u>(1.399)</u> | <u>(5)</u> | <u>(177)</u> | <u>(1.580)</u> |
| Al 31 de diciembre de 2020 | <u>\$ (2.796)</u> | <u>\$ (14)</u> | <u>\$ (181)</u> | <u>\$ (2.992)</u> |
| Saldo en Libros | | | | |
| Al 31 de diciembre de 2020 | \$ 8.450 | \$ - | \$ 370 | \$ 8.820 |
| Al 31 de diciembre de 2019 | 10.496 | 9 | 50 | 10.555 |

La Fiduciaria arrienda instalaciones de oficinas y locales para el funcionamiento administrativo y los centros de atención al usuario (CAU) para el Negocio de FOMAG y bodega de almacenamiento.

Los CAU como son sujetos al contrato de FOMAG, cuentan con una vulnerabilidad debido a que puede que dicho CAU se acabe; por esto La Fiduciaria decide dejar un plazo de 2 años que será el mismo plazo del contrato de FOMAG.

Para los arrendamientos donde funcionen las oficinas administrativas están sujetas a la proyección de la Fiduciaria y por eso se determinó un plazo de 10 años.

Algunos arrendamientos prevén pagos de arriendo adicionales que se basan en cambios en los índices de precios locales.

Del total de los 33 contratos de arrendamientos de inmuebles 9 de ellos expiró en el año fiscal actual, dado que cumplieron con el plazo de los 2 años de contrato de FOMAG. Estos contratos serán nuevamente reconocidos por otros dos años dado que se firmó la renovación del contrato con FOMAG hasta el 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, se cancelaron 2 contratos antes del plazo definido. Uno es el contrato del CAU Manizales el cual fue cerrado, y el otro el local 1-16 donde funcionaba el Negocio Pensac el cual fue terminado y entro en proceso de liquidación.

El análisis de vencimientos de los pasivos por arrendamiento se presenta en la nota 26.

| | 2020 | 2019 |
|---|----------|----------|
| Saldos reconocidos en utilidades y pérdidas | \$ 3.913 | \$ 3.505 |
| Gasto por depreciación sobre los activos disponibles para uso | 1.582 | 1.412 |
| Gasto por intereses en arrendamientos pasivos | 928 | 1.005 |
| Gastos relacionados con arrendamientos de corto plazo | 221 | 209 |
| Gastos relacionados con arrendamientos de activos de bajo valor | 1.183 | 879 |

Al 31 de diciembre de 2020, La Fiduciaria está comprometido con \$221 (2019: \$209) para arrendamientos a corto plazo.

17. PASIVOS POR DERECHO DE USO

La salida total de efectivo para arrendamientos asciende a \$3.388 (2019: \$3.084). PASIVO por arrendamientos

El pasivo por arrendamiento se detalla a continuación:

| | Oficinas y locales | Software | Operaciones Conjuntas | Total |
|--|--------------------|------------|--------------------------|--------------|
| Saldo al 1 de enero de 2019 | \$ 11.931 | \$ - | \$ 17 | \$ 11.948 |
| Amortización del año | (883) | (9) | (4) | (896) |
| Adiciones a los activos por derecho en uso | 1.036 | 18 | 52 | 1.107 |
| Baja de activos por derecho de uso | (945) | - | (16) | (961) |
| Recalculo por actualización cánones | <u>(129)</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>(129)</u> |
| Saldo al 31 de diciembre de 2019 | 11.010 | 9 | 50 | 11.069 |
| Amortización del año | (1.026) | (5) | (169) | (1.200) |
| Adiciones a los activos por derecho en uso | 397 | - | 496 | 893 |
| Baja de activos por derecho de uso | (310) | - | - | (310) |
| Recalculo por actualización cánones | <u>(759)</u> | <u>(4)</u> | <u>-</u> | <u>(763)</u> |
| Saldo al 31 de diciembre de 2020 | 9.312 | - | 377 | 9.689 |
| Saldo en Libros | | | | |
| Al 31 de diciembre de 2020 | \$ 9.312 | \$ - | \$ 377 | \$ 9.689 |
| Al 31 de diciembre de 2019 | 11.010 | 9 | 50 | 11.069 |

18. PASIVO POR BENEFICIO A EMPLEADOS

El siguiente es el detalle del pasivo por beneficios a empleados a corto plazo:

| | 2020 | 2019 |
|--|-----------------|-----------------|
| Bonificaciones (1) | \$ 2.119 | \$ 1.949 |
| Vacaciones (2) | 1.199 | 866 |
| Prima extralegal | 838 | 618 |
| Nómina por pagar | 68 | 283 |
| Otros beneficios operaciones conjuntas | 251 | 160 |
| Prima de servicios | <u>-</u> | <u>7</u> |
| Sub total provisión por beneficios a empleados corriente | 4.475 | 3.882 |
| PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS- POST EMPLEO | | |
| Cálculo actuarial pensiones de jubilación(3) | <u>627</u> | <u>608</u> |
| Total beneficios a empleados | <u>\$ 5.102</u> | <u>\$ 4.490</u> |

- (1) Corresponde principalmente al registro de la Bonificación extralegal por cumplimiento del EBITDA por \$1.376 y bonificación a directivos por el cumplimiento de KPI'S por valor de \$742, de acuerdo con memorando 20200300177583, adicional al 31 de diciembre del 2020 quedo pendiente de cancelar bonificación de recreación por \$1.
- (2) La variación obedece a la vinculación de personal para 2020 con salarios altos por lo cual genera un incremento en el pasivo de vacaciones.
- (3) El cálculo actuarial para efecto de pensiones se realiza solamente sobre ex empleados que se encuentran bajo normativa anterior a la Ley 100 de 1993 y que a la fecha aún no cumplen con los requisitos para acceder al derecho pensional. Este estudio es realizado anualmente por actuarios expertos en realizar ese tipo de cálculos, no se realizaron pagos durante el periodo.

La Reserva Actuarial al 31 de diciembre de 2020 asciende a la suma de \$627 total correspondiente a:

- \$139 por pasivo a cargo de La Fiduciaria por concepto de la cuota parte pensional por pensiones de jubilación.
- \$488 por pasivo correspondiente a reserva actuarial por omisión por dos trabajadores.

El siguiente es el movimiento del cálculo actuarial registrado:

| | Concepto | A 1 de enero de 2020 | Provisiones año | A 31 diciembre de 2020 |
|---------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|------------------------|
| Chavarro Adriana | Omisión en afiliación | 404 | 13 | 417 |
| Rivera Suárez Diego | Omisión en afiliación | 66 | 4 | 71 |
| Vélez Maria Nelcy | Pensión de Jubilación | <u>138</u> | <u>1</u> | <u>139</u> |
| | | <u>608</u> | <u>19</u> | <u>627</u> |

| | Concepto | A 1 de enero de 2019 | Provisiones año | A 31 diciembre de 2019 |
|---------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|------------------------|
| Chavarro Adriana | Omisión en afiliación | 370 | 34 | 404 |
| Rivera Suárez Diego | Omisión en afiliación | 64 | 2 | 66 |
| Vélez Maria Nelcy | Pensión de Jubilación | <u>12</u> | <u>126</u> | <u>138</u> |
| = | = | <u>447</u> | <u>162</u> | <u>608</u> |

De acuerdo con el último cálculo actuarial entregado por el actuario Math Decision., a 31 de diciembre de 2020, se actualizó el valor de la pensión de jubilación de Maria Nelcy Vélez, el valor de los bonos pensionales sin emitir de Adriana Chavarro y Diego Suarez. A continuación, se detalla la nota técnica del cálculo actuarial:

| Concepto | Valor actuarial |
|--|-----------------|
| Resultados dic. 2019 | \$ 138 |
| Costo de interés | 9 |
| Pagos | (11) |
| Pérdidas y ganancias actuariales (efecto demográfico y salarial) | 3 |
| Pérdidas y ganancias actuariales (efecto macroeconómico) | <u>-</u> |
| Resultados dic. 2020 | <u>\$ 139</u> |

| Parámetro | Descripción parámetro | Omisión 1 | Omisión 2 |
|--------------------------|---|---------------|---------------|
| Identificación | | \$ 66.762.546 | \$ 79.531.450 |
| FC (Fecha de corte) | Fecha final de omisión del periodo. | 31/07/2007 | 30/06/2007 |
| FR (Fecha de referencia) | Fecha supuesta de jubilación del trabajador. | 14/10/2027 | 10/11/2033 |
| Fecha inicio laboral | Fecha desde la que se tiene conocimiento del historial laboral del trabajador. | 23/11/1998 | 18/11/2003 |
| Fecha fin omisión | Fecha final de omisión del periodo. | 31/07/2007 | 30/06/2007 |
| Fecha salario base | Fecha del último salario conocido del trabajador en su historial laboral. | 31/07/2007 | 30/06/2007 |
| F1 | Factor de capital necesario para financiar una pensión unitaria de vejez y de sobrevivientes a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial. | 220 | 220 |
| F2 | Factor calculado a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial para garantizar el pago del auxilio funerario. | 1 | 1 |
| F3 | Factor de capitalización de acuerdo al tiempo cotizado, a fecha de corte. | - | - |
| N | Diferencia entre la edad en años completos utilizada para determinar el salario de referencia de la reserva actuarial y la edad en años cumplidos al 31 de marzo de 1994. | 20 | 26 |
| T | Número de años y fracciones de año de cotización o de servicios al 31 de marzo de 1994. Se asume que el acreedor inició su historial laboral en la 'Fecha inicio laboral' especificada y que su historial laboral no tuvo interrupciones hasta la fecha de corte. | 9 | 4 |

| Parámetro | Descripción parámetro | Omisión 1 | Omisión 2 |
|-----------|---|-----------|-----------|
| SB | Último salario conocido de la persona fecha de corte. Salario de referencia calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.4.4. del decreto 1833 del 2016. | 4 | 2 |
| SR | Valor del Auxilio Funerario, según la fórmula establecida en el artículo 2.2.4.4.3. del decreto 1833 del 2016. | 4 | 2 |
| AF | Pensión de referencia, según la fórmula establecida en el artículo 2.2.4.4.3. del decreto 1833 del 2016. | 4 | 2 |
| PR | 2.2.4.4.3. del decreto 1833 del 2016. | 4 | 2 |

19. PROVISIONES

El siguiente es el detalle de las provisiones:

| | 2020 | 2019 |
|--|------------------|------------------|
| Multas sanciones y Litigios (1) | \$ 9.970 | \$ 7.543 |
| En operaciones conjuntas – consorcios(2) | <u>3.141</u> | <u>3.219</u> |
| Total (3) | <u>\$ 13.111</u> | <u>\$ 10.762</u> |

- (1) La Gerencia Jurídica elabora dentro de la evaluación del proceso, la estimación de terminación del mismo, con base en lo cual, la Gerencia de Contabilidad proyecta los flujos futuros de acuerdo con el IPC promedio de los 3 últimos años, y procederá a realizar el descuento de los mismos con la tasa de interés libre de riesgo vigente que sea aplicable. La Fiduciaria utiliza como tasa libre de riesgo para descontar el valor estimado de la provisión la tasa de los títulos de deuda pública TES emitidos por el Gobierno Nacional de Colombia que más se asemejen al vencimiento estimado de la provisión objeto de medición.

A continuación, se revela el cálculo de las provisiones de acuerdo a los criterios de medición a 31 de diciembre de 2020:

| Tasas Cero Cupón a término* | | 5 AÑOS | Tasas Cero Cupón a término* | | 10 AÑOS |
|-----------------------------|------------|--------|-----------------------------|------------|---------|
| Fecha de corte | 31/12/2020 | | Fecha de corte | 31/12/2020 | |
| Tasa anual | 4% | | Tasa anual | 6% | |
| Tasa mensual | 0% | | Tasa mensual | 0% | |
| IPC 2018 | 3% | | IPC 2018 | 3% | |
| IPC 2019 | 4% | | IPC 2019 | 4% | |
| IPC 2020 | 2% | | IPC 2020 | 2% | |
| IPC Promedio | 3% | | IPC Promedio | 3% | |

| Fecha de constitución de la provisión | Descripción o concepto de la provisión | Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC) | Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC) | Fecha estimada del desembolso | Número de días al desembolso | Valor provisión bajo NIIF 31/12/2020 | Valor provisión bajo NIIF 31/12/2019 |
|---------------------------------------|--|---|---|-------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 31/12/2017 | Grupo Acisa S.A.S | \$ 5.273 | \$ 5.813 | 27/07/2021 | 1.287 | \$ 6.052 | \$ 6.052 |
| 31/03/2018 | Financiamos S.A Y Otros | 166 | 195 | 29/03/2024 | 2.159 | 191 | 198 |

| Fecha de constitución de la provisión | Descripción o concepto de la provisión | Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC) | Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC) | Fecha estimada del desembolso | Número de días al desembolso | Valor provisión bajo NIIF 31/12/2020 | Valor provisión bajo NIIF 31/12/2019 |
|---------------------------------------|---|---|---|-------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 31/03/2018 | Edgar Alberto Guzman Rueda | 100 | 109 | 31/03/2021 | 1.080 | 108 | 108 |
| 25/09/2015 | Alcaldía Mayor De Bogotá - Secretaría De Hacienda Distrital | 1 | 1 | 5/10/2021 | 2.170 | 1 | 1 |
| 31/08/2015 | Maria Nancy Martinez Burbano | 55 | 65 | 31/08/2021 | 2.160 | 63 | 64 |
| 31/07/2018 | Zeida Gisela Córdoba Unidad Residencial | 102 | 110 | 27/05/2021 | 1.017 | 109 | 108 |
| 26/11/2014 | República De Venezuela | 30 | 36 | 18/09/2021 | 2.452 | 35 | 36 |
| 16/08/2017 | Enrique Rodriguez Ahumada | 427 | 502 | 2/10/2023 | 2.206 | 491 | 510 |
| 31/10/2019 | Heon Health On Line S.A | 168 | 184 | 1/02/2023 | 1.171 | 182 | 185 |
| 30/09/2019 | Edgar Darío Cañaveral Gonzalez | 250 | 277 | 31/07/2023 | 1.380 | 274 | 281 |
| 29/02/2020 | Mario Fernando Gomez Rodriguez (Grupo Acisa S.A.S) | 2.364 | 2.477 | 2/11/2021 | 602 | 2.463 | - |
| 7/05/2010 | Alcaldía Mayor De Bogotá - Secretaria De Hacienda Distrital | <u>2</u> | <u>3</u> | 4/03/2030 | 7.137 | <u>2</u> | <u>2</u> |
| | Total | <u>\$ 8.937</u> | <u>\$ 9.770</u> | | | <u>\$ 9.970</u> | <u>\$ 7.543</u> |

A continuación, se detalla el estado actual a 31 de diciembre del 2020 de los procesos judiciales calificados como probables:

Grupo Acisa S.A.S:

Juzgado 40 Civil Circuito de Bogotá, radicado 201600498

El demandante solicita y requiere el cobro de varias facturas por la prestación de servicios profesionales a la entidad, los cuales no fueron pagados en su debido momento.

Estado procesal: Adelantado el trámite procesal correspondiente, en la audiencia realizada los días 6 y 7 de septiembre de 2018, el Juzgado se declaró sin competencia por ser, la naturaleza del negocio, competencia de lo Contencioso Administrativo, por ello, ordenó remitir el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera y dio por terminada su actuación. En el Tribunal al expediente le fue asignado el radicado 250002336000201800851 y el 30 de octubre de 2018 declaró la falta de jurisdicción, y suscitó conflicto negativo de competencia. El expediente fue remitido al Consejo Superior de la Judicatura, y para el 28 de enero de 2019 el expediente pasó al Despacho de la Dra. María Lourdes Hernández. Dicha corporación dictó auto de fecha 31 de julio de 2019, sin que a la fecha la Entidad conozca el contenido de dicha decisión, toda vez que no ha sido notificada.

Fecha estimada de terminación: 07/27/2021.

Financiamos S.A. y otros:

Juzgado 2 Civil Circuito de Cali, radicado 201000289.

Fiduciaria La Previsora S.A. celebró con la Unión Temporal SOAT de Occidente contrato de Fiducia Mercantil de Recepción, Administración, Inversión y Pagos No. 3-1-00058. El mismo tenía por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo con el fin de recibir los pagos de facturas, hacer pagos para cancelar a proveedores los servicios, insumos, y medicamentos suministrados a pacientes atendidos con ocasión de accidente de tránsito y eventos catastróficos por la Clínica del Occidente y Gestión Hospitalaria, repartiendo las utilidades una vez se hubieran cancelado las obligaciones. El 30 de abril de 2005, se da por disuelta la unión temporal, situación que nunca fue informada a los demandantes por los demandados. Por lo anterior, los demandantes pretenden se declare la existencia y validez del contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-00058 y, como consecuencia, que se declare que La Fiduciaria. incumplió el contrato de fiducia mercantil y actuó de mala fe al no informar a financiamos la falta de capacidad de pago, entre otros.

Estado procesal: Demandante interpuso recurso de apelación contra sentencia emitida el 13 de abril de 2017, mediante la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali declaró probadas las excepciones propuestas por la Clínica del Occidente S.A. y La Fiduciaria.

Fecha estimada para terminación: 29/03/2024.

Edgar Alberto Guzman Rueda:

Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 201700087

Que se declare que La Fiduciaria despidió sin justa causa al demandante, Edgar Guzmán Rueda, por lo tanto, se condenó a la Fiduciaria a pagar la indemnización correspondiente. Estado procesal: El Tribunal negó el recurso extraordinario de casación por cuantía inferior a la establecida legalmente, el expediente fue remitido al despacho de primera instancia; el Juzgado profirió auto en el que cumplir lo resuelto por el Superior y actualmente se encuentra a espera de la liquidación de costas.

Fecha estimada de terminación: 31/03/2021.

Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria de Hacienda:

Mediante mandamiento de pago se pretende que la Fiduciaria realice el pago por valor de \$590.000 por concepto de impuestos sobre un vehículo que se encuentra registrado a nombre de la Sociedad, pero que hicieron parte del fideicomiso Restablecimiento del Orden Público y que nunca se verificó que el Ministerio de Defensa realizara la transferencia.

Estado actual del proceso: Se interpuso recurso de reposición contra la resolución Número DDI001931 del 25 de enero de 2016, mediante la cual la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá declaró no probadas las excepciones de falta de título ejecutivo y falta de ejecutoria del título ejecutivo propuestas por la Fiduciaria, resolviendo seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro.

Fecha estimada para terminación: 05/10/2021.

Maria Nancy Martinez Burbano:

Juzgado 8 Administrativo de Popayán, radicado 201500273.

La contingencia se deriva de la inconformidad de la demandante al haber sido suprimido su cargo que desempeñaba en carrera administrativa y en consecuencia habérsela indemnizado más no incorporado en otra entidad como era su voluntad.

Estado procesal: En providencia del 25 de noviembre de 2019 el despacho judicial resolvió: 1) modificar la liquidación realizada por las partes y tener como liquidación del crédito la elaborada por la contadora

designada para los juzgados administrativos por valor de \$156'810.105; 2) Ordenar el fraccionamiento del título judicial; 3) fraccionada, constituir el título por valor de \$156'810.105; 4) comunicar esta decisión a la demandante; 5) El saldo del título devolver a orden del Dpto. del Cauca; 6) que dicho ente territorial certifique el ingreso de dicho dinero a las arcas de la entidad; 7) Cancelar medidas cautelares; 8) realizado y verificado lo anterior, se ordenará el archivo por pago de la obligación; 9) notificar esta decisión por correo electrónico. Naturaleza de la obligación: El origen del proceso ejecutivo, deriva de sentencia nro. 008 Del 30 de marzo de 2012 proferida por el Juzgado Octavo Administrativo de descongestión de Popayán, en la cual, condenó solidariamente al Departamento del Cauca y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. a pagar los salarios y emolumentos pensionales desde la fecha de retiro de la demandante MARIA NANCY MARTINEZ BURBANO, como consecuencia de haberse declarado la nulidad parcial del decreto ordenanza nro. 0456 de 2007, mediante el cual, se ordenó la supresión del cargo de la demandante; esta condena solidaria se origina por hecho que LA FIDUCIARIA. actuó como agente liquidador de la extinta dirección Departamental de Salud del Cauca en Liquidación, por designación que se le hiciera mediante decreto ordenanza nro. 0260 del 09 de abril de 2007

Fecha estimada de terminación: 31/08/ 2021.

Zeida Gisela Córdoba:

Juzgado 1° Administrativo de Popayán, radicado: 201500127.

La parte demandante, depreca proceso ejecutivo de la sentencia 17 de mayo de 2012, proferida por el juzgado octavo administrativo de Popayán, por las sumas señaladas en la demanda y en el acto administrativo Resolución 09859-12-2014 por valor de \$101.773.803.00.

Estado procesal: en providencia de fecha 24 de septiembre de 2020 se reconocieron a favor del demandante las pretensiones de la demanda, sentencia contra la cual fue presentado recursos de apelación y actualmente se encuentra en trámite.

Fecha estimada para terminación: 27 /05/ 2021.

Unidad Residencial República de Venezuela:

Juzgado 1° Civil Circuito de Ejecución de Sentencias, radicado 200100104.

La parte accionante, a través del proceso ejecución pretende obtener el pago de las costas y agencias en derecho, reconocidas a su favor mediante providencia judicial del 13 de diciembre de 2013 y a cargo de LA FIDUCIARIA S.A. como agente liquidador de la FUNDACIÓN CIUDAD DE CALI EN LIQUIDACIÓN. La providencia judicial citada, fue proferida por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali y se encuentra ejecutoriada.

Estado del proceso: fue presentado recurso de reposición contra el auto del 23 de abril de 2019, que ordena dar cumplimiento al mandamiento de pago, toda vez que La Fiduciaria, no es sucesor procesal y se realiza la distinción de la intangibilidad de los recursos administrados y sus diferentes patrimonios Autónomos. Por auto de fecha 7 de octubre de 2019, el Juzgado negó la solicitud de la parte actora en el sentido de requerir al liquidador el cumplimiento de las pretensiones de la demanda.

Fecha estimada de terminación: 18/09/2021

Enrique Rodríguez Ahumada:

Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 201700483.

Que se declare que La Fiduciaria despidió sin justa causa al demandante, Enrique Rodriguez Ahumada, por lo tanto, se condené a la Fiduciaria a pagar la indemnización correspondiente.

Estado del proceso: Una vez dictado el fallo favorable a la fiduciaria, la parte demandante presentó recurso de casación contra la sentencia de segunda instancia, recurso que fue concedido según providencia el 2 de septiembre de 2020.

Fecha estimada terminación: 04/03/2030

Heon Health On Line:

Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, radicado 201900064

La parte demandante pretende el pago de las facturas nro. 3627 y 3607, ambas presuntamente causadas por concepto de arrendamiento y administración del software del aplicativo "Heon Assurance", como consecuencia de la suscripción del contrato prestación de servicios nro. 1-9000-087-2017, suscrito el 9 de agosto de 2017, en consecuencia, afirma que la sociedad fiduciaria se encuentra obligada al pago, dado que las facturas debieron pagarse dentro de los 30 días posteriores a la fecha su radicación.

Estado del proceso: En auto del 22 de noviembre de 2020, el despacho revocó el mandamiento de pago, frente a tal decisión la parte demandante presentó los recursos de ley, los cuales a la fecha no han sido resueltos.

Fecha estimada terminación: 01/02/2023

Edgar Cañaveral Gonzalez:

Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 201900273

Que se declare que La Fiduciaria despidió sin justa causa al demandante, Edgar Cañaveral Gonzalez, por lo tanto, se condené a la Fiduciaria a pagar la indemnización correspondiente.

Estado del proceso: Fue contestada la demanda dentro del término establecido, el juzgado por auto de fecha 25 de febrero de 2020, admitió la contestación de la demanda, admitió el llamamiento en garantía y reconoció personería a las partes demandadas. Naturaleza de la obligación.

Fecha estimada terminación: 31/07/ 2023.

Mario Fernando Gómez Rodríguez:

Juzgado 16 Civil Circuito de Bogotá, radicado 201700556.

El demandante suscribió con el representante legal del Grupo Acisa, cesión de facturas cambiarias por la prestación de servicios profesionales, las cuales son objeto de proceso ejecutivo que se califica. El demandante solicita y requiere el cobro de varias facturas por la prestación de servicios profesionales a la entidad, los cuales no fueron pagados en su debido momento.

Estado del proceso: El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia notificada el 16 de diciembre de 2019, ordenó revocar el auto de fecha 24 de abril de 2019, el cual ordenaba negar el mandamiento de pago; posteriormente, y una vez el Juzgado de conocimiento recibe el expediente y profiere auto en el que se indicó que se ordenada cumplir lo resuelto por el Superior, la parte demandante presentó memorial y desde el 14 de febrero de 2020 el proceso se encuentra al despacho.

Fecha estimada de terminación: 02/11/2021.

Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Hacienda:

La Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. solicita mediante cobro coactivo el pago de los saldos de los impuestos del vehículo automotor con placa BAL 861 modelo 1990, marca Mazda, Línea 323 NS.

Estado actual del proceso: Se interpuso recurso de reposición contra la resolución Número DDI 192500 del 24 de septiembre de 2010, mediante la cual la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá negó las excepciones propuestas por la Fiduciaria, ratificando la obligación de pago.

Fecha estimada para terminación: 04/03/2030.

(2) El siguiente es el detalle de las operaciones conjuntas – consorcios:

| | 2020 | 2019 |
|---|-----------------|-----------------|
| Consortio Fidufosyga 2005(a) | \$ 2.918 | \$ 2.897 |
| Consortio Sayp 2011 | 19 | 78 |
| Consortio Ccp 2012 | 2 | 2 |
| Consortio Fopep | 32 | 225 |
| Consortio Fondo De Atención en salud PPL 2015 | 7 | 9 |
| Consortio Fopep 2019 | <u>163</u> | <u>7</u> |
| | <u>\$ 3.141</u> | <u>\$ 3.219</u> |

(a) Corresponde a demandas judiciales, en el cual La Fiduciaria tiene una participación del 19.14%, a continuación, se presenta el detalle el detalle de 2020 y 2019:

2020

| No. Proceso | Proceso y/o acción | Demandante | Calificación | Valor de la provisión |
|-------------|--------------------|---------------------------------|--------------|-----------------------|
| 2008-0368 | Reparación Directa | Salud Total Eps | Probable | \$ 30 |
| 2010-0119 | Reparación Directa | Sanitas Eps | Probable | 244 |
| 2012-00467 | Reparación Directa | Coomeva Eps | Probable | 305 |
| 2010-00772 | Reparación Directa | Coomeva Eps | Probable | 56 |
| 2012-00616 | Laboral | Sanitas Eps | Probable | 5 |
| 2009-0268 | Reparación Directa | Sanitas Eps | Probable | 440 |
| | | Cafesalud Eps | | |
| 2010-00807 | Reparación Directa | Cruz Blanca Eps Y Saludcoop Eps | Probable | <u>1838</u> |
| | TOTAL | | | <u>\$ 2.918</u> |

2019

| No. Proceso | Proceso y/o acción | Demandante | Calificación Contingencia | Valor de provisión |
|-------------|--------------------|-------------------|---------------------------|--------------------|
| 2008-0368 | Reparación Directa | Salud Total EPS | Probable | \$ 29 |
| 2010-0119 | Reparación Directa | Sanitas EPS | Probable | 240 |
| 2012-00467 | Reparación Directa | Coomeva EPS | Probable | 300 |
| 2010-00772 | Reparación Directa | Coomeva EPS | Probable | 55 |
| 2012-00616 | Laboral | Sanitas EPS | Probable | 5 |
| 0409-2013 | Laboral | Sanitas EPS | Probable | 24 |
| 2009-0268 | Reparación Directa | Sanitas EPS | Probable | 434 |
| | | Cafesalud EPS | Probable | |
| | | Cruz Blanca EPS Y | | |
| 2010-00807 | Reparación Directa | Saludcoop EPS | | <u>1.810</u> |
| | | Total | | <u>\$ 2.897</u> |

- (3) El siguiente es el detalle de las provisiones por litigios calificados como probables que de acuerdo a la evaluación de criterios y variables jurídicas tienen alta probabilidad de ocurrencia y cuya fecha de salida de recursos dependerá del desarrollo del proceso ante las autoridades administrativas y/o jurisdiccionales correspondientes. La Fiduciaria realiza una estimación fiable del importe y calendario de salidas de recursos que puede derivar la obligación.

A continuación, el detalle de los procesos judiciales:

| | En Operaciones Conjuntas | Litigios | Total |
|----------------------------------|-----------------------------|-----------------|------------------|
| A 31 de diciembre de 2019 | \$ 3.219 | \$ 7.543 | \$ 10.762 |
| Adiciones (a) | 156 | 2.487 | 2.643 |
| Ajustes Flujos futuros(b) | - | (59) | (59) |
| Actualización Vr. Provisión(c) | 44 | - | 44 |
| Procesos pagado o conciliados(d) | <u>(278)</u> | <u>(2)</u> | <u>(279)</u> |
| A 31 de diciembre de 2020 | <u>\$ 3.141</u> | <u>\$ 9.970</u> | <u>\$ 13.111</u> |

A continuación, se presenta el movimiento al 31 de diciembre de 2020:

| | | | |
|--------------------------------|----------|----------|-----------|
| Saldo a 31 de diciembre 2019 | \$ 3.219 | \$ 7.543 | \$ 10.762 |
| Procesos nuevos (a) | | | |
| Operaciones Conjuntas | 156 | - | 156 |
| Mario Fernando Gomez Rodriguez | - | 2.486 | 2.486 |
| Rafael Muñoz Gomez | <u>-</u> | <u>2</u> | <u>2</u> |
| | 156 | 2.487 | 2.643 |

| | En Operaciones Conjuntas | Litigios | Total |
|--|-----------------------------|----------|-----------|
| Ajustes por IPC(b) | | | |
| Bogotá Distrito Capital | - | - | - |
| Edgar Alberto Guzman Rueda | - | - | - |
| Edgar Darío Cañaveral Gonzalez | - | (7) | (7) |
| Enrique Rodriguez Ahumada | - | (18) | (18) |
| Financiamos S.A.S | - | (7) | (7) |
| Grupo Acisa S. A. | - | - | - |
| Heon Health On Line Sa | - | (4) | (4) |
| Jaime Alberto Romero Riveros | - | - | - |
| Mario Fernando Gomez Rodriguez | - | (23) | (23) |
| Maria Nancy Martinez Burbano | - | (1) | (1) |
| Unidad Residencial República De Venezuela | - | (1) | (1) |
| Zeida Gisela Córdoba | - | 1 | 1 |
| | - | (59) | (59) |
| Actualización Vr. Provisión Consorcios(c) | 44 | - | 44 |
| | 44 | - | 44 |
| Procesos pagados o conciliados(d) | | | |
| Rafael Muñoz Gomez | - | (2) | (2) |
| Operaciones Conjuntas | (278) | - | (278) |
| | (278) | (2) | (279) |
| Saldo a 31 de diciembre 2020 | \$ 3.141 | \$ 9.970 | \$ 13.111 |

A efecto de realizar la revelación de las políticas de provisiones adoptadas por la Fiduciaria, teniendo en cuenta que los eventos contingentes calificados como eventuales no se provisionan, para el efecto el siguiente es el detalle de acuerdo a la evaluación de criterios y variables jurídicas (Fallo en primera instancia, fallos jurisprudenciales en contra relacionados con casos similares o antecedentes parecidos, planteamientos de la demanda su presentación y desarrollo, excepciones propuestas al contestar la demanda, presentación de riesgos procesales, material probatorio presentado por la contraparte, material probatorio presentado por la entidad y concepto del abogado) tienen alta probabilidad de no ocurrencia, al 31 de diciembre de 2020 y 2019:

La Gerencia Jurídica elabora dentro de la evaluación del proceso, la estimación de terminación del mismo, con base en lo cual, la Gerencia de Contabilidad proyecta los flujos futuros de acuerdo con el IPC promedio de los 3 últimos años, y procederá a realizar el descuento de los mismos con la tasa de interés libre de riesgo vigente que sea aplicable. La Fiduciaria utiliza como tasa libre de riesgo para descontar el valor estimado de la provisión la tasa de los títulos de deuda pública TES emitidos por el Gobierno Nacional de Colombia que más se asemejen al vencimiento estimado de la provisión objeto de medición.

A continuación, se revela el cálculo de los procesos judiciales con calificación "Posibles" de acuerdo a los criterios de medición a 31 de diciembre de 2020:

| Fecha de corte | 31/12/2020 | 5 Años | Fecha de corte | 31/12/2020 | 10 Años |
|----------------|------------|--------|----------------|------------|---------|
| Tasa anual | 4% | | Tasa anual | 6% | |
| Tasa mensual | 0% | | Tasa mensual | 0% | |
| IPC 2018 | 3% | | IPC 2018 | 3% | |
| IPC 2019 | 4% | | IPC 2019 | 4% | |
| IPC 2020 | 2% | | IPC 2020 | 2% | |
| IPC Promedio | 3% | | IPC Promedio | 3% | |

| Fecha de constitución de la provisión | Descripción o concepto de la provisión | Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC) | Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC) | Fecha estimada del desembolso | Número de días al desembolso | Valor provisión bajo NIIF |
|---------------------------------------|--|---|---|-------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 31/12/2019 | Isagen | \$ 13.484 | \$ 15.246 | 23/07/2024 | 1.643 | \$ 15.006 |
| 8/11/2019 | G&A Asociados S.A:S | 1.032 | 1.069 | 15/02/2021 | 457 | 1.065 |
| 23/05/2019 | Farid Augusto Behine Robles | 167 | 176 | 23/05/2021 | 720 | 175 |
| 27/03/2019 | Martha Del Rocio Chaves | | | | | |
| | Chivita | 100 | 106 | 2/05/2021 | 755 | 105 |
| 3/04/2019 | Claudia Lulu Roza Cortes | 80 | 85 | 3/04/2021 | 720 | 84 |
| 16/03/2017 | Kety Enith Hurtado Solano | 28 | 31 | 16/03/2020 | 1.080 | 31 |
| 30/11/2020 | Seguros Generales Suramericana S.A. | 313 | 340 | 29/11/2023 | 1.079 | 337 |
| 31/10/2020 | BCG Consultores Jurídicos SAS | 96 | 110 | 5/10/2025 | 1.775 | 108 |
| 29/02/2020 | Aura Yineth Correa Niño | 87 | 92 | 25/10/2021 | 595 | 91 |
| 29/02/2020 | Elizabeth Mestre Hernandez | 20 | 21 | 9/09/2021 | 549 | 21 |
| 31/12/2020 | Angie Lorena Perez Barrios | 18 | 18 | 15/07/2021 | 195 | 18 |
| 31/08/2020 | Cecilia Amparo Montenegro | | | | | |
| | Mier | 17 | 18 | 3/11/2023 | 1.143 | 18 |
| 8/11/2019 | Slendy Leon Muñoz | 17 | 17 | 16/07/2021 | 608 | 17 |
| 24/10/2011 | Alberto Villegas Lopez | 6.180 | 7.950 | 25/10/2021 | 3.601 | 7.588 |
| 19/01/2010 | Financiamos S.A y Otros | 654 | 908 | 20/01/2023 | 4.681 | 852 |
| 19/01/2010 | Financiamos S.A y Otros | <u>176</u> | <u>246</u> | 20/01/2024 | 5.041 | <u>230</u> |
| | TOTAL | <u>\$ 22.467</u> | <u>\$ 26.433</u> | | | <u>\$ 25.744</u> |

Isagen:

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Radicado 201800314.

La parte accionante pretende que se declare que LA FIDUCIARIA. incumplió la cláusula 5 numerales 24 y 25 del contrato de encargo fiduciario y que debe reembolsar la suma de \$44.628.546.365, junto los rendimientos generados a la fecha del fallo, correspondientes a los montos aportados por ISAGEN al fondo de contingencias en virtud del contrato de contragarantía junto con los rendimientos generados sobre los mismos hasta el 31 de marzo de 2018. Lo anterior con el fundamento de omisión por parte de Ministerio de Hacienda y LA FIDUCIARIA. de aplicar el numeral 3 del art. 12 de la ley 226 de 1995 ante el cambio de naturaleza de ISAGEN, el cual para el caso concreto obligaba a reembolsar los aportes realizados al Fondo de Contingencias por parte de ISAGEN.

Estado procesal: Practicada la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA, el día 10 de marzo de 2020, se declaró la falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por La Fiduciaria. en cuento a la acción de reparación directa, decisión que fue apelada por la parte demandante. A la fecha no ha sido decidido el recurso por el superior jerárquico.

Fecha estimada de terminación: 23/07/2024.

G&A:

Juzgado 40 Civil Circuito de Bogotá, radicado 201800034

El actor persigue el pago de 6 facturas correspondientes a la representación y vigilancia judicial de los procesos del FOMAG, correspondientes a la región 3 del país, los servicios reclamados corresponden a los periodos comprendidos entre de agosto de 2015 a febrero de 2016, a excepción del mes de agosto que se encuentra amparado con el contrato de prestación de servicio 1-9000-044-2014 los demás periodos no se encuentran amparados con contrato, no obstante se intentó conciliar tales valores prejudicialmente, sin embargo el Tribunal Administrativo de Cundinamarca improbió la conciliación por no configurarse los presupuestos de la ACTIO IN REM VERSO.

Estado actual del proceso: El 13/11/2019 se profiere fallo de primera instancia favorable, pues se declaran probadas las excepciones propuestas por la entidad, se abstiene de continuar con la presente ejecución y se condena en costas a G&A ASOCIADOS; el 13/12/2019 el Despacho Judicial negó la aclaración solicitada por la ejecutante y ordena correr traslado nulidad formulada por ésta. Dicha nulidad fue resuelta el 22 de julio de 2020, y en dicho auto se revocó la providencia apelada en consecuencia se decreta la nulidad de lo actuado a partir del 9 de julio de 2019, por haber el juzgado de primera instancia omitido la etapa de alegaciones previo a sentencia. El 25/11/2020 se presentó alegatos de conclusión, en cumplimiento a lo resuelto por el Superior.

Fecha estimada para terminación: 15/02/2021.

Farid Augusto Bahine:

Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 2018-00647

Se condene que La Fiduciaria no realizó la correcta liquidación correspondiente a prestaciones sociales.

Estado procesal: Se profiere sentencia absolutoria y, por ende, a favor de la FIDUCIARIA., decisión apelada por la demandante; recurso pendiente admisión por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral.

Fecha estimada de terminación: 23/05/2021.

Martha del Rocio Chaves:

Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado: 201900201

Se pretende el reconocimiento de prestaciones laborales por el presunto despido injustificado del demandante.

Estado actual: El 5 de marzo de 2020 la apoderada de la señora Martha Chitiva presenta memorial con desistimiento de la demanda, el Juzgado a la fecha no ha emitido auto que resuelva la petición de la demandante.

Fecha estimación de terminación: 02/05/2021

Claudia Lulu Rozo:

Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 201900200.

Se pretende el reconocimiento de prestaciones laborales por supuesto despido injustificado. Estado actual: Por sentencia de fecha 21 de febrero de 2020, se absolvió a la Fiduciaria de las pretensiones de la demanda. La sentencia fue remitida al superior en grado jurisdiccional de consulta, a la fecha no existe pronunciamiento por el superior.

Fecha estimada de terminación: 03/04/2021

Kety Enith Hurtado Solano:

Juzgado 3 Administrativo de Oralidad de Quibdó, radicado 201600383.

Con la demanda se pretende obtener el pago de la sentencia judicial Nro 47 del 20 de octubre de 2011, en donde se condenó a la Fiduciaria. al pago solidario de la obligación a cargo de la ESE SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO.

Estado procesal: Mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2017, el Despacho accede a las pretensiones del demandante, se presenta incidente de nulidad el 20 de junio de 2017, se presentan memoriales de impulso procesal, y nos encontramos a la espera que el Despacho se pronuncie.

Fecha estimada terminación: 16/03/2022

Seguros Generales Sudamericana:

Juzgado 7 Civil Circuito de Bogotá, radicado 201900620.

Se pretende el pago de indemnización por los supuestos perjuicios materiales irrogados a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por el indebido descuento de sumas de dinero realizadas a las facturas relacionadas en el escrito de demanda.

Estado actual: Se presentó recurso de reposición y se contestó la demanda dentro del término legal establecido para tal fin.

Fecha estimada de terminación: 29/11/2023

BCG Consultores:

Juzgado 58 Administrativo de Oralidad de Bogotá, radicado: 201600194.

El demandante busca que se condene a LA FIDUCIARIA. al pago de \$95.953.210 por concepto de capital de honorarios adeudados en relación al contrato 1-9000-36-2013 y que en la actualidad constituye según el demandante un enriquecimiento sin causa desde el acaecimiento del hecho cumplido a su favor.

Estado actual: Se presentaron alegatos de conclusión ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y este profirió sentencia de segunda instancia la cual fue notificada por correo electrónico el 25 de noviembre de 2020 en la que se confirmó la decisión de primera instancia según la cual se negaron las pretensiones del demandante

Fecha estimación de terminación: 05/10/2025

Aura Correa Niño:

Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 2019-00615.

El demandante pretende se declare la existencia de un contrato a término fijo de 6 meses entre la señora Aura Yineth Correa Niño y La Fiduciaria, que se declare que el contrato objeto del proceso, fue terminado sin justa causa por parte de la demandada, se condene al pago de los salarios y demás prestaciones dejados de percibir.

Estado procesal: la demanda fue contestada dentro del término establecido, a la fecha no se ha fijado fecha para audiencia inicial.

Fecha estimada de terminación: 25/10/ 2021.

Elizabeth Mestre:

Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 201900204

Se pretende declarar que entre la señora Elizabeth Mestre y Ocupar Temporales - La Fiduciaria existió un contrato de trabajo a término indefinido, que, de forma solidaria, se paguen todos los salarios causados, cesantías, vacaciones, aportes a pensiones desde la fecha de su terminación de contrato hasta el reintegro al cargo.

Estado procesal: La demanda fue contestada dentro del término establecido, a la fecha no se tiene fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Fecha estimada de terminación: 09/09/2021

Angie Lorena Perez:

Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 2020-00032

La demandante deprecia proceso ordinario laboral con el fin que se declare la ocurrencia de un despido sin justa causa por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES y que como consecuencia de lo anterior se solicita que ordene indemnización de rigor, por el tiempo que faltare del contrato de obra o labor, rubros que deberá pagar solidariamente la la Fiduciaria, por ocasión de habersele terminado el contrato anticipadamente a los 6 meses pactados, por motivos ajenos al contrato de obra o labor suscrito.

Estado procesal: La demanda fue contestada dentro del término establecido, a espera que se fije fecha de audiencia inicial.

Fecha estimada de terminación: 15/07/ 2021.

Cecilia Amparo Montenegro:

Juzgado 6 Laboral del Circuito de Cali, radicado: 201200070

Se declare que Cecilia Montenegro Mier, se encontraba amparada en la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación, al 30 de septiembre de 2011 por la garantía del fuero sindical, se declare que el retiro del servicio, de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación, fue ineficaz, o ilegal por no existir autorización del Juez del trabajo.

Estado procesal: Mediante providencia del 30 de octubre de 2019, el Tribunal revocó la decisión de primera instancia, absolvió a las demandadas.

Fecha estimada de terminación: 03/11/2023.

Slendy león Muñoz:

Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 201900458.

Se declare que existió contrato laboral, se declare que la relación laboral termino sin justa causa, se condene a la demandada reconozca liquide y pague la indemnización por despido injustificado, que los valores resultantes se paguen de forma indexada, condenar a La Fiduciaria, al pago de lo que resulte probado extra y ultra petita sobre los hechos discutidos, que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso y agencias en derecho.

Estado procesal: En audiencia de fallo de primera instancia se reconocieron las pretensiones de la demanda a la demandante; decisión que fue revocada por el Tribunal Superior de Bogotá, en audiencia de fallo del 10 de diciembre de 2020.

Fecha estimada de terminación: 16/07/2021.

Alberto Villegas:

Juzgado Segundo Civil Circuito de Cartagena, radicado 2011-00373

La contingencia se genera por unos hechos relacionados con el PAR INURBE EN LIQUIDACION, teniendo en cuenta que dentro de la practica probatoria del proceso de Rendición de Cuentas en contra del extinto Inurbe, se declaró que esa entidad debía pagar a los hermanos Villegas Lopez el 50% de la suma total de \$12.000.000.000, prueba con la cual se solicitó interrogatorio de parte a fin de practicar prueba anticipada y a través del mismo el Juzgado 2 Civil Municipal declaró la confesión ficta o presunta, documento que sirvió como título ejecutivo dentro de la presente acción.

Estado actual: El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en providencia de agosto 6 de 2020, prorroga el término para decidir la instancia. El 7 de octubre de 2020, el Tribunal ordena oficiar para el recaudo de pruebas. A la fecha no se ha dictado decisión alguna que resuelva los recursos presentados por los apelantes.

Fecha estimada de terminación: 25/10/2021

Financiamos:

Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, radicado 200900261

El demandante solicita se declare que LA FIDUCIARIA., actuó con culpa en la administración del encargo fiduciario denominado "Gestión Hospitalaria de Colombia / Hospital San Juan de Dios de Rionegro" y, en consecuencia, sea condenada por daño emergente y lucro cesante, más los intereses moratorios.

Estado actual del proceso: 02/12/2019 se presentaron alegatos de conclusión, desde el 15/01/2020 se encuentra al Despacho para sentencia.

Fecha estimada para terminación: 20/01/2023.

Financiamos:

Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, radicado 200900698

El demandante solicita se declare que LA FIDUCIARIA., actuó con culpa en la administración del encargo fiduciario denominado "Gestión Hospitalaria de Colombia / Hospital San Juan de Dios de Rionegro" y, en consecuencia, sea condenada por daño emergente y lucro cesante, más los intereses moratorios.

Estado actual del proceso: el 02/12/2019 se presentaron alegatos de conclusión, desde el 15/01/2020 se encuentra al Despacho para sentencia.

Fecha estimada para terminación: 20/01/2024.

20. CAPITAL SOCIAL

La entidad cumple con los mínimos de capital, relación de solvencia y patrimonio técnico, requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia para las Sociedades Fiduciarias.

A efectos de la gestión se considera como capital los aportes de los accionistas, las reservas registradas en los rubros de patrimonio donde el objetivo de la gestión de capital es maximizar el valor para los accionistas.

Mediante la comparación del valor futuro capital al inicio del periodo, frente al capital social más la utilidad al final del periodo se realiza el monitoreo del mantenimiento de capital, el aporte de las accionistas, la prima en colocación de acciones, las reservas y las valorizaciones, y se toma la inflación del periodo para hallar el valor futuro de capital inicial así:

| | Capital | Prima en Colocación de Acciones | Reservas | Valoraciones | Utilidad del Periodo | Utilidad de Ejercicios Anteriores | Aplicación Normas de Contabilidad y de Información Financiera - NCIF | Total Patrimonio | Total del capital + utilidad al final del ejercicio(1) | Valor futuro del capital inicial(Inflación 1,61%)(2) | Variación(1-2) |
|--|------------------|---------------------------------|-------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|--|-------------------|--|--|------------------|
| Al 31 de diciembre de 2019 | \$ 71.960 | \$ 37.303 | \$ 109.731 | \$ 6.647 | \$ 37.662 | \$ 708 | \$ 14.177 | \$ 278.188 | \$ 263.303 | \$ 229.274 | \$ - |
| Ajuste | | | | | | | 2 | 2 | - | | |
| Transferencias | - | - | - | - | (37.662) | 37.662 | - | - | - | - | - |
| Liberación de reservas | - | - | (13.134) | - | - | 13.134 | - | - | - | - | - |
| Constitución de reservas | - | - | 7.532 | - | - | (7.532) | - | - | - | - | - |
| Distribución de dividendos en efectivo | - | - | - | - | - | (43.264) | - | (43.264) | (43.264) | - | - |
| Impuesto diferido | - | - | - | (146) | - | - | - | (146) | (146) | - | - |
| Utilidad del Periodo | - | - | - | - | 58.220 | - | - | 58.220 | 58.220 | - | - |
| Al 31 de diciembre de 2020 | <u>\$ 71.960</u> | <u>\$ 37.303</u> | <u>\$ 104.129</u> | <u>\$ 6.501</u> | <u>\$ 58.220</u> | <u>\$ 708</u> | <u>\$ 14.179</u> | <u>\$ 293.000</u> | <u>\$ 278.113</u> | <u>\$ 229.274</u> | <u>\$ 48.839</u> |

Se concluye que aun teniendo en cuenta la inflación, la Fiduciaria mantuvo su capital para los periodos 2020 y 2019.

El capital autorizado de La Fiduciaria al 31 de diciembre de 2020 y 2019 es de setenta y dos mil millones de pesos colombianos (\$72.000.000.000,0), representados en setenta y dos millones (72.000.000) de acciones cuyo valor nominal es de mil pesos M/L (\$1.000,0) cada una.

Mediante acta número 69 del 22 de marzo de 2018, la Asamblea General de Accionistas, con (4) votos a favor, representativos del 99,9999916611% de las acciones suscritas, procedió a aprobar la distribución de utilidades, incluyendo la capitalización de la sociedad por valor de doce mil millones de pesos (\$12.000 millones).

Al cierre de diciembre de 2020 y 2019, el número de acciones emitidas y pagadas fue de 71.960.184, quedando 39.816 acciones emitidas sin pagar.

| Accionistas | No. De acciones 2020 | No. De acciones 2019 |
|--------------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| La Previsora Cia. de Seguros S.A. | 71.960.028 | 71.960.028 |
| Maria del Pilar González Moreno | - | 50 |
| Sonia Beatriz Jaramillo Sarmiento | 50 | |
| Consuelo González Barreto | 50 | 50 |
| Benjamin Galan Otalora | 50 | 50 |
| Clara Inés Montoya Ruiz | <u>6</u> | <u>6</u> |
| Total de acciones en circulación | <u><u>71.960.184</u></u> | <u><u>71.960.184</u></u> |

Las acciones de La Fiduciaria son ordinarias, nominativas, de capital y se emitirán en dos series denominadas acciones de la serie "A" para todos los accionistas de derecho público y acciones de la serie "B" para los accionistas de derecho privado.

Al 31 de diciembre por los años terminados en 2020 y 2019 no existían restricciones sobre la distribución de dividendos y reembolsos de capital.

Las acciones de la sociedad fiduciaria son libremente negociables previo cumplimiento de las formalidades sobre derecho de preferencias establecidas por el Decreto 130 de 1976 y los estatutos sociales de La Fiduciaria.

Al 31 de diciembre de 2020, el valor intrínseco de cada acción es de cuatro mil setenta y un pesos con siete centavos M/L (\$4.071,7) y al 31 de diciembre de 2019, el valor intrínseco de cada acción era tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos con nueve centavos M/L (\$3.865,9).

En 2020, se efectuó distribución de utilidades del año 2019 de acuerdo con el acta número 73 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 marzo de 2020, conforme a lo establecido en el documento CONPES 3987 del 25 de marzo de 2020, así:

- Liberación reserva ocasional asociada al plan de negocios 2019 por valor \$13.134,2 millones
- Constitución de Reserva Estatutaria, incorporando el 20% por valor \$7.532.4 millones

21. PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES

Representa el mayor valor cancelado sobre el valor nominal o sobre el costo de las acciones, que se debe registrar por separado dentro del patrimonio.

El saldo de la prima en colocación de acciones a 31 de diciembre de 2020 y 2019 asciende a \$37.303.

22. RESERVAS

El siguiente es el detalle del saldo de reservas:

| | 2020 | 2019 |
|---------------------------|-------------------|-------------------|
| Reservas estatutarias (1) | \$ 68.149 | \$ 60.617 |
| Reserva Legal (2) | 35.980 | 35.980 |
| Reservas ocasionales (3) | <u>-</u> | <u>13.134</u> |
| | <u>\$ 104.129</u> | <u>\$ 109.731</u> |

- (1) *Reservas estatutarias* - De las utilidades de cada ejercicio y con el fin de mantener la relación de solvencia requerida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Sociedad constituye una reserva del 20%.

La reserva estatutaria del 20% sobre las utilidades líquidas de cada ejercicio se limita en su monto hasta el 50% del patrimonio técnico de la fiduciaria, el cual a 31 de diciembre del 2020 es de \$138.250,9, calculado, acorde con lo dispuesto en los Decretos 2314 de 1995 y 1797 de 1999, o las normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen. (E.P. No. 01952 Notaría 10 de Bogotá, noviembre 12 de 2010).

- (2) *Reserva legal* - La sociedad constituye una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, apropiando el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Sólo será procedente la reducción de la reserva legal cuando tenga por objeto enjugar pérdidas acumuladas que excedan del monto total de las utilidades obtenidas en el correspondiente ejercicio y de las no distribuidas de ejercicios anteriores o cuando el valor liberado se destine a capitalizar la entidad mediante la distribución de dividendos en acciones.

Logrado dicho límite podrá destinarse un porcentaje menor para tal reserva o no destinarse nada, pero si por cualquier caso llegare a disminuir o se aumentare el capital social suscrito, será preciso destinar tal diez por ciento (10%) hasta encontrar nuevamente el límite expresado.

Reservas ocasionales - En virtud del Decreto 2336 del 29 de diciembre de 1995, cuando se apliquen métodos especiales de valoración de inversiones a precios de mercado, las utilidades que se generen al cierre del ejercicio contable como consecuencia de dicho método y que no se hayan realizado en cabeza de la Sociedad, no podrán ser distribuidas y se deberá constituir una reserva.

Por otra parte, la Asamblea General de Accionistas podrá decretar la formación de reservas ocasionales o voluntarias, siempre que tengan una destinación específica y que se aprueben en la forma prevista en los estatutos de la entidad. Las reservas ocasionales que decreta la asamblea sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la asamblea podrá cambiar su destinación cuando lo estime conveniente, en tal sentido, podrá decretar una reserva por valor en riesgo (VaR Interno), debido a la volatilidad del mercado.

La reserva ocasional a la que se hace referencia se constituyó de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio en los artículos 154, 420 y 453, donde la Asamblea General de Accionistas aprobó la propuesta presentada por la Junta Directiva de la Entidad.

Mediante el acta 73 de asamblea ordinaria realiza el día 24 de marzo de 2020, dentro de los criterios del proyecto de distribución de utilidades se ordenó liberar la Reserva Ocasional asociada al Plan de Negocios por valor de \$13.134,2.

23. GANANCIAS O PÉRDIDAS NO REALIZADAS (ORI)

El siguiente es el detalle de Ganancias o Pérdidas No Realizadas (ORI):

| | 2020 | 2019 |
|--|-----------------|-----------------|
| Resultado por valorización de bienes inmuebles | \$ 9.285 | \$ 9.285 |
| Impuesto diferido | <u>(2.785)</u> | <u>(2.639)</u> |
| | <u>\$ 6.500</u> | <u>\$ 6.646</u> |

24. INGRESOS DE OPERACIONES

El siguiente es el detalle de ingresos:

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Comisiones y honorarios (1) | \$ 168.993 | \$ 139.158 |
| Ingresos de actividades en operaciones conjuntas (2) | <u>27.805</u> | <u>27.856</u> |
| | <u>\$ 196.798</u> | <u>\$ 167.014</u> |

(1) El siguiente es el detalle de los ingresos operacionales por comisiones y honorarios por tipo de negocio fiduciario:

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Pasivos pensionales y seguridad social (a) | \$ 68.400 | \$ 60.070 |
| Fondos de inversión (b) | 55.589 | 41.221 |
| Administración y pagos (c) | 44.525 | 37.435 |
| Inversión | 154 | 123 |
| Honorarios | 238 | 185 |
| Fideicomisos en garantía | 63 | 60 |
| Fideicomisos inmobiliarios | <u>24</u> | <u>64</u> |
| | <u>\$ 168.993</u> | <u>\$ 139.158</u> |

(a) La principal variación obedece a la creación del negocio P.A. Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A, se constituyó ante la Superintendencia Financiera de Colombia el 09 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2020 presenta un saldo por \$5.748, por tal motivo al corte de 2019 no presenta ingresos por concepto de comisión fiduciaria.

Adicionalmente al incremento de la comisión fiduciaria cobrada mensualmente en el negocio Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por \$5.110 durante la vigencia 2020, con respecto al año anterior el incremento fue por \$187.

(b) El incremento de la comisión fiduciaria en los Fondos de inversión Colectiva, se produce por el aumento del valor patrimonial de los Fondos, dado que esta se calcula con base en el valor neto del patrimonio de los fondos y es descontada diariamente.

(c) La variación se debe al incremento de comisión fiduciaria del negocio Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, obedece a la asignación de recursos por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres –

UNGRD), así como el ingreso de donaciones nacionales e internacionales para la atención de la emergencia con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19, recursos que han sido administrados por el subfideicomiso 9677001 (Principal) y por el nuevo subfideicomiso 9677018 (Mitigación Emergencias COVID19).

- (2) Ingresos de actividades en operaciones conjuntas: El siguiente es el detalle de los ingresos operacionales recibidos de consorcios según sus estados financieros:

| | 2020 | 2019 |
|----------------------------------|------------------|------------------|
| Comisiones y honorarios (a) | \$ 26.464 | \$ 25.172 |
| Otros ingresos operacionales (b) | 907 | 2.463 |
| Intereses bancarios | 104 | 221 |
| Ingresos no operacionales | <u>330</u> | <u>-</u> |
| | <u>\$ 27.805</u> | <u>\$ 27.856</u> |

- (a) El siguiente es el detalle de las comisiones y honorarios de los consorcios:

| | | |
|---|------------------|------------------|
| Consortio CCP 2012 (I) | \$ 8.562 | \$ 6.777 |
| Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 | 8.452 | 6.107 |
| Consortio FOPEP 2019 | 3.737 | 304 |
| Consortio Fondo Colombia en Paz 2019 | 2.719 | 641 |
| Consortio Ecopetrol PACC | 1.157 | 1.153 |
| Consortio Unidad de Tierras 2020 | 683 | - |
| Consortio Fidupensional Guajira | 316 | 298 |
| Consortio Unidad de Tierras 2019 | 262 | 643 |
| Consortio Emcali | 262 | 247 |
| Consortio BCH en Liquidación | 158 | 250 |
| Consortio Pensiones Energía | 131 | 129 |
| Consortio Fondo DIAN para Colombia 2020 | 25 | - |
| Consortio FOPEP 2015 | - | 4.141 |
| Consortio Pensac 2018 | - | 53 |
| Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 | - | 2.036 |
| Consortio Fondo Colombia en Paz 2018 | - | 2.199 |
| Consortio Unidad de Tierras 2018 | <u>-</u> | <u>194</u> |
| | <u>\$ 26.464</u> | <u>\$ 25.172</u> |

- (I) La variación obedece al comportamiento de los rendimientos generados en el Portafolio, dado que la comisión fiduciaria del Consortio CCP 2012, es calculada proporcional a la rentabilidad del Portafolio.

- (b) El siguiente es el detalle de los otros ingresos operacionales de los consorcios:

| | | |
|---|--------|--------|
| Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 | \$ 739 | \$ 503 |
| Consortio Fondo Colombia en Paz 2019 | 152 | 35 |
| Consortio Pensiones Energía | 6 | - |
| Consortio SAYP 2011 | 5 | 54 |
| Consortio CCP 2012 | 2 | 13 |
| Consortio FOPEP 2015 | 1 | 7 |
| Consortio Emcali | 1 | - |

| | 2020 | 2019 |
|---|------------------------|--------------------------|
| Consortio Fidupensional Guajira | 1 | - |
| Consortio Colombia Mayor 2013 | - | 161 |
| Consortio Fondo Colombia en Paz 2018 | - | 1.427 |
| Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 | - | 202 |
| Consortio Unidad de Tierras 2017 | - | 61 |
| | <u> </u> | <u> </u> |
| | <u>\$ 907</u> | <u>\$ 2.463</u> |

25. BENEFICIOS A EMPLEADOS

El detalle de beneficios a empleados es el siguiente:

Salarios

| | | |
|-----------------------|----------------------------|----------------------------|
| Salario básico | \$ 16.875 | \$ 16.571 |
| Auxilio de transporte | <u> 9</u> | <u> 9</u> |
| | 16.884 | 16.580 |

Prestaciones sociales

| | | |
|-------------------------------------|---------------------|--------------------|
| Cesantías | 1.959 | 1.783 |
| Prima legal | 1.569 | 1.643 |
| Vacaciones | 1.272 | 1.210 |
| Bonificación Extralegal | 1.376 | 1.311 |
| Prima de vacaciones | 846 | 846 |
| Prima semestral | 664 | 682 |
| Bonificación de dirección | 826 | 719 |
| Prima técnica | 173 | 188 |
| Pensiones de jubilación | 29 | 171 |
| Prima de servicios | 26 | 22 |
| Bonificación especial de recreación | 2 | 1 |
| Bonificación servicios prestados | <u> 18</u> | <u> 8</u> |
| | 8.760 | 8.583 |

Aportes parafiscales

| | | |
|--|---------------------|---------------------|
| Aportes pensión | 1.921 | 2.298 |
| Cajas de compensación | 773 | 804 |
| Aportes salud | 821 | 775 |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | 302 | 294 |
| Sena | 201 | 196 |
| Aportes ARP | <u> 95</u> | <u> 94</u> |

4.113 4.461

Auxilios de personal

| | | |
|---------------------|-----|-----|
| Capacitación | 138 | 389 |
| Bienestar social | 134 | 311 |
| Gastos de selección | 242 | 78 |
| Servicios médicos | 24 | 36 |

| | 2020 | 2019 |
|------------------------------|------------------|------------------|
| Dotación legal | 3 | 2 |
| Carnetización | <u>-</u> | <u>2</u> |
| | 541 | 816 |
| Otros Beneficios a empleados | | |
| Comisiones | 527 | 727 |
| Indemnizaciones | 50 | 110 |
| Auxilio de alimentación | 360 | 204 |
| Tasa de Interés preferencial | <u>6</u> | <u>22</u> |
| | <u>943</u> | <u>1.063</u> |
| Total | <u>\$ 31.241</u> | <u>\$ 31.503</u> |

26. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

El detalle de los gastos de administración es el siguiente:

| | | |
|-----------------------------------|------------------|------------------|
| Servicios Temporales | \$ 27.978 | \$ 27.389 |
| Mantenimiento y reparaciones(1) | 8.776 | 4.885 |
| Honorarios(2) | 7.236 | 11.520 |
| Arrendamiento Software(3) | 6.653 | 3.701 |
| IVA descontable Asumido | 6.338 | 7.090 |
| Impuestos y tasas | 3.117 | 2.546 |
| Diversos | 2.272 | 5.911 |
| Servicio de correo | 1.604 | 1.673 |
| Servicio de Mensajería | 1.336 | 2.138 |
| Contribuciones y afiliaciones | 1.334 | 1.255 |
| Arrendamientos | 1.403 | 1.283 |
| Gastos de Viaje | 570 | 3.136 |
| Servicios Públicos | 764 | 1.111 |
| Gastos servicio de archivo | 1.088 | 1.135 |
| Servicio de almacenaje y custodio | 1.742 | 1.752 |
| Aseo | 780 | 1.109 |
| Adecuación e instalación | 165 | 1.110 |
| Seguro Judicial | <u>-</u> | <u>42</u> |
| | <u>\$ 73.157</u> | <u>\$ 78.786</u> |

(1) La variación corresponde principalmente al incremento de mantenimientos y reparaciones de equipos de software y de computación por \$4.624 los cuales son prestados por Comunicaciones Celular SA Comcel, Asesores de sistemas especializados en software SAS y Entelgy Colombia SAS.

(2) La variación obedece principalmente a:

- Disminución de honorarios por concepto de vigilancia Judicial en cabeza de Litigar punto COM SAS por \$2.062,9.

- Disminución en honorarios de defensa judicial del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por \$638.
 - Disminución de honorarios por concepto de otras asesorías al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por \$ 755
- (3) Corresponde al incremento de gasto por arrendamiento servicios prestados por Digital Ware con un aumento de \$ 1.326 por concepto de Arrendamiento aplicativo HOSVITAL para FOMAG y Unión Temporal Digitalización con una variación de \$1.097 por concepto de arrendamiento plataforma digitalización FOMAG.

27. GASTOS DE ACTIVIDADES EN OPERACIONES CONJUNTAS – CONSORCIOS

El siguiente es el detalle de gastos de actividades en operaciones conjuntas – consorcios:

| | 2020 | 2019 |
|------------------------------------|------------------|------------------|
| Servicios temporales (1) | \$ 5.431 | \$ - |
| Gastos de personal | 1.916 | 2.667 |
| Otros gastos operacionales (2) | 1.760 | 9.550 |
| Arrendamientos | 934 | 1.202 |
| Honorarios | 621 | 655 |
| Procesamiento electrónico de datos | 513 | - |
| Comisiones | 470 | 485 |
| Seguros | 445 | 479 |
| Industria y comercio | 230 | - |
| Deterioro | 130 | - |
| Impuestos | 112 | 477 |
| Provisiones | 109 | 117 |
| Servicios públicos | 94 | - |
| Mantenimiento y reparaciones | 91 | 226 |
| Gravamen al movimiento financiero | 64 | - |
| Multas, sanciones y litigios | 40 | - |
| Gastos de viaje | 37 | - |
| Servicios de aseo y vigilancia | 31 | - |
| Útiles y papelería | 29 | - |
| Adecuación e instalación | 19 | - |
| Intereses por derecho en uso | 9 | 2 |
| Transportes | 4 | - |
| Publicaciones y suscripciones | 2 | - |
| Intereses por multas y sanciones | 1 | - |
| | <u>\$ 13.092</u> | <u>\$ 15.860</u> |

Para la vigencia del año 2020, se abrió el rubro de otros gastos operacionales y las principales variaciones son:

- (1) El detalle de servicios temporales en los consorcios es el siguiente:

| | 2020 |
|---|----------|
| Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 | \$ 3.959 |
| Consorcio Fondo Colombia Paz 2019 | 799 |

| | 2020 |
|----------------------------------|-----------------|
| Consortio Unidad de Tierras 2020 | 284 |
| Consortio Unidad de Tierras 2019 | 121 |
| Consortio Ecopetrol PACC | 108 |
| Consortio Pensiones energía | 79 |
| Consortio Fidupensional Guajira | 34 |
| Consortio Fopep 2019 | 25 |
| Consortio BCH en Liquidación | 21 |
| Consortio Emcali | <u>1</u> |
| | <u>\$ 5.431</u> |

(2) El siguiente es el detalle de otros gastos operacionales de los consorcios:

| | 2020 | 2019 |
|---|-----------------|-----------------|
| Consortio Fondo de Atención en Salud 2019 | \$ 1.016 | \$ 3.671 |
| Consortio Fopep 2019 | 266 | 51 |
| Consortio Ecopetrol PACC | 195 | 289 |
| Consortio Colombia Mayor 2013 | 68 | 38 |
| Consortio BCH en Liquidación | 53 | 84 |
| Consortio Sayp 2011 | 31 | 309 |
| Consortio FCP 2019 | 27 | 207 |
| Consortio Pensional Guajira | 23 | 85 |
| Consortio Fidufosyga 2005 | 19 | 20 |
| Consortio Pensiones Energía | 18 | 208 |
| Consortio CCP 2012 | 17 | 21 |
| Consortio Emcali | 15 | 17 |
| Consortio Fondo Dian para Colombia 2020 | 5 | - |
| Consortio FCP 2018 | 5 | 1.807 |
| Consortio Fopep 2015 | 1 | 1.073 |
| Consortio Fondo de Atención en Salud 2015 | 1 | 7 |
| Consortio Unidad de Tierras 2017 | - | - |
| Consortio Unidad de Tierras 2018 | - | 170 |
| Consortio Unidad de Tierras 2019 | - | 287 |
| Consortio Fondo de Atención en Salud 2017 | - | 1.204 |
| Consortio Pensac 2018 | <u>-</u> | <u>2</u> |
| | <u>\$ 1.760</u> | <u>\$ 9.550</u> |

28. DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR, NETO

El siguiente es el detalle de deterioro de cuentas por cobrar, neto:

| | | |
|---|-----------------|----------------|
| Deterioro cuentas por cobrar | \$ 958 | \$ 2.886 |
| Recuperación deterioro cuentas por cobrar | <u>(1.289)</u> | <u>(2.156)</u> |
| | <u>\$ (331)</u> | <u>\$ 730</u> |

29. GASTO POR DEPRECIACIONES

El siguiente es el detalle de la depreciación:

| | 2020 | 2019 |
|--|-----------------|-----------------|
| Equipo de Computación | \$ 905 | \$ 1.206 |
| Equipo, Muebles y Enseres de Oficina | 893 | 482 |
| Edificios | 355 | 394 |
| Mejoras en propiedades ajenas | 305 | 267 |
| Vehículos | 32 | 32 |
| Derecho de Uso | 1.399 | 1.397 |
| En operaciones conjuntas PPyE- Consorcios | 32 | 39 |
| En operaciones conjuntas Derecho de Uso – Consorcios | <u>178</u> | <u>4</u> |
| | <u>\$ 4.099</u> | <u>\$ 3.821</u> |

30. GASTO POR AMORTIZACIONES

El siguiente es el detalle por amortizaciones:

| | | |
|---------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Intangibles | \$ 5.618 | \$ 3.628 |
| Seguros | 4.155 | 3.615 |
| Por derecho en uso | 4 | 10 |
| En operaciones conjuntas – Consorcios | <u>9</u> | <u>-</u> |
| | <u>\$ 9.786</u> | <u>\$ 7.253</u> |

31. RESULTADO FINANCIERO, NETO

El siguiente saldo de resultado financiero, neto:

| | | |
|--|------------------|------------------|
| Valoración inversiones a valor razonable - instrumentos de deuda (a) | \$ 10.625 | \$ 7.432 |
| Valoración de inversiones a valor razonable - instrumentos de patrimonio (a) | 8.373 | 8.009 |
| Valoración a costo amortizado | 886 | 1.069 |
| Rendimientos Financieros | 550 | 486 |
| Utilidad por venta de inversiones | 202 | 203 |
| Valoración de inversiones Operaciones Conjuntas | 18 | 5 |
| Comisiones servicios bancarios | (19) | (71) |
| Cambios | (191) | (3) |
| Valoración de derivados de cobertura | (472) | (143) |
| Gastos Financieros (b) | <u>(2.181)</u> | <u>(2.060)</u> |
| | <u>\$ 17.791</u> | <u>\$ 14.927</u> |

- (a) El 2019 estuvo enmarcado por las constantes tensiones entre Estados Unidos y China que deterioraron las proyecciones económicas a nivel mundial y cambiaron la senda de normalización monetaria prevista al inicio del año. La FED inició el año con una tasa de referencia del 2.25%-2.50% y unas expectativas de tasa alcista pero los cambios en las expectativas de crecimiento modificaron la trayectoria con la tasa bajando 75 pbs

hasta 1.50%-1.75%. A esto se suma, el paquete de ayudas del Banco Central Europeo para apoyar a la economía a través un programa de compra de deuda y una reducción de su tasa de interés hasta el -0.5%. Estos movimientos de expansión monetaria por parte de los bancos centrales más grandes favorecieron el comportamiento de los activos a nivel internacional. En Colombia, la curva de deuda pública en tasa fija (TES) se valorizó 90 pbs en promedio frente a 70 pbs de la curva en UVR.

Por otro lado, el 2020 estuvo impactado por los efectos económicos y sociales de la pandemia, lo que influyó de manera importante en los mercados globales y en el comportamiento del portafolio en renta fija de la Fiduciaria. La primera parte del año se caracterizó por una fuerte volatilidad debido a la rápida propagación del COVID-19, lo que generó una preferencia por liquidez y una desvalorización generalizada de los activos. Las cuarentenas impuestas a nivel global modificaron las expectativas de crecimiento a la baja con lo que se vio el precio del Brent tocando mínimos históricos y la tasa de cambio de mercado emergentes alcanzando máximos. En dicho periodo debido a la volatilidad presentada no se tomaron posiciones estructurales en el portafolio y se liquidaron parcialmente algunas posiciones indexadas a la inflación.

Después del escenario de estrés evidenciado, los mercados financieros se estabilizaron y recuperaron parte de las pérdidas en cuanto los inversionistas se centraron en el paquete de estímulos monetarios y fiscales desplegados por los diferentes bancos centrales y gobiernos para mitigar la crisis, lo que contribuyó al incremento en el apetito por los activos de riesgo. Así mismo, el relajamiento de las cuarentenas y la apertura de diferentes sectores económicos ayudaron a mejorar las perspectivas de crecimiento.

En Colombia, el Banco de la República recortó su tasa de intervención hasta mínimos históricos, situándola en 1.75% (bajando -225pbs desde el inicio de la pandemia) y a su vez apoyó al mercado y la economía, mediante distintas medidas de liquidez que se han visto soportadas por los cambios en la tendencia de la inflación que cerró el año en 1,61%. A partir de la normalización del mercado, la estrategia del portafolio se basó en la disminución de duración con posiciones en tasa fija deuda privada y pública en la parte corta/media de la curva. Para finalizar el año se destaca la noticia de la efectividad de las vacunas experimentales contra el COVID de diferentes farmacéuticas y el inicio de la vacunación en algunos países, brindando mayor estabilidad al mercado. Así mismo, se despejó el panorama sobre las elecciones en Estados Unidos dando como ganador a Joe Biden incrementando así el apetito por riesgo de los inversionistas y favoreciendo el flujo hacia economías emergentes.

La recuperación global será lenta en la medida que el mercado laboral tardará en recuperarse por lo que las tasas de interés deberán permanecer en niveles bajos por un periodo prolongado para impulsar la recuperación. En el caso de la FED reiteró su compromiso para usar las herramientas necesarias al igual que resaltó la importancia de medidas fiscales adicionales.

- (b) El saldo corresponde al custodio de valores de los portafolios, administración de portafolios, sostenimiento anual, registro de cuentas exentas, gastos por consulta en centrales de riesgos.

32. OTROS INGRESOS (EGRESOS), NETO

El siguiente es el detalle de otros ingresos:

| | 2020 | 2019 |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Multas, sanciones y litigios | \$ (2.537) | \$ (690) |
| Otros ingresos | 3.126 | 2.845 |
| Otras recuperaciones | <u>6.023</u> | <u>4.124</u> |
| | <u>\$ 6.612</u> | <u>\$ 6.279</u> |

33. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

El siguiente es el detalle de transacciones con partes relacionadas:

| | 2020 | 2019 |
|--------------------------|-----------------|-----------------|
| Activo | | |
| Seguros (pólizas) | \$ 609 | \$ 543 |
| Gastos de seguros | | |
| Cumplimiento | 6 | 7 |
| Otros | <u>1.698</u> | <u>1.031</u> |
| | <u>\$ 1.704</u> | <u>\$ 1.038</u> |

El siguiente es el detalle de operaciones con partes relacionadas en el ejercicio del 2020 y 2019 con el personal clave de la gerencia, y miembros de la Junta Directiva:

Personal Clave de la Gerencia

| | | |
|------------------------------------|--------------|---------------|
| Pasivo | | |
| Prestaciones Sociales | <u>\$ 97</u> | <u>\$ 197</u> |
| Ingresos | | |
| Intereses de préstamos | <u>\$ -</u> | <u>\$ 2</u> |
| Gastos | | |
| Viáticos, manutención y transporte | <u>\$ 6</u> | <u>\$ 16</u> |

Junta Directiva

| | | |
|---|---------------|---------------|
| Gastos | | |
| Honorarios Junta Directiva | \$ 290 | \$ 286 |
| Honorarios Comité de Riesgos | 103 | 101 |
| Honorarios Comité de Auditoría | 92 | 101 |
| Honorarios Comité de Inversiones | 91 | 84 |
| Honorarios Comité de Admón. de Negocios | <u>66</u> | <u>99</u> |
| | <u>\$ 642</u> | <u>\$ 671</u> |

(1) A 31 de diciembre de 2019 no presentan créditos al personal clave de la gerencia, el último crédito fue cancelado a 30 de junio de 2019.

34. PATRIMONIO TÉCNICO Y RELACIÓN DE SOLVENCIA

Mediante el Decreto 1895 del 11 de septiembre de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece el patrimonio adecuado para las Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías, Sociedades Fiduciarias y Entidades Aseguradoras que administren a través de patrimonios autónomos recursos de la seguridad social con el objeto de contar con un cálculo preciso del patrimonio adecuado que deben mantener las sociedades administradoras.

La relación de solvencia se define como el valor del patrimonio técnico dividido por el valor de exposición al riesgo operacional y deberá ser como mínimo del nueve por ciento (9%).

Al corte del 31 de diciembre de 2020, la relación de solvencia obtenida por la fiduciaria es de treinta y dos punto veinticinco por ciento (32,25%):

| RELACIÓN DE SOLVENCIA MÍNIMA PARA RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - DEC. 1895/012 | | Valor |
|--|----|--------------|
| PATRIMONIO TÉCNICO | \$ | 138.251 |
| APNRS (ACTIVOS PONDERADOS POR NIVEL DE RIESGO) | | 110.510 |
| Valor de exposición en riesgo de mercado por cien novenos (100/9) | | 4.016 |
| EXPOSICIÓN DE RIESGO DE MERCADO (VER RM) * (100/9) | | 44.627 |
| Exposición al riesgo operacional | | 189.399 |
| Porcentaje de exposición al riesgo operacional | | 13% |
| EXPOSICIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (VER RO) | | 273.576 |
| / PATRIMONIO TÉCNICO | | 138.251 |
| + APNRS (ACTIVOS PONDERADOS POR NIVEL DE RIESGO) | | 110.510 |
| + EXPOSICIÓN DE RIESGO DE MERCADO (VER RM) * (100/9) | | 44.628 |
| + EXPOSICIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (VER RO) | | 273.576 |
| = RELACIÓN DE SOLVENCIA | | 32,25% |

Al corte del 31 de diciembre de 2019, la relación de solvencia obtenida por la fiduciaria es de treinta y cinco punto sesenta y tres por ciento (35,63%):

| RELACIÓN DE SOLVENCIA MÍNIMA PARA RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - DEC. 1895/012 | | Valor |
|--|----|--------------|
| PATRIMONIO TÉCNICO | \$ | 146.678 |
| APNRS (ACTIVOS PONDERADOS POR NIVEL DE RIESGO) | | 110.243 |
| Valor de exposición en riesgo de mercado por cien novenos (100/9) | | <u>1.610</u> |
| EXPOSICIÓN DE RIESGO DE MERCADO (VER RM) * (100/9) | | 17.893 |
| Exposición al riesgo operacional | | 196.320 |
| Porcentaje de exposición al riesgo operacional | | <u>13%</u> |
| EXPOSICIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (VER RO) | | 283.57 |
| / PATRIMONIO TÉCNICO | | 146.678 |
| + APNRS (ACTIVOS PONDERADOS POR NIVEL DE RIESGO) | | 110.243 |

RELACIÓN DE SOLVENCIA MÍNIMA PARA RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - DEC. 1895/012

| | Valor |
|--|----------------|
| + EXPOSICIÓN DE RIESGO DE MERCADO (VER RM) * (100/9) | 17.893 |
| + EXPOSICIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (VER RO) | <u>283.574</u> |
| = RELACIÓN DE SOLVENCIA | 35,63% |

35. CONTROLES DE LEY

Durante los años 2020 y 2020, La Fiduciaria, dio estricto cumplimiento a todas las disposiciones legales que regulan las actividades propias de su operación como sociedad fiduciaria como son las normas relacionadas con margen de solvencia, inversiones de alta liquidez, límites de concentración por adherente, límite de inversión por emisor y por clase de activos, calificación de los activos aceptables y políticas de inversión.

36. POLÍTICAS DE RIESGO

Administración del Riesgo del Portafolio Propio

La sociedad se rige tanto por las políticas generales de riesgo que se aplican para los portafolios administrados por La Fiduciaria como por el reglamento propio de cada fondo, los cuales son aprobados por la Junta Directiva. A continuación, se mencionan algunas de las políticas y metodologías aplicadas para el fondo, los límites y detalle de las inversiones admisibles se encuentran dentro del reglamento que se encuentra publicado en la página web junto con la estructura y algunos otros elementos que rigen la correcta administración del riesgo del portafolio.

Riesgo de Mercado

Corresponde al riesgo de cambios o fluctuaciones en el precio justo de intercambio de los instrumentos financieros que conforman en portafolio de inversión de la Sociedad, el riesgo de mercado comprende principalmente tres tipos de riesgo.

Riesgo de tasa de cambio: Asociado a la variación en los tipos de cambio.

Riesgo de tasa de interés: Asociado a la variación de las tasas de cambio en instrumentos de renta fija.

Riesgos de precio: Asociado a la variación de los precios de los instrumentos de renta variable.

Valor en Riesgo – Metodología Normativa

El cálculo del VaR permite estimar el máximo de pérdidas que podría ocurrir basado en ciertas hipótesis respecto al comportamiento del mercado y a la composición del portafolio. La estimación del VaR con un nivel de la confianza del 99% arroja una pérdida potencial, de mantener las posiciones actuales inalteradas, durante un día hábil. Se presenta a continuación el resultado de VaR Regulatorio para corte 2020 y su comparación respecto al año pasado

| FACTOR DE RIESGO | 2019 | 2020 |
|---------------------|--------|--------|
| TF - pesos (CCC) C1 | \$ 116 | \$ 108 |
| TF - pesos (CCC) C2 | 17 | 36 |
| TF - pesos (CCC) C3 | 3 | 20 |

| FACTOR DE RIESGO | 2019 | 2020 |
|------------------------|------------------------|------------------------|
| TF - UVR C1 | 4 | 28 |
| TF - UVR C2 | - | 20 |
| TF - UVR C3 | 1 | 7 |
| DTF-IBR CP | 18 | 4 |
| DTF-IBR LP | 2 | 6 |
| IPC | 1.625 | 4.043 |
| TRM | - | 1 |
| IGBC | - | 8 |
| FICs | <u>47</u> | <u>71</u> |
| VaR Regulatorio | \$ <u>1.610</u> | \$ <u>4.017</u> |

El aumento en el Valor en Riesgo entre el año 2020 -2019 obedece principalmente al efecto de las altas volatilidades presentadas en el transcurso de 2020 resultado de los efectos de la pandemia del COVID 19 que afecto a los mercados tanto locales e internacionales y afecto el nivel de riesgo de la economía en general.

Se puede ver que la sensibilidad del portafolio ha aumentado con respecto a años anteriores, ante el incremento en el valor de mercado del portafolio.

| Período | VaR | Total Activos expuesto a Riesgo | VaR/Total Activos |
|-----------|----------|------------------------------------|-------------------|
| 31-dic-20 | \$ 4.016 | \$ 222.395 | 1,81% |
| 31-dic-19 | \$ 1.610 | \$ 182.994 | 0,88% |

El cuadro anterior muestra el VaR Relativo de la Fiduciaria con respecto al total de sus activos, es decir, la exposición que tiene la Fiduciaria, en términos porcentuales, con respecto al activo (1,81% para diciembre de 2020). El cuadro muestra la porción que arriesga la Fiduciaria el cual aumenta respecto al valor de 2019 debido a la coyuntura de la pandemia.

Valor en Riesgo – Metodología Interna

Fiduprevisora S.A. cuenta con diversas metodologías para la estimación de los efectos económicos de estos riesgos; se aplican metodologías de VaR, tanto el regulatorio como diversos modelos Internos (VaR NSE). Adicionalmente, Fiduprevisora cuenta con límites y alertas de VaR sobre el modelo interno, las cuales son informadas dentro del comité de riesgos y la junta directiva.

Los límites son monitoreados diariamente y reportados a la Alta Gerencia con la misma periodicidad; mensualmente se reporta a la Superintendencia Financiera de Colombia los resultados de VaR según lo descrito en el Capítulo XXI Anexo II de la Circular Básica Contable y Financiera.

Semestralmente se realizan pruebas de desempeño a los modelos (Back Testing) y pruebas de tensión (Stress Testing) a las metodologías implementadas al interior de la Entidad.

A continuación, se muestran los resultados comparativos 2020-2019 del VaR Gerencial de la Fiduciaria:

| Periodo | VaR Gerencial | Límite | VaR/ Límite |
|-----------|---------------|--------|-------------|
| 31-dic-20 | 0,3 | 2 | 20% |
| 31-dic-19 | 0,2 | 1 | 31% |

Estos resultados se encuentran dentro de los parámetros y límites establecidos por la Junta Directiva de la Fiduciaria, quien tiene aprobado un límite máximo de VaR de \$1.579 millones.

El incremento en el Valor en Riesgo obedece a un aumento en el tamaño del portafolio y una mayor exposición en títulos a mercado. A corte 31 de diciembre de 2020, el VaR tuvo una ocupación de 20% sobre su límite máximo aprobado.

Riesgo de liquidez El riesgo de liquidez representa la posibilidad de no poder cumplir plena y oportunamente las obligaciones de pago y/o giros en las fechas correspondientes, la cual se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles asumiendo costos inusuales de fondeo y/o pérdidas potenciales por la liquidación anticipada o forzosa de activos con descuentos sobre su precio justo de intercambio.

La Fiduciaria cuenta con un sistema para la administración del riesgo de liquidez SARL, que contiene las políticas, procedimientos, metodologías, estructura organizacional, plataforma tecnológica y demás elementos destinados a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez al que se exponen los negocios administrados por la Fiduciaria en el desarrollo de sus operaciones.

En particular, para los portafolios de los Fondos de Inversión Colectiva la medición de este riesgo se realiza a través del modelo de "IRL regulatorio", el cual estima el máximo retiro probable y los compara con el ALAC según la metodología establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la medición de los Activos Líquidos de Alta Calidad Crediticia ajustados por 'liquidez de mercado' (ALAC), los cuales corresponden a la suma del disponible, las inversiones próximas a vencerse y los títulos emitidos por el gobierno nacional.

En el cálculo del ALAC se asume un descuento sobre el precio de mercado de las inversiones que forman parte de los mismos, atribuible a eventuales alzas en las tasas de interés o a riesgo de liquidez de las mismas. Los descuentos o "haircuts" aplicados para los títulos de deuda pública son los establecidos por la Superintendencia financiera de Colombia.

Se presenta el resultado del indicador de liquidez a corte 2020 y su comparación con el año anterior.

| | 31/12/2020 | 31/12/2019 |
|---------------------------------------|------------|------------|
| <i>Disponible</i> | 13.680 | 16.405 |
| <i>Disponible ME</i> | 78 | 15 |
| <i>Flujos Portafolio a 1 Mes</i> | 302 | 405 |
| <i>Ingresos</i> | - | |
| <i>ALACS</i> | 74.140 | 54.156 |
| REQUERIMIENTO NETO DE LIQUIDEZ | 617 | 1.107 |
| <i>IRL</i> | 143 | 79 |

Riesgo de Crédito y Contraparte

El riesgo de emisor es aquel que puede generar pérdidas potenciales por incumplimiento parcial o total de las obligaciones financieras que adquiere la empresa o institución que emite el instrumento financiero.

Para Fiduprevisora la gestión del riesgo de crédito se enmarca en la evaluación y calificación de las entidades emisoras de títulos valores que son admisibles según los lineamientos aprobados por la Junta Directiva en las operaciones de tesorería, con el fin de determinar los cupos máximos de inversión al interior de la fiduciaria, buscando la adecuada diversificación por emisor en la sociedad.

La metodología para la asignación de cupos de emisor se enmarca en el modelo CAMEL, el cual es un sistema de calificación de las instituciones financieras que provee un panorama general para evaluar el comportamiento y la situación financiera de una entidad. Su propósito es el de reflejar la sanidad y estabilidad de la operación financiera y administrativa de una entidad, en comparación con las demás entidades del sistema financiero.

Adicionalmente se cuenta con un Sistema de Alertas tempranas el cual se encarga de anticipar signos de deterioro en las entidades en las que se invierte. Este Sistema busca monitorear el comportamiento de las entidades emisoras del sector financiero. El sistema calcula el modelo de cupos con una periodicidad mensual para determinar si existen variaciones en los niveles de riesgo de la entidad y define distintos escenarios de percepción de riesgo de las entidades emisoras.

A nivel de portafolio, es administrado con las políticas internas instauradas en el Manual de Políticas de Inversión de Fiduprevisora S.A. Así, los lineamientos de gestión del riesgo de crédito cuentan con los estándares establecidos por la Junta Directiva, el Comité de Riesgos y los análisis periódicos efectuados por la Gerencia de Riesgos.

A continuación, se presenta la composición del portafolio por emisor y su correspondiente calificación a 31 de diciembre 2020 y 2019:

| Especie | Calif. | 2020 | | 2019 | |
|---|--------|-----------|---------|-----------|---------|
| | | Valor | Part. % | Valor | Part. % |
| Titulo participativo CCP 2012 (OTPENVS) | A | \$ 85.714 | 38,0% | \$ 84.895 | 44,8% |
| TES tasa fija | NACIÓN | 24.922 | 11,0% | 17.999 | 9,5% |
| Bonos Davivienda 365 | AAA | 11.061 | 4,9% | 9.086 | 4,8% |
| TES UVR Tesorería general | NACIÓN | 10.918 | 4,8% | 1.548 | 0,8% |
| Bonos IPC I.S.A 365 | AAA | 6.597 | 2,9% | 6.300 | 3,3% |
| Bonos 365 Isagen | AAA | 6.430 | 2,9% | 6.119 | 3,2% |
| CDT TF bco popular CDTBPOS0V | AAA | 6.265 | 2,8% | 2.028 | 1,1% |
| Bonos Grupo Suramericana | AAA | 5.385 | 2,4% | 3.162 | 1,7% |
| Bonos Terpel S.A. 365 | AAA | 5.286 | 2,3% | 3.168 | 1,7% |
| CDT IPC Corficol CDTFCFC90 | BRC 1+ | 5.000 | 2,2% | - | 0,0% |
| Bonos pensionales BPEMINHTA4 | NACIÓN | 4.980 | 2,2% | 5.836 | 3,1% |
| CDT TF Bancolombia CDTBCBS0V | AAA | 4.158 | 1,8% | - | 0,0% |
| CDT IPC Bancolombia CDTBCB90 | AAA | 3.325 | 1,5% | 4.331 | 2,3% |
| CDT TF bbva colom CDTBGAS0V | AAA | 3.209 | 1,4% | 2.022 | 1,1% |
| CDT T FIJA Falabella CDTFALS0V | F1+ | 3.099 | 1,4% | - | 0,0% |
| BONOS IBR 360 Banco de Bogotá | AAA | 2.994 | 1,3% | - | 0,0% |
| Bono IPC Grupo Aval | AAA | 2.251 | 1,0% | 2.143 | 1,1% |
| Bonos Caja Social 365 | AAA | 2.209 | 1,0% | 2.152 | 1,1% |
| CDT IPC Banco Occidente CDTBOC90P | AAA | 2.187 | 1,0% | 2.136 | 1,1% |
| Bono IPC Codensa | AAA | 2.070 | 0,9% | 1.973 | 1,0% |
| Bonos IPC Itau Corpbanca | AAA | 2.064 | 0,9% | 1.997 | 1,1% |

| Especie | Calif. | 2020 | | 2019 | |
|------------------------------------|----------|-------------------|--------|-------------------|------------|
| | | Valor | Part.% | Valor | Part.% |
| CDT Banco Corpbanca CDTITUSOV | AAA | 2.054 | 0,9% | - | 0,0% |
| CDT IBR Falabella 360 CDTFAL80 | F1+ | 2.051 | 0,9% | - | 0,0% |
| BONO IBR Banco Finandina | BRC 1+ | 2.012 | 0,9% | - | 0,0% |
| Bono Davivienda 360 IBR | F1+ | 2.010 | 0,9% | - | 0,0% |
| Bonos IPC y TF EMGESA | AAA | 2.007 | 0,9% | 2.002 | 1,1% |
| Bonos Banco de Occidente 365 | AAA | 1.640 | 0,7% | 4.885 | 2,6% |
| Bono UVR FDN Financiera Desarrollo | AAA | 1.465 | 0,7% | - | 0,0% |
| Bonos UVR 365 Davivienda | AAA | 1.403 | 0,6% | - | 0,0% |
| Bonos 365 Sodimac Colombia S.A. | AAA | 1.099 | 0,5% | 2.113 | 1,1% |
| Bonos ITAU Corpbanca 365 | AAA | 1.072 | 0,5% | 1.003 | 0,5% |
| Bono IPC Findeter | AA+ | 1.058 | 0,5% | - | 0,0% |
| Bonos Banco Popular 365 | AAA | 1.055 | 0,5% | 2.083 | 1,1% |
| CDT TF Davivienda CDTDVISOV | F1+ | 1.052 | 0,5% | - | 0,0% |
| Bonos EPM Telecomunicaciones | AAA | 1.028 | 0,5% | - | 0,0% |
| BONOS TF 365 Banco de Bogotá | AAA | 1.004 | 0,4% | - | 0,0% |
| Bonos Ipc Gases de Occidente | AAA | 999 | 0,4% | 1.000 | 0,5% |
| Bonos Sefinansa 365 | AAA | 858 | 0,4% | - | 0,0% |
| CDT TF Banco Bogota CDTBOSOV | AAA | 530 | 0,2% | - | 0,0% |
| Bonos Colombia Telecomunicaciones | AAA | 528 | 0,2% | 510 | 0,3% |
| Bonos Pensionales BPEMINHTA3 | NACIÓN | 344 | 0,2% | 332 | 0,2% |
| ETF HCOLSEL CORJ8PA00013 | ACCION | 257 | 0,1% | - | 0,0% |
| Revalorización inversión Ecopetrol | Nodefin. | 1 | 0,0% | 1 | 0,0% |
| Acción de Cajanal | Nodefin. | - | 0,0% | - | 0,0% |
| Acciones de Ecopetrol | Nodefin. | - | 0,0% | - | 0,0% |
| CDT IPC Corficol CDTFCFC90 | AAA | - | 0,0% | 4.996 | 2,6% |
| CDT IBR Colpatría 360 CDTCLP80 | VRR1+ | - | 0,0% | 3.000 | 1,6% |
| CDT IPC las villas CDTLVS90 | BRC 1+ | - | 0,0% | 2.061 | 1,1% |
| Bonos Banco de Occidente 365 | BRC 1+ | - | 0,0% | 2.016 | 1,1% |
| Bono IBR Finandina | AA+ | - | 0,0% | 1.997 | 1,1% |
| Bonos Davivienda 360 IBR | AAA | - | 0,0% | 1.994 | 1,1% |
| CDT TF Davivienda CDTDVISOV | AAA | - | 0,0% | 1.038 | 0,6% |
| CDT T FIJA Falabela CDTFALSOV | AAA | - | 0,0% | 1.005 | 0,5% |
| Bonos Banco Popular 365 | BRC 1+ | - | 0,0% | <u>51</u> | 0,0% |
| | | | | \$ 225.646 | \$ 188.980 |
| Inversiones en acuerdos conjuntos | | \$ <u>190</u> | 0,1% | \$ <u>740</u> | 0,3% |
| | | <u>\$ 225.836</u> | | <u>\$ 189.720</u> | |

Además, se agrega la información correspondiente a la calificación de las entidades bancarias donde se distribuye el efectivo visto para los cortes de diciembre de 2019 y diciembre de 2020.

| | Calificación | 2020 | 2019 |
|----------------------------|------------------------------------|-----------|-----------|
| Cuentas Ahorro | | | |
| Banco BBVA S.A | F1+ | \$ 8.796 | \$ 13.427 |
| Banco Occidente S.A | BRC1+ | 1 | 255 |
| Banco de Bogotá S.A | BRC1+ | 1 | 1 |
| Banco Colpatria S.A | BRC1+ | 477 | 466 |
| Banco Davivienda S.A | F1+ | 100 | 164 |
| Bancolombia S.A | BRC1+ | 1.851 | 1.806 |
| Banco GNB Sudameris | BRC1+ | 93 | - |
| BNP Paribas NY | F1+* | 75 | 71 |
| SubTotal Cuentas Ahorro | | 11.393 | 16.189 |
| Cuentas Corriente | | | |
| Banco de la República | Calificación Republica de Colombia | 55 | 43 |
| Banco BBVA S.A | F1+ | 3.812 | 528 |
| Banco Occidente S.A | BRC1+ | - | - |
| Banco de Bogotá S.A | BRC1+ | 4 | 4 |
| Banco Colpatria S.A | BRC1+ | - | - |
| Bancolombia S.A | BRC1+ | 2 | 1 |
| SubTotal Cuentas Corriente | | 3.874 | 577 |
| Total (1) | | \$ 15.266 | \$ 16.766 |

IMPACTO COVID – 19 - El aumento en la propagación del COVID-19 y su impacto en la economía global persisten en función a que las medidas de confinamiento o aperturas parciales continúen. En Colombia, desde el 22 de marzo que empezó el aislamiento preventivo obligatorio, se ha venido extendiendo dicho período en cuanto las cifras de contagios han venido en aumento. Sin embargo, desde el mes de abril algunos sectores económicos han podido regresar de manera gradual a sus actividades, lo que permite pensar en un repunte de la actividad económica para el próximo semestre.

Para el tercer trimestre, los activos a nivel global presentaron un desempeño positivo recuperando parte de las pérdidas registradas durante marzo a causa de la aversión al riesgo generada por la pandemia. Los inversionistas se centraron en el paquete de estímulos monetarios y fiscales desplegados por los diferentes bancos centrales y gobiernos para mitigar la crisis, lo que contribuyó al incremento en el apetito por los activos de riesgo. Con esto, el portafolio de la posición propia y su participación en la reserva de estabilización de FONPET presentaron una recuperación.

A pesar de estas valorizaciones, la estrategia continuó siendo el aumento de los niveles de caja con el fin de cumplir con los compromisos y pagos futuros. A esto se suma, la liquidez que tienen las inversiones de portafolio tanto en deuda pública como en activos de muy corto plazo que pueden ser liquidados con el fin de cumplir con compromisos adicionales. No obstante, no se esperan variaciones importantes en el flujo de caja de la fiduciaria teniendo en cuenta que la caja actual permite cubrir las salidas netas mensuales sin tener que contar con el flujo de ingresos mensuales por comisiones.

37. ACTIVOS ADMINISTRADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el siguiente es el detalle de los activos administrados:

| Tipo de Negocio | 31 de diciembre de 2020 | | 31 de diciembre de 2019 | |
|---|-------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|
| | Cantidad | Valor de los Activos | Cantidad | Valor de los Activos |
| Pasivos Pensionales | 19 | \$ 35.614.700 | 18 | \$ 33.203.078 |
| Administración y Pagos | 230 | 9.331.316 | 236 | 7.660.445 |
| Fondo de Inversión Colectiva Abierta Efectivo a la Vista | 1 | 2.844.794 | 1 | 2.276.716 |
| Fondo de Inversión Abierta de Alta Liquidez | 1 | 2.040.417 | 1 | 1.663.321 |
| Fiducia de Inversión | 4 | 293.167 | 5 | 275.871 |
| Garantía | 1 | 36.990 | 2 | 58.509 |
| Fondo de Inversión Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazos -con Compartimentos | 1 | 102.511 | 1 | 51.156 |
| Otros Recursos de Seguridad Social | 2 | 15.908 | 2 | 20.135 |
| Fiducia Inmobiliaria | 23 | 19.712 | 24 | 19.648 |
| Fondo de Inversión Colectiva PP Valor Estratégico | <u>1</u> | <u>3.190</u> | <u>1</u> | <u>6.020</u> |
| | <u>283</u> | <u>\$ 50.302.705</u> | <u>291</u> | <u>\$ 45.234.899</u> |

38. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre de 2020 y la fecha de aprobación de estos Estados Financieros no se presentaron eventos significativos que requieran ser revelados.

39. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros han sido autorizados para su divulgación por la Junta directiva el 24 de febrero de 2021. Teniendo en cuenta que los mismos se encuentran certificados y dictaminados éstos a su vez han sido autorizados para su publicación por parte de la Junta Directiva. Se aclara que estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social, quien puede aprobar o improbar estos estados financieros, en caso que los impruebe deberá corresponder a un error material de los mismos.
